



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares  
CASPE, 90, principal, 2.ª Teléfono 525 18

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, DOMINGO, 10 ABRIL 1938

Núm. 100. — Página 197

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto admitiendo la dimisión del Gobernador Civil de la Provincia de Almería a D. Vicente Talens Inglá.—Página 198.

Otro nombrando Gobernador de la Provincia de Almería a D. Eustaquio Oañas Espinosa.—Página 198.

Otro dictando normas, vistas las dificultades que se tropieza para remitir puntualmente a las Audiencias de Madrid y Valencia las piezas de convicción y objetos decomisados en los sumarios que el Juzgado General de Evasión de Capitales viene instruyendo en los distintos puntos de la zona leal, y tomando las resoluciones que pongan término a tales entorpecimientos.—Página 198.

#### Ministerio de Estado

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Departamento a D. Carlos Esplá Rizo.—Página 198.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de Propaganda a D. Leonardo Martín Bohevarría.—Página 199.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Propaganda a D. Manuel Sánchez Arcas.—Página 199.

Otro nombrando Subsecretario de este Departamento a D. José Quero Morales.—Página 199.

Otro nombrando Subsecretario de Propaganda a D. Manuel Sánchez Arcas.—Página 199.

#### Ministerio de Justicia

Decreto admitiendo la dimisión del Subsecretario de dicho Departamento a D. Aurelio López-Malo Andrés.—Página 199.

Otro nombrando Subsecretario de Justicia a D. José Junco Toral.—Página 199.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Inspector de Prisiones a D. Miguel José Garmendia Aldas.—Página 199.

Otro nombrando Inspector jefe de Prisiones a D.º Mariano Cantos Fernández.—Página 199.

#### Ministerio de Defensa Nacional

Decreto disponiendo que cause baja en la Armada con pérdida de empleo, sueldo, gratificación, etc., el Capitán de Corbeta D. Julio Tajuero Fernández.—Página 199.

#### Ministerio de Hacienda y Economía

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos a D. Francisco Méndez Aspe.—Página 199.

#### Ministerio de la Gobernación

Decreto admitiendo la dimisión de Director General de Seguridad a D. Paulino Gómez Sals.—Página 199.

Otro nombrando Director General de Seguridad a D. Juan Ruiz Olozarra.—Página 199.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública a D. Wenceslao Rocas Suárez.—Página 200.

Otro nombrando Subsecretario de Instrucción Pública a D. Juan Puig Elias.—Página 200.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Primera Enseñanza a D. César García Lombardía.—Página 200.

Otro nombrando Director General de Primera Enseñanza a D.º Esther Añitich Sartiol.—Página 200.

#### Ministerio de Obras Públicas

Decreto disponiendo que la Sección de Servicios Centrales de este Ministerio tenga a su cargo la preparación de todos los decretos del Departamento para la firma del Excmo. Sr. Presidente de la República, a cuyo efecto las diferentes secciones de la Subsecretaría y Direcciones Generales deberán entregar a quélla las cuartillas de los mismos.—Página 200.

#### Ministerio de Defensa Nacional

Orden resolviendo se atengan a lo dispuesto en la de 4 de Marzo último los inscritos de Marina declarados inútiles de la base naval de Cartagena.—Página 200.

Otra aprobando el Reglamento que se inserta para ingreso y escalafonamiento en la reserva naval del personal de la Marina Mercante.—Página 200.

### Ministerio de Hacienda y Economía

Orden modificando la edad para el reclutamiento del personal de tropa en el Instituto de Carabineros.—Página 202.

Otra ampliando la de 17 de Diciembre de 1937, referente a la reglamentación de las autorizaciones para adquirir sacarina destinada a la preparación de bebidas y sustancias alimenticias.—Página 202.

### Ministerio de la Gobernación

Orden nombrando agentes de primera, segunda y tercera clase, del Cuerpo de Seguridad —Grupo Civil—, a los figurados en las relaciones nominativas que se insertan.—Página 203.

### Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Ordenes relativas a nombramientos, separaciones, reintegros y sanciones del personal de este Departamento a que se hace referencia en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 232.

Otra aprobando el presupuesto de gastos realizados por la Casa P. Maldonado de Madrid, por los enseres suministrados con destino al Grupo Escolar "Manuel B. Cossio", de dicha

ciudad, y le sea abonado el 50 por 100 de su importe.—Página 233.

Otras aprobando los proyectos de obras realizados en los edificios afectos a este Departamento que se mencionan, por los respectivos presupuestos que se consignan.—Página 234.

### Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

Orden declarando en situación de supernumerario por incorporación a filas al cartero urbano D. José Centeno Sierra.—Página 234.

Otra declarando incurso en el art. 35 del Reglamento de sanciones de Correos, al Auxiliar femenino D.ª Guadalupe Peral y Peral, y separándola definitivamente del Cuerpo.—Página 235.

Otra condenando totalmente el correctivo de separación del Cuerpo al funcionario de Correos D. José Reyes Mora, y disponiendo reintegre al Tesoro el importe a que asciende el déficit a que dió lugar la resolución recurrida.—Página 235.

Otra concediendo licencia por enfermedad al Auxiliar de la Dirección General de la Marina Mercante D.ª María de las Mercedes Barrera Aragonés.—Página 235.

### Ministerio de Agricultura

Orden separando definitivamente del Cuerpo y escalafón de este Departamento, al Auxiliar a extinguir D. Carlos Ballesteros Sierra.—Página 236.

### Administración Central

ESTADO.—Asuntos judiciales.—Notificaciones y relación de nuestros representantes diplomáticos en el extranjero participando el fallecimiento de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 236.

HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 236.

Señalando las obras seleccionadas en el concurso convocado en 30 de Agosto último de pintura, escultura, grabado y dibujos.—Página 236.

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Dirección General de Marina Mercante.—Anulando los documentos del maquinista naval Buenaventura Celayarán Iturraspe, por haber sufrido extravío y se proceda a la expedición del duplicado correspondiente.—Página 236.

### ANEXO UNICO

Edictos.—Requisitorias.—Sentencias.—Página 237.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería ha presentado don Vicente Talens Ingla.

Dado en Barcelona a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería a don Eustaquio Cañas Espinosa.

Dado en Barcelona, a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

Las dificultades con que se tropieza, por lo anormal de las circunstancias, para remitir puntualmente a las Audiencias de Madrid y Valencia las piezas de convicción y objetos decomisados en los sumarios que el Juzgado General de Evasión de Capitales viene instruyendo en distintos puntos de la zona leal, obligan a tomar resoluciones que pongan término a tales entorpecimientos.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, se decreta:

Artículo primero. En los sumarios que instruya el Juzgado Especial de Contrabando por Evasión de Capitales para perseguir aquellos delitos que atribuye a su competencia el artículo primero del Decreto de 23 de enero de 1938, podrá acordarse por mera providencia del Juez general o de sus delegados respectivos, la adjudicación definitiva al Estado de todos o parte de los elementos delictivos decomisados, aportándose al sumario un informe pericial avalado por dos de los tasadores adscritos al expresado Juzgado en el que conste el valor de cada uno de los citados objetos.

Análogamente procederán los Presi-

dentos de las Juntas Administrativas de Hacienda si los hechos comprendidos en el artículo primero del Decreto de 23 de enero de 1938 fueron reputados de contrabando en atención a su cuantía.

Art. 2.º De este Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, se dará cuenta a las Cortes.

Barcelona, a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN LOPEZ

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de este Departamento a don Carlos Espiá Rizo.

Dado en Barcelona a 6 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Estado,

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de Propaganda a don Leonardo Martín Echevarría.

Dado en Barcelona a 6 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Estado,

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director general de Propaganda a don Manuel Sánchez Arcas.

Dado en Barcelona a 6 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Estado,

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en nombrar Subsecretario de este Departamento a don José Quero Molares.

Dado en Barcelona a 6 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Estado,

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

A propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

Vengo en nombrar Subsecretario de Propaganda a don Manuel Sánchez Arcas.

Dado en Barcelona a 6 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Estado,

JULIO ALVAREZ DEL VAYO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aceptar la dimisión del Subsecretario de dicho Departamento, D. Aurelio López-Malo Andrés.

Dado en Barcelona, a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PEÑA.

A propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de Justicia a don José Junco Toral.

Dado en Barcelona, a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PEÑA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Inspector Jefe de Prisiones a don Miguel José Garmendía Aldaz.

Dado en Barcelona, a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PEÑA.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en nombrar Inspector Jefe de Prisiones, a doña Matilde Cantos Fernández.

Dado en Barcelona, a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA.

El Ministro de Justicia,

RAMON GONZALEZ PEÑA.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en disponer cause baja en la

Armada, con pérdida de empleo, sueldo, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderle, el capitán de corbeta don Julio Tajuelo Fernández.

Dado en Barcelona, a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN NEGRIN LOPEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda y Economía,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Consejero de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos ha presentado don Francisco Méndez Aspe.

Dado en Barcelona, a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Seguridad ha presentado don Paulino Gómez Sáiz, retrotrayendo los efectos del presente Decreto al día 5 del corriente mes.

Dado en Barcelona, a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar Director general de Seguridad a don Juan Ruiz Olezarán.

Dado en Barcelona, a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El ministro de la Gobernación,

PAULINO GOMEZ SAIZ

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública a don Wenceslao Roca Suárez.

Dado en Barcelona, a 9 de abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Subsecretario de Instrucción Pública a don Juan Puig Elias.

Dado en Barcelona, a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director General de Primera Enseñanza a don César García Lombardía.

Dado en Barcelona, a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Director General de Primera Enseñanza, a doña Esther Antich Sariol.

Dado en Barcelona, a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA.

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

SEGUNDO BLANCO GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DECRETO

El Reglamento General del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, de doce de agosto de mil novecientos treinta y siete, disponia en su capitulo quinto que la Oficialia Mayor tendria a su cargo la tramitación protocolaria de los Decretos que emanasen de todos los servicios del Ministerio.

Dispuesto por Decreto de cinco del corriente mes el desdoblamiento de dicho Departamento, restableciendo el de Obras Públicas con los servicios que comprende esa denominación, es preciso determinar el procedimiento para la preparación de los Decretos que ha de firmar el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de acuerdo con los preceptos del Reglamento de Procedimiento administrativo de veintinueve de marzo de mil novecientos uno, sin perjuicio de que posteriormente se dicten las oportunas disposiciones reglamentarias para la adaptación y funcionamiento de los servicios.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras Públicas, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo único. La Sección de Servicios Centrales de este Ministerio tendrá a su cargo la preparación de todos los Decretos del Departamento para la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República, a cuyo efecto las diferentes Secciones de la Subsecretaría y Direcciones Generales, deberán entregar a aquella las cuartillas de los mismos, en ejemplar duplicado, una vez aprobadas por la Superioridad.

Dado en Barcelona a 9 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Obras Públicas.

ANTONIO VELAO ONATE

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDENES

Ilmo. S.: Dada cuenta de consulta formulada por la Delegación Marítima de Murcia, sobre documentación que deben poseer para acreditar su

situación los inscriptos de Marina, declarados inútiles totales, desde que estalló el movimiento insurgente,

Este Ministerio, ha resuelto, circulando en Marina, para general conocimiento la O. M. directa de 4 de Marzo último, que ordenaba una revisión de todos los fallos sobre declaración de inutilidades totales o temporales por el Tribunal Médico Militar de la Base Naval de Cartagena, que en lo sucesivo, por el Tribunal Médico de aquella Base se extenderá y entregará al interesado un certificado acreditativo del fallo dictado, cuando éste sea el de inutilidad total, certificado que servirá de documentación militar al individuo de que se trate, con relación al servicio activo de las armas.

Barcelona, 5 de Abril de 1938.

P. D.

VALENTIN FUENTES.

Señores...

El Decreto de 12 de Junio de 1937 (GACETA 164) provee al ingreso y escalafonamiento, en la Reserva Naval, de todo el personal náutico que se hallare prestando servicio en la Marina de Guerra hasta el 13 de Marzo de 1937; al del mismo personal que se hubiere incorporado a la misma hasta la fecha del citado Decreto; y en su artículo 3.º legisla autorizando al Estado Mayor de Marina para efectuar las propuestas de todo orden que, en lo sucesivo, necesite la Armada, respecto al personal de referencia.

En virtud de lo expuesto y de las facultades concedidas por el artículo 4.º del citado Decreto, a propuesta del Estado Mayor de Marina, este Ministerio ha dispuesto aprobar el unido Reglamento para el ingreso y escalafonamiento en la Reserva Naval del personal de la Marina Mercante.

Barcelona, 4 de Abril de 1938.

PRIETO.

Señores...

Reglamento para el ingreso y escalafonamiento en la Reserva Naval del personal de la Marina Mercante

Artículo primero. Las categorías que, como personal náutico auxiliar del mando en los buques, corresponden al de la Reserva Naval, serán la de Teniente de Navio para el que posee el Puoto y el de Auxiliar Naval para el que lo tenga de Patrón de Cabotaje

Art. 2.º El escalafón de la Reserva Naval, para el personal náutico, estará compuesto por el que señala la Orden Ministerial de 17 de Agosto de 1937 (D. O. 198) con las categorías y antigüedades que en el mismo se indican; por los Capitanes y Pilotos de nuevo ingreso; y por los Patrones de Cabotaje a los que se conceda formar parte de la misma.

Art. 3.º Los Capitanes, Pilotos y Patrones de Cabotaje que desde el 18 de Julio de 1936 presten, o hayan prestado servicios marítimos de guerra o relacionados con ésta y que no estén ya en el escalafón, podrán formar parte de la Reserva Naval, previa solicitud de los interesados o propuestas que formularán las Autoridades de Marina, correspondientes, en las que se acrediten los servicios dichos y los méritos contraídos al desempeñarlos; así como el título que poseen y antigüedad del mismo.

Una Junta formada por el Jefe de la Sección de Personal o un delegado suyo, un representante del Estado Mayor de Marina y otro perteneciente ya a la Reserva Naval en cada categoría, apreciará los méritos y servicios de cada solicitante y propondrá el orden con que deben figurar en el escalafón respectivo.

Art. 4.º Será condición precisa para el personal ya citado que en la actualidad haya dejado de prestar alguno de los servicios antes dicho, que la causa de ello sea independiente de su voluntad, es decir, por enfermedad, o disposición superior que no represente sanción; todo lo cual deberá acreditarse debidamente, mediante certificados de las autoridades civiles o militares que dispusieron su cese.

Art. 5.º A los efectos del escalafón se contará la antigüedad en el servicio de la Armada, al personal comprendido en el artículo 2.º, a partir del día en que hayan empezado a prestarlos realmente, lo cual se acreditará mediante certificado de la Autoridad de Marina de quien dependen o hayan dependido; o bien con certificado expedido por el Capitán y visado por la Delegación marítima, en que conste el día en que empezó a prestar servicio a bordo, dedicado el buque al transporte de material de guerra o relacionado con éste, día que se tomará como origen de la antigüedad en esos cargos, para el personal a que afecte.

Art. 6.º Los que posean el título de Capitán estarán en el escalafón a

continuación del último que señala la O. M. de 17 de Agosto de 1937 con arreglo a la decisión ministerial sobre la propuesta de que trata el artículo 3.º

Art. 7.º Los que posean el título de Piloto figurarán en el escalafón con la categoría administrativa de Alférez de Navío de la Reserva Naval en la misma forma del artículo 6.º

Art. 8.º Los Patrones de Cabotaje serán colocados en el escalafón con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º

Art. 9.º En todos los casos, a igualdad de antigüedad en la Marina de Guerra será preferida la mayor antigüedad del título de la Marina civil, y a igualdad de éste, la mayor edad.

Art. 10. Las categorías que, como personal de Máquinas en los buques, corresponden al personal de la Reserva Naval, serán la de Capitán Maquinista para los que posean el título de primer Maquinista naval, la de Teniente Maquinista para el que lo posea de segundo Maquinista Naval, y de Auxiliar de Máquinas para los fogoneros habilitados de Maquinistas, y primeros y segundos mecánicos.

Art. 11. El escalafón de la Reserva Naval, para el personal de Máquinas, estará compuesto por el que señala la O. M. de 10 de Octubre de 1937 (D. O. 252), con las categorías y antigüedades que en el mismo se indican por los primeros y segundos maquinistas navales, fogoneros habilitados de maquinistas y primeros y segundos mecánicos navales de nuevo ingreso.

Art. 12. Son de aplicación a todo el personal de Máquinas los artículos 3, 4, 5 y 9 de esta disposición.

Art. 13. Los que posean el título de primer Maquinista naval estarán en el escalafón a continuación del último que cita la O. M. de 10 de Octubre de 1937 (D. O. 252), como Capitán Maquinista de la Reserva naval, en la forma prescrita en el art. 6.º

Art. 14. Los que posean el título de segundo Maquinista naval tendrán en el escalafón la categoría administrativa de Teniente Maquinista de la Reserva Naval de modo análogo a los primeros Maquinistas.

Art. 15. Los primeros mecánicos navales y fogoneros habilitados para maquinistas aparecerán a continuación del último de su clase que cita la O. M. de 10 de Octubre de 1937 (D. O. 252), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º

Art. 16. Los segundos mecánicos navales estarán igualmente en la misma forma detrás del último de su clase a que se refiere dicha O. M. de 10 de Octubre de 1937.

Art. 17. Todo el personal de la Reserva naval podrá ser separado de ella en virtud de las mismas disposiciones que afectan al personal de la Armada.

Art. 18. En lo sucesivo con el personal de Capitanes, Pilotos, Patrones de Cabotaje, primeros y segundos maquinistas navales, fogoneros habilitados y primeros y segundos mecánicos que otrezcan prestar sus servicios en la Armada, se formarán listas en cada categoría, con arreglo a la antigüedad de su título y mayor edad, caso de igualdad en la anterior.

El Ministro podrá libremente llamar en cada caso los que estime mejores y necesarios para el servicio y desde ese momento, entrarán a formar parte de la Reserva Naval con la categoría administrativa correspondiente al título que posean y antigüedad del día de su nombramiento.

Art. 19. Las instancias del personal a que se refiere el artículo anterior, dirigidas al Ministro de Defensa Nacional, serán clasificadas e informadas por las Secciones y Negociados correspondientes, y tramitadas, cumplido este requisito al Estado Mayor de Marina quien, con su informe si a ello hubiese lugar, las cursará a la Subsecretaría de Marina para su resolución.

La Sección correspondiente será la encargada de llevar las listas a que se refiere el artículo 18 y los movimientos de todo el personal de la Reserva Naval al igual que los demás de la Armada.

Art. 20. El personal de la Reserva Naval sólo percibirá los haberes que le corresponda por su categoría administrativa, cuando desempeñe destino conferido en virtud de la correspondiente O. M. de la Marina de Guerra.

Art. 21. El Personal de la Reserva naval, cuando no preste servicio activo en la Marina de Guerra, carecerá de consideración militar, pero conservará el derecho al uso de su uniforme, con la diferencia única, de que la gorra será la correspondiente a la Compañía Naviera a que pertenezca.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### ORDENES

Para regular en lo sucesivo, y mientras otra cosa no se disponga, el reclutamiento de personal de tropa en el Instituto de Carabineros.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo primero. La edad para el ingreso en el Instituto de Carabineros, fijada actualmente entre los 18 y 40 años, queda modificada en el sentido de poder obtenerse desde los 17 años; subsistiendo la edad máxima de los 40 años.

Art. 2.º Quedan en todo su vigor las demás condiciones precisas para alcanzar la admisión en el mencionado Cuerpo.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Abril de 1938.

P. D.,  
ADOLFO SIXTO.

Señor...

Ilmo. Sr.: La amplitud que la actual escasez de azúcar ha obligado a establecer en el consumo de la sacarina, motivó la Orden de 17 de diciembre último, por la que se dictaron algunas normas conducentes a evitar el uso ilegal de aquel aduicorante, y, con ello, el perjuicio que en el orden económico pudiera ocasionar al Tesoro su acumulación, una vez normalizada la producción azucarera, y en el higiénico, su empleo sin las garantías que supone la autorización de los Organismos pertinentes.

La práctica ha demostrado que no son suficientes tales previsiones para lograr en todo lo posible, el fin perseguido, y ello aconseja se amplien aquellas normas con algunas otras, conducentes, como las anteriores, a impedir el incumplimiento de cuanto se halla establecido en la materia.

Con tal objeto, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por V. I. ha dispuesto lo siguiente:

1.º Cuando un industrial solicite permiso para adquirir sacarina habrá inexcusablemente de presentar la autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad concedida para el caso particular de que se trate la declaración jurada de producción acomodada al período para el cual se

solicita el permiso de adquisición de la sacarina y el recibo de la contribución industrial que faculta al interesado para el ejercicio de su industria; documentos todos ellos a que se refieren el Decreto de 6 de junio y la mencionada Orden de 17 de diciembre últimos; bien entendido que la autorización del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad habrá de ser renovada, por dicho Ministerio, para cada una de las peticiones de adquisición que que se formulen.

En las instancias respectivas se hará constar por el interesado, el día en que fué facilitada la Libreta que previene la regla 4.ª de la repetida Orden del 17 de diciembre, cuya posesión por parte del fabricante, será requisito indispensable para que pueda tramitarse su petición, el saldo de la sacarina en poder de dicho fabricante al formular dicha petición, según resulte de la Libreta mencionada, y el día que tuvo entrada en la fábrica la última expedición de sacarina. Si en la declaración jurada correspondiente figurase aumento de producción, habrá de expresarse la causa del mismo, con todo detalle posible para que permita apreciar si es procedente su admisión a los efectos de la petición formulada.

2.º Los Inspectores especiales de Aduanas, o los que pueda designar la Dirección general, habrán de girar visitas mensuales a todas las fábricas autorizadas para emplear sacarina, haciéndolo constar por medio de diligencia que estamparán en la Libreta a que se ha hecho referencia.

Dichas Libretas deberán ser habilitadas por las Administraciones de Aduanas respectivas cuando la fábrica se halle situada en provincia de costa o frontera, por la Jefatura de Servicios de Aduanas en Madrid si lo están en dicha provincia, y por las Administraciones de Rentas Públicas, en los demás casos.

3.º Los Inspectores respectivos enviarán a la Dirección general de Aduanas, en la primera decena del mes siguiente un resumen mensual de las cantidades consumidas por cada uno de los industriales autorizados para emplear sacarina en su demarcación, y de las existencias en fábrica en el último día del mes a que el citado resumen se refiera, así como el de las cantidades recibidas por cada uno de dichos industriales, detallando las importadas, las adquiridas en la referida Dirección procedentes de aprehensiones

o abandonos, y las compradas en las fábricas nacionales.

4.º La Dirección general de Aduanas remitirá las autorizaciones correspondientes por conducto de los Inspectores en cuya demarcación radiquen las fábricas respectivas, para su conocimiento y a los efectos de las comprobaciones que deberán efectuar obligatoriamente una vez al mes, además de las extraordinarias que consideren necesarias.

5.º Las Farmacias y Laboratorios continuarán adquiriendo la sacarina con arreglo a las condiciones y limitaciones establecidas con anterioridad al Decreto de 6 de junio último al que no podrán acogerse.

6.º La Dirección general de Aduanas dispondrá que por las Oficinas provinciales se dé la mayor publicidad a la reglamentación establecida en el uso de la sacarina, para conocimiento de los industriales afectados, y, asimismo ordenará que los Inspectores especiales de Aduanas efectúen comprobaciones en todas las fábricas de bebidas edulcoradas de su demarcación, que no hayan pedido autorización para consumir sacarina, sacando muestras siempre que sospechen que la cantidad de azúcar que aquellas reciban, según los justificantes exhibidos, no es suficiente para su producción; muestras que enviarán a la repetida Dirección general de Aduanas para su análisis, como base para la determinación en su momento oportuno por parte de la Junta Administrativa que proceda, de la responsabilidad en que pudiera el establecimiento de que se trate haber incurrido con motivo de la adquisición ilegal de la sacarina, si se comprobare que la utilizaba.

7.º Los Inspectores mencionados procurarán efectuar las visitas y realizar las comprobaciones necesarias, causando las menores molestias posibles y ejerciendo, especialmente, una acción educativa, en evitación de infracciones involuntarias por ignorancia de los preceptos legales establecidos; caso en los que se procederá, así como en todos aquellos en que se demuestre la buena fe del interesado, con la benevolencia que permita el cumplimiento de lo dispuesto en la materia.

Barcelona, 5 de abril de 1938.

P. D.  
MENDEZ ASPÉ

Sr...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDIEN**

Este Ministerio, con arreglo al Decreto de 19 de Noviembre de 1937 (GACETA del 20), a la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agentes de primera, segunda y tercera clase, del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil), a los que se mencionan en las adjuntas relaciones, en las plantillas que se indican y con los sueldos anuales de seis, cinco y cuatro mil pesetas, respectivamente, e indemnizaciones correspondientes.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida y de acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Director General,

CARLOS DE JUAN.

Rubricado.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de provincias, Ordenador de Pagos, Comisarios Generales de Madrid, Valencia y Barcelona, Delegados del Gobierno, Comisarios Jefes de plantillas y Habilitados del Cuerpo de Seguridad (Grupo civil).

**RELACIONES QUE SE CITAN****PLANTILLA DE ALBACETE****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Luis Asín Macía.  
D. Tomás Fernández Muñoz.  
D. Antonio Fernández Simón.  
D. Antonio Garay Ferrandiz.  
D. Julio Lezano Rodríguez.  
D. Venancio Marcos Rebollo.  
D. Manuel Martínez Mingo.  
D. Mariano Mateo Mur.  
D. José Medina Juárez.  
D. Arnaldo Molina Romero.  
D. Luis Ortiz Cascales.  
D. Juan Pascual Valdés.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. Vicente Alcocel Veliz.  
D. José Arias Viglietti.  
D. Dionisio del Campo Martínez.  
D. Socorro Carbayo Octavio.  
D. Jesús Clemente Sánchez.  
D. Sebastián García González.  
D. Salvador Girona Marina.  
D. José Herrero Navasa.  
D. Vicente Leria Martínez.  
D. Angel López Vila.  
D. Antonio Lorenzo Aguilera.

D. Juan Martínez Rodríguez.  
D. Lucas Martos Tello.  
D. Amadeo Orea Aguilar.  
D. Antonio Paz Bermudez.  
D. Juan Planes Fajardo.  
D. José Prieto de Mingo.  
D. Asensio Puche Cardos.  
D. Manuel Rodríguez Camacho.  
D. Antonio Rubio Carbonell.  
D. Jesús Sánchez López.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Salvador Amorós Sánchez.  
D. Ramón Arias Guirado.  
D. Avellino Fernández González.  
D. Marcial Fernández Hervás.  
D. Juan Lorenzo Agudín.  
D. José Melgarej Jiménez.  
D. Pedro Moset Pascual.  
D. Victor Ortega Ruiz.  
D. Rosalfo Rodríguez del Castillo.  
D. Angel Sánchez Gómez.  
D. José Antonio Ruiz Bayle.  
D. Marcos Sanz Herrero.

**PLANTILLA DE ALICANTE****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Rafael Baño María.  
D. Francisco Barbie Pérez-Stella.  
D. José Barrachina Canto.  
D. Federico Benito Rivas.  
D. José Berenguer Juan.  
D. José Berenguer Pérez.  
D. Francisco Berna García.  
D. Miguel Bernal Manresa.  
D. Emilio Blanco Díaz.  
D. Manuel Campo Yagüe.  
D. Conrado Cano Cano.  
D. Leopoldo Cantón Blazquez.  
D. Rafael Carratalá Poveda.  
D. Francisco Corcoles Sánchez.  
D. Francisco Fonteriz Alvarez.  
D. Enrique Francés Ballester.  
D. Francisco Francés Ballester.  
D. José García Polo.  
D. Cecilio Esteban Gerner Andrés.  
D. Pascual González Santos.  
D. Jerónimo Herranz Claudio.  
D. Miguel Javaloyes Vilaplana.  
D. Julio Jiménez Baso.  
D. Eusebio López Gómez.  
D. Vicente Llopis Sevilla.  
D. Juan Martínez Lledo.  
D. Vicente Martínez Navalón.  
D. Antonio Mejías Martínez.  
D. Eleuterio Meseguer Martínez.  
D. Pascual Navarro Luch.  
D. Perfecto Palacios Cortes.  
D. José Pasoual García.  
D. José Pérez Cerdán.  
D. José Piqueras Botella.  
D. Juan Ramos Sales.  
D. Miguel Rodríguez de Linares.

Obra.

D. Eduardo Romero Espinas.  
D. Pedro Ros Carrasco.  
D. Mariano Rubio Amor.  
D. Pedro Ruiz Alcalá.  
D. Oduvaldo Samper López.  
D. Vicente Samper Parra.  
D. Carlos San Juan Pérez.  
D. Julio Sansalvador Moreno.  
D. José María Sirera Giner.  
D. Salvador Somodevilla Fresneda.  
D. Fernando Torro Paya.  
D. Alfredo Vega Lassa.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. José María Abad Bello.  
D. Luis Alforca Ruiz.  
D. Luis Alvarez González.  
D. León Aparici Tomás.  
D. Francisco Argués Fuentes.  
D. José Augusto García.  
D. Alfredo Badenas Andrés.  
D. Rafael Baño Lillo.  
D. Antonio Barranco Gutiérrez.  
D. José Basiko Belver.  
D. Vicente Botella Serrano.  
D. Manuel Bou Pérez.  
D. Primitivo Box Alcaraz.  
D. Enrique Cabello Cano.  
D. Arquimedes Cantos Ruano.  
D. Santiago Casado Ozcoz.  
D. José Cases García.  
D. José Castaños Lajarín.  
D. Antonio Catagena Aldeguer.  
D. Esteban A. Cifuentes Redonda.  
D. Caralampio Corchano García.  
D. Pascual Doménech Mascarell.  
D. José Espinosa Pérez.  
D. Antonio Esquerdo Pérez.  
D. Gaspar Esteve García.  
D. José Ferrer García.  
D. Antonio García Albaranch.  
D. Francisco García Balaguer.  
D. Juan García Delgado.  
D. Bartolomé García Gil.  
D. Manuel García Jacobo.  
D. Juan Giner Climent.  
D. Francisco Giner Iborra.  
D. Rafael Giner Mirazeta.  
D. Bernardo Gomáriz Latorre.  
D. Pedro Gómez Gil.  
D. Manuel Gordillo de la Fuente.  
D. Benigno Lara Melguizo.  
D. Rafael Lillo Masía.  
D. Fernando López Sainz.  
D. Ramón López Serrano.  
D. Rafael Llacer Carbonell.  
D. Liberto Llopis Picó.  
D. Atanasio Madrid Arriaza.  
D. Antonio Martínez Alcaraz.  
D. Luis Martínez Oliva.  
D. Francisco Martínez Samper.  
D. Antonio Méndez Sastre.  
D. José E. Molla Bernabeu.  
D. Venancio Moreno Fajardo.

D. José Navarro Davo.  
 D. Ricardo Navarro García.  
 D. Manuel Noales Cremades.  
 D. Miguel Oliver Ferriol.  
 D. Pedro Palacios García.  
 D. Higinio Pascual Mora.  
 D. José Pastor Gadea.  
 D. Joaquín Payá Poveda.  
 D. José Pérez Malo Marqués.  
 D. José Pérez Seguí.  
 D. Rafael Plá Soria.  
 D. Demetrio Planelles Martínez.  
 D. Ramón Poveda Boluad.  
 D. José Prado Castelló.  
 D. Julio Puche Puche.  
 D. Vicente Reus Calatayud.  
 D. Juan Reynau Farré.  
 D. Rafael Ricart Navarro.  
 D. Antonio Rives García.  
 D. Rafael Ronda Gómez.  
 D. Enrique Roselló Boronat.  
 D. Rafael Sabater, Diez.  
 D. Rafael Salinas Ferrer.  
 D. Francisco Saort Fulster.  
 D. Pascual Sánchez Agulló.  
 D. Antonio Santisteban Rasines.  
 D. Luis San Vicente Juana.  
 D. José Segura Morote.  
 D. Lorenzo Serrano Venegas.  
 D. Pío Sicilia Gutiérrez.  
 D. Teófilo Sogorb Castelló.  
 D. Francisco Soria Martín.  
 D. Bartolomé Soriano Martínez.  
 D. Vicente Terol Calatayud.  
 D. Manuel Valdivielso Morcillo.  
 D. Fabián Valverde Velasco.  
 D. José Varas Diez.  
 D. Francisco Veza Agulló.  
 D. Pedro Yepes Cardona.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Juan Alemañ Gomis.  
 D. Rafael Antón Martínez.  
 D. Alvaro Beltrán Boye.  
 D. Gonzalo Beltrán Boye.  
 D. Luciano Bellido Amorós.  
 D. Rafael Beneyto Arqués.  
 D. Diego Bernabeu Pérez.  
 D. Emigdio Bonete Carbonell.  
 D. Francisco Bordes Pastor.  
 D. Emilio Botella Calleja.  
 D. Lorenzo Brotons Giner.  
 D. José Brotons Picó.  
 D. Angel Candela Jover.  
 D. Vicente Candela Pastor.  
 D. Pedro Cantó Soler.  
 D. Luis Carratalá Camarasa.  
 D. José Carratalá Vallcanera.  
 D. Rafael Castillo Menéndez.  
 D. Ginés Climent Linares.  
 D. Antonio Climent Martínez.  
 D. Eduardo Conciencia Aguilafar.  
 D. Angel Cuenca Jiménez.  
 D. Tomás Chacopino Balle.

D. Faustino Dávila Alamo.  
 D. José Díaz Gallego.  
 D. Ramón Durán Bordera.  
 D. Antonio Eciña Molina.  
 D. José María Enrique Espejo.  
 D. José Espinós Pastor.  
 D. Blas Espinosa Lozano.  
 D. José Esplá Segura.  
 D. Prudencio Espuig Sanz.  
 D. Antonio Fabra Guerrero.  
 D. Antonio Ferrandiz Trezano.  
 D. José María Galiano Asensio.  
 D. Francisco García Guillamón.  
 D. Pedro Tomás García Medina.  
 D. Moisés García Ripoll.  
 D. Mariano Hernández López.  
 D. José Hernández Prior.  
 D. Jesús Hernández Prior.  
 D. Antonio Hernández Sánchez.  
 D. Luis Jover Berdú.  
 D. Anacleto Juan Soborb.  
 D. Vicente León García.  
 D. José Lillo Planelles.  
 D. José López Hernández.  
 D. David López Jerez.  
 D. Vicente Lucas Juan.  
 D. Vicente Luna Richard.  
 D. José Martínez Castelló.  
 D. Vicente Martínez Córdoba.  
 D. Manuel Martínez Guillén.  
 D. Antonio Martínez Navarro.  
 D. Pedro Martínez Sánchez.  
 D. Adrián Martínez Viudes.  
 D. Antonio Masia Lloret.  
 D. José Medina Moltó.  
 D. Virgilio Miguel Esteve.  
 D. Rafael Mingot Monleón.  
 D. Vicente Montoyo Rovira.  
 D. Antonio Moreno Guinnot.  
 D. Viriato Moreno Peláez.  
 D. Joaquín Ortega Corbi.  
 D. Salvador Ortega Corbi.  
 D. Vicente Ortega Corbi.  
 D. Juan Pastor Lledó.  
 D. Antonio Pastor Seguí.  
 D. Antonio Peñalva Francés.  
 D. Rafael Pérez Santos.  
 D. Vicente Prefacio Cortina.  
 D. Miguel Robles Hidalgo.  
 D. Rafael Ródenas Heredia.  
 D. Luis Rodríguez Sánchez.  
 D. José Roselló Boch.  
 D. Remigio San Rafael Martínez.  
 D. Antonio Selva Baeza.  
 D. Pablo Serrano García.  
 D. Marino Serrano Valdés.  
 D. Antonio Sirvent Cantó.  
 D. Antonio Soler Maciá.  
 D. Julián Toledano Bermudez.  
 D. Pedro Tomás García.  
 D. Alonso Torres Ortega.  
 D. Francisco Varo Asensí.  
 D. Angel Vidal Olcina.  
 D. José Vilaplana Vilaplana.

D. Santiago Zamora Martínez.  
 D. Miguel Zaragoza Pérez.

**PLANTILLA DE ALMERIA  
AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Carlos Alvarez Cebrenos.  
 D. Luis Benito Gómez.  
 D. José Bravo Niño.  
 D. Francisco Ferrandiz Tur.  
 D. Augusto Hidalgo Salas.  
 D. Antonio Martí López.  
 D. Luis Navarro Martínez.  
 D. Pedro Ortega Espinosa.  
 D. Alfonso Pinto Artúnez.  
 D. Antonio Pulido Viñuelas.  
 D. Salvador Rodríguez de los Ríos  
 Blanco.  
 D. Manuel Viezma Zamora.  
 D. Francisco Vivancos Rodríguez.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. Ricardo Basurto Clemente.  
 D. Senén Beltrán Iglesias.  
 D. Antonio Bernal González.  
 D. Angel Borje Garrañ.  
 D. José Cadenas Usea.  
 D. Victor Canales Montes.  
 D. Gabriel Cantón Cortés.  
 D. Celestino Castaño Agudo.  
 D. Justo Escudero Escudero.  
 D. Federico Fenoy Montero.  
 D. José Ferrandiz Jiménez.  
 D. José Calbeño Santisteban.  
 D. Isidoro Gómez Sobrino.  
 D. Salvador Gutiérrez Mena.  
 D. Julio Hernández Carvajal.  
 D. Joaquín Hernández Gómez.  
 D. Francisco Iniesta Jiménez.  
 D. José Maldonado Martínez.  
 D. Máximo Pérez Herranz.  
 D. Julián Pérez Muñecas.  
 D. Manuel Redondo Fernández.  
 D. Ramón Rodríguez Lechuga.  
 D. Rafael Seva Moscat.  
 D. Ceferino Sierra Marban.  
 D. José Victoria Munuera.  
 D. José Victoria Soler.  
 D. Antonio Yagüe Arias.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Joaquín del Aguila Poyatos.  
 D. Luis Amat Poveda.  
 D. Juan Beltrán Juan.  
 D. Juan Antonio Castillo Díaz.  
 D. Diego Fernández García.  
 D. Miguel Huertado Hilario.  
 D. Secundino Lama Sánchez.  
 D. Antonio Maciá Sánchez.  
 D. Francisco Martín Vázquez.  
 D. Cecilio Martínez Artes.  
 D. Antonio Martínez Fenoy.  
 D. Manuel Martínez Ibáñez.  
 D. Julio Moya Cruz.  
 D. Emilio Peñaranda Tomás.

D. Jesús Reviriego Jiménez.  
 D. Pedro Salcedo Martín.  
 D. Felipe Sardon Ruiz.  
 D. Arturo Sogorb Samper.  
 D. Francisco Torrado Boza.

## PLANTILLA DE BADAGOZ

## AGENTES DE PRIMERA CLASE

D. Luis Martínez Ruiz.

## AGENTES DE SEGUNDA CLASE

D. Juan Blasco Martínez.  
 D. Rafael Blasco Martínez.  
 D. José Cortés Martín.  
 D. Abelardo García García.

## AGENTES DE TERCERA CLASE

D. Antonio Alor del Fresno.  
 D. José Blasco Egea.  
 D. Miguel Carmona Nieto.  
 D. Benito López López.  
 D. Juan Soto Fernández.

## PLANTILLA DE BALEARES

## AGENTES DE PRIMERA CLASE

D. Victor Barber Bonet.  
 D. Belgrave Marqués Mezquida.  
 D. Jaime Palliser Pons.

## AGENTES DE SEGUNDA CLASE

D. Juan León Triay.

## AGENTES DE TERCERA CLASE

D. Lorenzo Ameller Hernández.  
 D. Jaime Borrás Pons.  
 D. Miguel Camps Fayas.  
 D. Poncio Jover Olives.  
 D. Bartolomé Juan Blanco.  
 D. José Murillo Sintés.  
 D. Rafael Olives Meila.  
 D. Antonio Pons Andreu.  
 D. Antonio Sintés Pons.  
 D. Antonio Sintés Quintana.

## PLANTILLA DE BARCELONA

## AGENTES DE PRIMERA CLASE

D. Faustino Abad Hernando.  
 D. Manuel Aguirre Cepeda.  
 D. Juan Alarcón Navarro.  
 D. Felipe Albareda Juncosa.  
 D. Cecilio Albeniz Ortiz de Zárate.  
 D. Esteban Albert Corp.  
 D. Juan Alemany Quintana.  
 D. Manuel Alifa Melenchón.  
 D. Emiliano Alonso Moreno.  
 D. José Alonso Sánchez.  
 D. José Alquezar Oriol.  
 D. Miguel Altozano Roldán.  
 D. Gerardo Álvarez Barrero.  
 D. Emilio Alvarez-García Aranda.  
 D. Paulino Álvarez Parra.  
 D. Demetrio Alvarez Saldaña.  
 D. Juan Álvarez Yuste.  
 D. Luis Ambrós de Juan.

D. Benito Arellano Martín.

D. Manuel Argote Muñoz.

D. Antonio Armenteros Robles **Atchati**.

D. Alfredo Artime Gutiérrez.

D. Juan Assens Marín.

D. Pedro Astivill Puig.

D. Luis Aterrido Gómez.

D. Juan Bachs Cortina.

D. Alejandro Balcells Bacardit.

D. Vicente Ballester Gil.

D. José Barcina Aguilár.

D. Mario Barrera Roges.

D. Juan Bas Llansó.

D. Luis Bas Ros.

D. Manuel Basanta López.

D. Ernesto Batallé Alapont.

D. Saturnino Bayón Vifuelas.

D. José María Ben Pérez.

D. José Benavente Abad.

D. Apolinar Benito González.

D. Antonio Berenguer Pérez.

D. Antonio Bernadas Huerta.

D. José Blanch Alberti.

D. Urbano Blanes Mateos.

D. Simón Blanzaco Loren.

D. Carlos Blasco Garriga.

D. Ramón Bohigas Jofre.

D. Enrique Boque Folx.

D. José Borrájo Andreu.

D. José Borrás Eordas.

D. José Manuel Borrero Ortiz.

D. Francisco Botella Ortuño.

D. Ramón Erosa Cardona.

D. Mariano Cabré Ilera.

D. José Cajal Garrigós.

D. Jaime Calveras Llunas.

D. Julio Camacha García **Ochoa**.

D. Valentín Cámara Berlanga.

D. Manuel Camarero Arrial.

D. Jesús Campillo Saez.

D. Manuel del Campo Martínez.

D. Mariano Canals Echevarría.

D. José Canencia Martín.

D. Luis Canencia Parisello.

D. Antonio Cano Crespo.

D. Rafael Cantos Ruano.

D. Luis Cardus Grau.

D. Ubaldo Carrera Fontsera.

D. Benito Casau Jurado.

D. Juan Casellas Mercader.

D. Ramón Castel Roda.

D. Mario Catalá García.

D. José Cerdán Sanchis.

D. Salvador Cervelló Jauma.

D. José Cibiach Espinal.

D. Julio Coca González.

D. Mariano Coca González.

D. Antonio Codina Climent.

D. Domingo Codina Rodrigo.

D. Antonio Coloma Cabedo.

D. Enrique Coll de Colet **Chaurá**.

D. Salvador Coll Morató.

D. José Comerma Font.

D. Emiliano Compadre Martínez.

D. Ramón Coral Givert.

D. Jesús Corchón Hernández.

D. Manuel Costa Ríos.

D. José Crespo Zapico.

D. José Cristóbal Ruiz.

D. Fernando Cubas del Molino.

D. Joaquín Dalmaes Garriga.

D. Antonio Dayo Martínez.

D. Manuel Dayán Tenreiro.

D. Cebrián Dedeu Viladecana.

D. Antonio Difort Navarro.

D. Juan Doménech García.

D. Matías Doménech Villa.

D. Avelino Domingo García.

D. Emilio Duch Mussons.

D. Rafael Durán Espanyada.

D. Rosendo Durán Trullols.

D. Manuel Elvira Contreras.

D. Daniel Escribá Dolz.

D. José Escrigs Albert.

D. Lázaro Espinosa López **Navarro**.

D. Francisco Estrany Cruella.

D. Pedro Fábregas Ponsoda.

D. Mariano Fábregas Zugasti.

D. Ramón Farrán Bauli.

D. Juan Ferreras Soler.

D. Miguel Faura Vendrell.

D. Elpidio Fayet Gras.

D. Alfonso Fernández Burgas.

D. Hermínio Fernández **Fernández**.

D. Julio Fernández Pacheco.

D. Anastasio Fernández Pérez.

D. Alejandro Ferrer Rodríguez.

D. Leonardo Ferrer Tomás.

D. Juan José de Frías Oliva.

D. Angel Frutos Blazquez.

D. Gregorio de la Fuente Rueda.

D. Nicolás José de la Fuente **Velasco**.

D. Victor Galán Samarra.

D. Julio Gañán Fornés.

D. Miguel Gañán Fornés.

D. Martín García Carabias.

D. Samuel García González.

D. Tomás García Navarro.

D. Giner García Paredes.

D. Antonio García Polo.

D. José García Rodríguez.

D. Rafael García Ruiz.

D. Eduardo García Serrano.

D. Luciano García Uceda.

D. Emilio García Vázquez.

D. José García Zamora.

D. Ramón Garrell Casanovas.

D. Tomás Garriga Carilla.

D. Alfonso Gassel Guila.

D. Enrique Georgacopoulos **Teja**.

D. Lucas Gilsanz Martínez.

D. Modesto Giralt Canalias.

D. José María Giralt **Santamaría**.

D. Juan Girbes Blat.

D. Rafael Gisbert Aracil.

D. Domingo Gisbert Martínez.

D. José Gómez Casanovas.

- D. Ricardo Gómez Gutiérrez.  
 D. Rafael Gomez Obrego.  
 D. Eugenio González Balaguer.  
 D. Oscar González Capote.  
 D. Manuel González Cruz.  
 D. José Luis González López.  
 D. José González Rodríguez.  
 D. Eusebio Gorrochategui **Bastorriaga**.  
 D. Pedro Goyoaga Benito.  
 D. Antonio Gracia Supervía.  
 D. José Graciati Dasca.  
 D. Enrique Grane Vendrell.  
 D. Ramón Granell Boronat.  
 D. José Gual Sojo.  
 D. Andrés Guardias Morell.  
 D. Juan Guerra Martí.  
 D. Federico Guijarro Mimbiela.  
 D. Fernando Haro Herrero.  
 D. Cristeto Helguera Tejado.  
 D. Manuel Hernández Artola.  
 D. Pedro Hernández Canudas.  
 D. Domingo Herrán Verdiell.  
 D. Cayo Huerta Dominguez.  
 D. Luis Ibars Yaquet.  
 D. Francisco Jiménez Gil.  
 D. Francisco Jiménez Mejías.  
 D. José Jiménez Pachón.  
 D. Francisco Juan Mengual.  
 D. Luis Juan Rico.  
 D. Jaime Juncosa Oliva.  
 D. Mariano Laliga Martínez.  
 D. Diego León Mestres.  
 D. Fermín Lillo Pastor.  
 D. Enrique López Barros.  
 D. José López Cañas.  
 D. Juan López Fernández.  
 D. Manuel López Flores.  
 D. Guillermo López García.  
 D. Manuel López Jiménez.  
 D. Manuel Llorent Martí.  
 D. Juan Macías Surreales.  
 D. Manuel Madrazo Piñeiro.  
 D. Antonio Manent Salous.  
 D. José Mares Cervera.  
 D. Ricardo Marqués Font.  
 D. José Martí Camacho.  
 D. Lorenzo Martí Camacho.  
 D. Gustavo Martí Pararols.  
 D. Prudencio Martí Ventura.  
 D. Pedro Martín Aguilar.  
 D. Nestor Martín de Cea.  
 D. Rafael Martín Gil.  
 D. Victoriano Martín Pastor.  
 D. Luis Martín Pico.  
 D. Manuel Martínez García.  
 D. José Martínez González.  
 D. Evaristo Martínez López.  
 D. Prudencio Martínez Martínez.  
 D. José Martínez Ruiz.  
 D. Manuel Martínez Ruiz.  
 D. Francisco Marro Arbea.  
 D. Mariano Masiques Garolera.  
 D. Constantino Mateos López.  
 D. José Mateos Robles.  
 D. José Mena Serradell.  
 D. Pedro Mendizábal Torre.  
 D. Pompeyo Mestre Pérez.  
 D. Enrique Mestre Rosell.  
 D. José Mestres Rafecas.  
 D. Jerónimo Michelena Arzallus.  
 D. Pedro Miguel Ripoll.  
 D. José María Guillaumes.  
 D. Miguel Milá Guillaume.  
 D. José Millian Tort.  
 D. Juan Ministeral Balagué.  
 D. Arcadio Mira Botella.  
 D. Atilano Molano Molano.  
 D. Antonio Molina Martínez.  
 D. Rafael Monteil Pérez.  
 D. Agustín Montesinos Salvador.  
 D. Bonifacio Montoya Abrego.  
 D. Rafael Morayta Canalejas.  
 D. Francisco Moreno Fernández.  
 D. Manuel Moreno Massa.  
 D. Rafael Moreno Puyol.  
 D. Julio Moya Lliso.  
 D. Antonio Mula Navarro.  
 D. José Mullerad Bofarull.  
 D. Luis Muñoz Alvarez.  
 D. Miguel Muñoz Martos.  
 D. Juan Antonio Muñoz Puebla.  
 D. Agustín Muria Llop.  
 D. José Navarro Altemir.  
 D. Francisco Navarro Higón.  
 D. Antonio Navarro Pérez.  
 D. Benedicto Navarro Tejero.  
 D. Jesús Navarro Tejero.  
 D. Hilario Nieto Hernández.  
 D. Ramón Noguera Pulido.  
 D. Jesús Noguera Sampiedo.  
 D. Juan Nollis Bruguera.  
 D. Juan Oliveras Xena.  
 D. Lorenzo Orejas Ramón.  
 D. Antonio Orpinell Masdeu.  
 D. Máximo Ortigas Pola.  
 D. Francisco Ortiz Negroles.  
 D. Enrique Ortiz Román.  
 D. Isidro Padró Vilanova.  
 D. José Padrós Martí.  
 D. Amadeo Pahisa Carbonell.  
 D. Vicente Palatsi Rodríguez.  
 D. Marcos Palomares García.  
 D. Aurelio Pardo Arias.  
 D. Daniel Pascual Bilbao.  
 D. José Pauer Mostica.  
 D. Antonio Pauli Roig.  
 D. Juan Pere Nomen.  
 D. Isaiás Pérez López.  
 D. Joaquín Perona Moyano.  
 D. Francisco Peruga Cercos.  
 D. José Picher Masdeu.  
 D. Miguel Port Sallarés.  
 D. Alfonso Porta Blanco.  
 D. Francisco Porras Angel.  
 D. José Pozo Zarco.  
 D. Ramón Prats Fontanet.  
 D. Luis T. Presencia Aznar.  
 D. José Prieto Aparicio.  
 D. José Prieto Manzano.  
 D. Juan Prosper Martínez.  
 D. Ricardo Puig Díaz.  
 D. Gonzalo Puig Fernández.  
 D. Nonito Puig Vila.  
 D. Tomás Puigoriol Grau.  
 D. Emilio Quintanilla Rodríguez.  
 D. Vicente Quixal Molinas.  
 D. Emilio Radresa Borrás.  
 D. Vicente Rafels Perciva.  
 D. José Ramón Mena.  
 D. Antonio Ramos García.  
 D. Pedro Redondo Alvarez.  
 D. Alfonso Regulez Torrea.  
 D. Salomón Requesens Ingles.  
 D. Santiago Requeta Torrubianc.  
 D. Juan Rio Rosa.  
 D. Julio Ríos Padruno.  
 D. Antonio Rivaud Santos.  
 D. Jorge Robert Ferret.  
 D. José Roca Prunal.  
 D. Angel Roche García.  
 D. Alejandro Rodríguez Diez.  
 D. Angel Rodríguez Tejada.  
 D. Antonio Roig Romani.  
 D. Daniel Rojo Vicente.  
 D. José Román Mercader.  
 D. Felipe Romero Cortes.  
 D. Jesús Romero Rodríguez.  
 D. Carlos Ros Buendía.  
 D. Agustín Rosell Artero.  
 D. Jacinto Rosell Colomo.  
 D. Antonio Rufat Pamies.  
 D. Victor Ruisánchez García.  
 D. Francisco Ruiz Aranaga.  
 D. Francisco Guillermo Rull **Martínez**.  
 D. José Saavedra Luaces.  
 D. Federico Sagarra Purroy.  
 D. Francisco Sala Lloret.  
 D. Jaime Salamero Llonch.  
 D. Luis Salat Gusils.  
 D. Manuel Salcedo Corral.  
 D. José Salvador Pignau.  
 D. José Sánchez Carballes.  
 D. Manuel Sánchez Delgado.  
 D. Emilio Sánchez González.  
 D. Angel Sánchez Larosa.  
 D. Antonio Sánchez Nogal.  
 D. José Sánchez Soubrier.  
 D. Salvador Sanleandro Pedrero.  
 D. Fernando Santamaria Mendiola.  
 D. Diego Santiesteban Baeya.  
 D. Agustín Santos Rodríguez.  
 D. Rodrigo Sanz Bacardit.  
 D. Antonio Sanz Jorge.  
 D. Francisco Sanz Redondo.  
 D. Aniceto Sanz Sureda.  
 D. Vicente Sastre Llopis.  
 D. Enrique Sedó Ortega.  
 D. Andrés Serra Batlle.  
 D. Joaquín Serrano Oliver.  
 D. José Serrano Ribes.  
 D. Alejandro Sierra Rojas.  
 D. Juan Silvestre Ubeda.  
 D. Alfredo Simó Ortega.  
 D. Francisco Sirvent Reixach.  
 D. Francisco Sola March.  
 D. Enrique Solanas Vidal.

- D. Rogelio Solanas Vidal.  
 D. Antonio Solé Serra.  
 D. Martín Soler Barlet.  
 D. José Soler Sanchis.  
 D. Manuel Soste Ortiz.  
 D. Victoriano Soteras Gutiérrez.  
 D. Eulogio Suárez González.  
 D. José Taberner Riba.  
 D. Manuel Tarrazo Santigosa.  
 D. Antonio Terán Gómez.  
 D. Juan Terrón Alvarez.  
 D. Manuel Tintoré Bermúdez.  
 D. José Toldrá Bonet.  
 D. Cayetano Tomás Espinach.  
 D. José María Torbellino Torres.  
 D. Martín Torres Medrego.  
 D. José María Tramunt Bussón.  
 D. Francisco Trinchant Guasch.  
 D. Jacinto Uceda Mariño.  
 D. Victoriano Uribechebarría Aris-  
 tegui.  
 D. Sinesio Urrestarazu Falces.  
 D. Antonio Utrilla Sarradelo.  
 D. Evaristo Valle Llenera.  
 D. Ernesto Vallejo Fernández.  
 D. Angel Vallis Vallejo.  
 D. Ignacio Vara Sánchez.  
 D. Antonio Vázquez Alonso.  
 D. Eduardo Vázquez Amado.  
 D. Jorge Vázquez García.  
 D. Antonio Vega García.  
 D. José Antonio Vez Ferrer.  
 D. Virgilio Vicente Ribera.  
 D. Juan Vila Ferrer.  
 D. Alejo Vila Franch.  
 D. Angel Vila Martín.  
 D. José Vilardell Lloveras.  
 D. Juan B. Vilas Pérez.  
 D. Juan Antonio Villalba Rabasa.  
 D. Joaquín Vifas Montagut.  
 D. Pedro Virgill Aspachs.  
 D. Julio Viyuela Tejero.  
 D. Roberto Viazcaino Baules.  
 D. Manuel Vizquete y Prieto.  
 D. Jesús Barreda Poveda.  
 D. Ruperto González López.
- AGENTES DE SEGUNDA CLASE**  
 D. Jaime Abril Fonseca.  
 D. Francisco Acuña Bermejo.  
 D. Antonio Aguilar Alvarez.  
 D. Juan Aguilar Bernal.  
 D. Quirico Aguilar Melero.  
 D. Rafael Aguilera Juarez.  
 D. Manuel Albarrán Casas.  
 D. José Alegre Claramunt.  
 D. Avelino Almedija Martínez.  
 D. José Alonso Fernández.  
 D. Gonzalo Alonso de los Ríos.  
 D. Juan Altés Pursat.  
 D. Eugenio Alvarez Contreras.  
 D. Oscar Alvarez León.  
 D. Miguel Alvarez Mateos.  
 D. Manuel Amorós Forment.  
 D. Bartolomé Andavert Valló.  
 D. Lorenzo Antón Pérez.  
 D. Julio Aparicio Pantaleón.  
 D. Dionisio Aparicio Sánchez.  
 D. Alberto Ardill Robles.  
 D. Cándido Ariño Herrera.  
 D. Vicente Armas Casanova.  
 D. Adrián Armenteros Segovia.  
 D. Juan B. Aros Jaques.  
 D. Evaristo Arquero Sobrino.  
 D. Manuel Artero Roca.  
 D. Ramón Artigas Rigual.  
 D. Juan Artigas Carbonell.  
 D. Rafael Arnaez Maestre.  
 D. Pedro Avances Avances.  
 D. Joaquín Bachs Farreny.  
 D. José Badia Canelles.  
 D. Benito F. Baeza Manzano.  
 D. Antonio Balboa Solis.  
 D. Francisco Ballo Ginesta.  
 D. Jaime Barba Claramunt.  
 D. Rosendo Barbany Ribatalada.  
 D. F. Fernando Bartolomé Sánchez.  
 D. Arturo Barrada Lova.  
 D. Calixto Barrios Mancera.  
 D. Servando Becerril Llamas.  
 D. Antonio Beltrán Molina.  
 D. Benigno Bergantiños Iglesias.  
 D. Eulogio Bernedo del Barrio.  
 D. José Berros Montequin.  
 D. José Bezares Rodríguez.  
 D. Enrique Bicardi Armengol.  
 D. Ramón Bigorra Vilagrasa.  
 D. Salvador Blanch y Albertí.  
 D. Francisco Boadas Trillas.  
 D. Jaime Pofill Grane.  
 D. Francisco Boleda Castellterç.  
 D. Antonio Bombardo Jimeno.  
 D. Sebastián Bonfill Bataller.  
 D. José Bordas Abadía.  
 D. Aurelio Borragan Caballero.  
 D. Jacinto M. Borrajo Delgado.  
 D. Gaspar Borrás Ribera.  
 D. Pedro Caballé Munill.  
 D. José Caballero Fernández.  
 D. Juan Calventus Busom.  
 D. Emilio Campo Garrote.  
 D. Jacinto del Campo Garrote.  
 D. Juan Canals Martí.  
 D. Angel Cánovas Montoya.  
 D. Antonio Cantano Villanueva.  
 D. Francisco Cañadas Grau.  
 D. Joaquín Capilla Celaya.  
 D. Casimiro Carbó Borrell.  
 D. Juan Carbó Vila.  
 D. Manuel Cárceles Morell.  
 D. Jaime García Farrés.  
 D. José Carreras Palatzi.  
 D. Bruno Carreras Villanueva.  
 D. Jaime Casas Vila.  
 D. Francisco Casino Esteban.  
 D. Enrique Castaño Jiménez.  
 D. José Castro Domínguez.  
 D. Ramón Causí Marsal.  
 D. Cándido Cirujeda Quiles.  
 D. Pedro Clave Torrelles.  
 D. Antonio Clavet Ribot.  
 D. Alfonso Clemente Arévalo.  
 D. Pedro Climent Rubert.  
 D. José Coll Mulet.  
 D. Enrique Comellas Guillen.  
 D. Juan Comitre Pagés.  
 D. José Campañ Baeza.  
 D. Santiago Contioso Fernández.  
 D. Federico Contreras García.  
 D. Fernando Cuadrado Francés.  
 D. Juan Cuadras Marcer.  
 D. Elías Cuatrecasas Costa.  
 D. Alfredo Cucurull Rovira.  
 D. Martín Cuevas Calvo.  
 D. Francisco Cugat Adsera.  
 D. Antonio Dalmau Gibanel.  
 D. Alejandro Diaz Gasco.  
 D. Salvador Domínguez Fernández.  
 D. Alberto Duero Torrents.  
 D. Asensio Durá Escuder.  
 D. Damián Durán Veridiana.  
 D. Vicente Edo Pou.  
 D. Buenaventura Escanellas López.  
 D. Juan Escardivol Porqueras.  
 D. Luis Enclapes Roldán.  
 D. Faustino Esteve Roselló.  
 D. Ramón Estrada Castellón.  
 D. Vicente Fabregat Fibla.  
 D. Luis Falco Pinyol.  
 D. Miguel Falgueras Perich.  
 D. Enrique Farré Elías.  
 D. Antonio Farré Fedabella.  
 D. José Ferrero Mauri.  
 D. Estantislao Farrés Beltrán.  
 D. Francisco Fenol Ginés.  
 D. León Fernández Abad.  
 D. Manuel Fernández Alvarez.  
 D. Francisco Fernández Giró.  
 D. Antonio Fernández Jiménez.  
 D. Pablo Fernández Leiguarda.  
 D. José Fernández López.  
 D. Luciano Fernández Meana.  
 D. Enrique Fernández - Rajal Gon-  
 zález.  
 D. Victor Ferrán Pasalaigua.  
 D. Antonio Ferrán y Piera.  
 D. Elías Ferré Enrique.  
 D. Domingo Ferrer Elías.  
 D. Enrique Ferrer Salirón.  
 D. José Figuerola Casañas.  
 D. Juan Flos Sancho.  
 D. Juan Font y Blasco.  
 D. Moisés Forgas Costal.  
 D. Antonio Forgas Soubeyre.  
 D. José Freixas Roig.  
 D. Mariano Frutos Rueda.  
 D. Leoncio Fernando Fuente Martha.  
 D. Miguel Fustagueras Rente.  
 D. Joaquín Gabina Amoriza.  
 D. Florencio Gallega García.  
 D. Lorenzo Gallego Periago.  
 D. Ramón Gallofré Garriga.  
 D. Manuel García Abade.  
 D. José García Cuadros.  
 D. Hilario García Fernández.

- D. Mariano García García.  
 D. Pascual García González.  
 D. Enrique García Margafel.  
 D. Pantaleón García Medina.  
 D. Francisco García Miller.  
 D. Luis García Pajares.  
 D. Ramón García Pastrano.  
 D. Pedro García Ribas.  
 D. Augusto García Rodríguez.  
 D. Faustino García Suárez.  
 D. Antonio García Tellez.  
 D. Esteban Garús Mena.  
 D. Antonio Garrido Saura.  
 D. Juan Garriga Bru.  
 D. Jesús Gascón Serrado.  
 D. Juan Gesa Xirau.  
 D. José Gine Falco.  
 D. Horacio Giner Parades.  
 D. Luis Gispert Torres.  
 D. Jaime Goday Texas.  
 D. Baldomero Gombau Picazo.  
 D. Ramón Gómez Cuadrado.  
 D. Gregorio Gómez Mendez.  
 D. Fulgencio Gómez Rodríguez.  
 D. Abel Gómez Santander.  
 D. Agustín González Abad.  
 D. Arcadio González Carrión.  
 D. Antonio González Cruz.  
 D. Juan González Posada Martínez.  
 D. Crisanto González Rodríguez.  
 D. Tomás González Rodríguez.  
 D. Luis González Sastre.  
 D. Aquilino Grande Martín.  
 D. Miguel Granyo Pagés.  
 D. Jaime Guells Novellas.  
 D. Cesáreo de la Guerra Escobar.  
 D. Salvador Guerrero Benitez.  
 D. Pedro Guerri Rey.  
 D. Plácido Guimjoan Nebot.  
 D. Pedro Guiot Cubells.  
 D. Feliciano Gurb Codina.  
 D. José Gutiérrez Olavarría.  
 D. Rafael Hernández Navarro.  
 D. Juan Hernández Sabaté.  
 D. Mauricio Herraiz Marco.  
 D. Manuel Herrero Caravaya.  
 D. Enrique Hidalgo Ibarri.  
 D. Juan Ingelmo Iglesias.  
 D. Ramón Isern Totosaus.  
 D. Heliodoro Iza Ogorabettia.  
 D. Tomás Izaguirre Loy.  
 D. Faustino Izaguirre Noriega.  
 D. Emiliano Jiménez Díaz.  
 D. Juan Jiménez Zafra.  
 D. Vicente Jordán Soriano.  
 D. Celestino Julio Malaret.  
 D. Manuel Labernia Ariño.  
 D. Pedro Lana Clutet.  
 D. Salvador Latorre Blanch.  
 D. Antonio Lavaquiol Casas.  
 D. José Leiza Pedraja.  
 D. Agustín Linares García.  
 D. Hilarión López Albalate.  
 D. José López Ballesteros.  
 D. Sandalio López Fernández.  
 D. Francisco López Navarro.
- D. Castor López Robledo.  
 D. Antonio López Villa.  
 D. Salvador López Villa.  
 D. Jesús Lozano Portela.  
 D. Doroteo Lucas Llop.  
 D. Tomás de Lucio Lobo.  
 D. Pedro Llauradó Jordana.  
 D. Julián Lleo Font.  
 D. José Llopart Prats.  
 D. Francisco Llopis Prosper.  
 D. Benito Lloveras Figrau.  
 D. José Llurba Bru.  
 D. José Madariaga Derrique.  
 D. Salvador Mallat Martí.  
 D. Ginés Manresa Aparicio.  
 D. José Maña Argilaga.  
 D. General Mañé Ferré.  
 D. José Marba Soler.  
 D. Angel Marcos Cuadrado.  
 D. Angel Marín Carrión.  
 D. José Marín Paloma.  
 D. Cristóval Martín Bosch.  
 D. Julián Martín García.  
 D. Francisco Martín Iglesias.  
 D. Ricardo N. Martín Laffite.  
 D. Luis Martín Rodríguez.  
 D. Gabino Martínez Alvarez.  
 D. Fortunato Martínez García.  
 D. Gorgonio Martínez León.  
 D. Antonio Martínez Miralles.  
 D. Miguel Martínez Robles.  
 D. Antonio Martínez Sánchez.  
 D. Manuel Martínez Vidal.  
 D. Alfonso Mas Ayma.  
 D. Jaime Masachs Tomás.  
 D. Pedro Mateo Sánchez.  
 D. Enrique Mauri Forns.  
 D. Vidal Medie y González.  
 D. Juan Luis Mejía Cerio.  
 D. Ramón Mella Neiva.  
 D. Miguel Mesquida Valens.  
 D. Francisco Mestres Lorán.  
 D. Ventura Millán Recarey.  
 D. Joaquin Millas Millán.  
 D. Juan Miró Galeerán.  
 D. Francisco Molina Gutiérrez.  
 D. Rafael Molina Varea.  
 D. Francisco Molina Varea.  
 D. Emilio Mombiona Laporta.  
 D. Agustín Montfort Tarrés.  
 D. José Montfort Tarrés.  
 D. Francisco Montserrat Domingo.  
 D. José Monserrat Recasens.  
 D. Victoriano Montarelo Arribas.  
 D. Ramón Monter Martorell.  
 D. Ramón Mora Tufet.  
 D. Juan José Morales.  
 D. Miguel Morales González.  
 D. Fernando Moreno Montejo.  
 D. Juan de Dios Moreno Núñez.  
 D. José Muntané Bieto.  
 D. Félix Ramón Muñoz Martín.  
 D. Atanasio Muñoz Muñoz.  
 D. Lázaro Muñoz Muñoz.  
 D. Francisco Navarro Torres.
- D. Pedro Nadal Bosón.  
 D. Juan Naves Arbiol.  
 D. Juan Nicolau Arqués.  
 D. Juan Nicolau Mulet.  
 D. Juan Nicolau Pi.  
 D. Alfonso Oliva Dols.  
 D. Miguel Oller Castañer.  
 D. Eduardo Orgaz Cabrera.  
 D. Enrique Orsi Alvarez.  
 D. Pedro Ortega Fernández.  
 D. Bernardino Ortega García.  
 D. Pascual Ortiz Yuste.  
 D. Marcos Orus Barrachina.  
 D. Camilo Otero Blanco.  
 D. Rosendo Palarde Viñas.  
 D. Jaime Palleja Figuerola.  
 D. Juan Pallés Tribo.  
 D. José María Paño Bolea.  
 D. Buenaventura Parareda Gómez.  
 D. Rafael Pardo Rodríguez.  
 D. Loreto Parrega Rey.  
 D. Miguel Pelegrín Albarrán.  
 D. Manuel Pellico López.  
 D. Francisco de Peña Gómez.  
 D. Enrique de la Peña Almirall.  
 D. José Perajoán Bisbal.  
 D. Martín Perea Romero.  
 D. Luis Pérez Abad.  
 D. Miguel Pérez Arellano.  
 D. Manuel Pérez Cobián.  
 D. Santiago Pérez García-Imperial.  
 D. Elpidio Pérez Moro.  
 D. José Pérez Nogueroles.  
 D. Pedro Pérez Sánchez.  
 D. Ascensio Perriago Oliver.  
 D. Luis Perona Moyano.  
 D. Juan Pie Juncosa.  
 D. Juan Pina Claveguera.  
 D. Diego Pinar Carbajal.  
 D. José Pinilla Calvete.  
 D. Francisco Pintado Arroyo.  
 D. Luis Piqué Gracia.  
 D. Emilio Pisa Artiaga.  
 D. Buenaventura Pons Carbonell.  
 D. Agustín Pons Figueras.  
 D. Jaime Pons Sala.  
 D. Celestino Pons Torrens.  
 D. Antonio Pontones Serrano.  
 D. Emilio Pueyo Diez.  
 D. Jaime Puig Dols.  
 D. César Puig del Hierro.  
 D. Miguel Puig Vilanova.  
 D. Marcial Puigderrajols Ibáñez.  
 D. Juan Pujadas Roger.  
 D. Buenaventura Pujol Jordana.  
 D. Agustín Qui Paris.  
 D. Miguel Quintanilla López.  
 D. Pedro Raimundo Rabasa.  
 D. Juan Ramallo Blanco.  
 D. Alfonso Ramírez Ortiz.  
 D. Jesús Ramón Renau.  
 D. Máximo Ramos Llopis.  
 D. Melquiades Ramos Madera.  
 D. Juan Ranedo Pérez.

D. Leandro Rasines del Val.  
 D. Juan Recolons Torrenta.  
 D. Pedro Remolins Fontoyá.  
 D. Vicente Reyes Velasco.  
 D. Joaquín Ribas Pineda.  
 D. Antonio Ribé Montserrat.  
 D. José Rigol Gondelbeu.  
 D. Witredo del Río Aguirre.  
 D. Jaime Ripoll Carim.  
 D. Enrique Rísech Gispert.  
 D. Benito Rivagorda Molinero.  
 D. Carlos Riveron Collazo.  
 D. Celerino Robles Sánchez.  
 D. Fernando Roche Gálvez.  
 D. Miguel Rodríguez Aparici.  
 D. Federico Rodríguez Arroya.  
 D. Emilio Rodríguez Gil.  
 D. José Rodríguez Martín.  
 D. Antonio Rodríguez Velázquez.  
 D. Francisco Roger Lizarraga.  
 D. Fernando Roig Peiro.  
 D. Manuel Roma Fontanals.  
 D. Rafael Romero Muñiz.  
 D. Arsenio Romero Rodríguez.  
 D. Ricardo Rovira García.  
 D. Eusebio Rovira Turro.  
 D. Francisco Roy Casanova.  
 D. Bartolomé Ruiz Castilla.  
 D. José Ruiz Funes Sánchez.  
 D. Miguel Ruiz Martínez.  
 D. Julio Ruiz Pérez.  
 D. Miguel Sabatés Capdevila.  
 D. Javier Sáez Pérez.  
 D. Luis Salgas Caball.  
 D. Rafael Salt Milla.  
 D. Vicente Salván Hernández.  
 D. Juan Sambia Laomba.  
 D. Eulogio Sanagustía Godey.  
 D. Buenaventura Sánchez Cofre  
 Salazar  
 D. Valentín Sánchez Pérez.  
 D. Clemente Sánchez Suárez.  
 D. Francisco Sánchez Tebar.  
 D. Luis Sangrados Gómez.  
 D. Pedro Santacana Sola.  
 D. José Santana Zamora.  
 D. Luis Santos Rodríguez.  
 D. Juan Sanz Sureda.  
 D. Enrique Sautis Vives.  
 D. Francisco Sauri Panjull.  
 D. José Segú Calabardé.  
 D. Ignacio Segura Sola.  
 D. Ezequiel Senent Laurin.  
 D. Hortensio Serra Ala.  
 D. Ramón Serrano Ribes.  
 D. Felipe Sierra García.  
 D. Dámaso Simat Marina.  
 D. Ismael Soler Guerrero.  
 D. Francisco Soler Viedo.  
 D. Juan Subirachas Pallares.  
 D. Juan Subirana Tonda.  
 D. Ramón Sunyer Piera.  
 D. José María Tommo Granell.  
 D. Pablo de la Torre Pérez.  
 D. Leonardo Torre Tare.  
 D. Antonio Torrents Rosell.

D. Martín Torres Oliver.  
 D. Miguel Usón Blanco.  
 D. Marcos Sígues Carreras.  
 D. Juan Vaccaro Susany.  
 D. Eduardo del Valle Gómez.  
 D. Juan Valles Vila.  
 D. Pedro Valls Fernández.  
 D. Demetrio Varona Echevarría.  
 D. Francisco Vicente Cabrales.  
 D. Joaquín Vicents Ramón.  
 D. Eladio Vidal Barrachina.  
 D. Antonio Vila Borrás.  
 D. Baudilio Vila Coronada.  
 D. José Vilagellu Roger.  
 D. Francisco Vilalta Berenguer.  
 D. Luis Vilanova Pascual.  
 D. Enrique Vilaplana Ventura.  
 D. Manuel Vilaseco Paz.  
 D. Ramón Viñals Marín.  
 D. Lorenzo Vitria Barrera.  
 D. Antonio Volta Pujol.  
 D. Ramón Yáñez Perreira.  
 D. Andrés Yela Encabo.  
 D. Juan A. Zapata Benítez.  
 D. Arturo Zurrieta Ramos.

## AGENTES DE TERCERA CLASE

D. Rafael Abad Espadas  
 D. Félix Abel Riba.  
 D. Ramón Abella Anleda.  
 D. Juan Abella Bel.  
 D. Antonio Abril y Abril.  
 D. Hermenegildo Acedo Abad.  
 D. Emilio Aguera Campoy.  
 D. Bernabé Alecantud Martínez.  
 D. Juan Alemany Roig.  
 D. Diego Alemany Segarra.  
 D. Alfonso Alibes Serra.  
 D. Fernando Almazán Fernández.  
 D. Luis Alonso Alfara.  
 D. Ricardo Altimira Prat.  
 D. Julio Alvarez Coto.  
 D. Juan Ametlier Petrus.  
 D. Victoriano Amodia Gutiérrez.  
 D. Jaime Amperi Canales.  
 D. Jaime Andreu Matard.  
 D. Jesús Anello Carreiras.  
 D. Manuel Anglada García.  
 D. Juan Anore Degradia.  
 D. Angel Antufiño Díez.  
 D. Juan Aranda Mata.  
 D. Alfonso Arboleda Conesa.  
 D. Juan Armán Janne.  
 D. Tomás Arquimbau Delgado.  
 D. Melchor Avellanedo Mas.  
 D. Julián Azcárate Góngolita.  
 D. José Badía Grau.  
 D. Joaquín Balaña Esquertero.  
 D. Mateo Balasch Castilla.  
 D. Jesús Balbos López.  
 D. Vicente Ballesterero Carro.  
 D. Manuel Barbera Amorós.  
 D. Guillermo Barrera Miralles.  
 D. José Bassols Benosa.  
 D. Salvador Batet Solanes.  
 D. Alfonso Batlle Batlló.

D. José Bauzeas Arboix.  
 D. Enrique Belloch Burruchaga.  
 D. Juan Benaiges Recasens.  
 D. Armengol Benavent Cabrera.  
 D. Aurelio Benedit San Esteban.  
 D. Manuel Benítez Portillo.  
 D. Juan Berenguer Llopart.  
 D. Rafael Bertrán Gendá.  
 D. José Bessó Benosa.  
 D. Pedro Ricardí Armengol.  
 D. Isidro Bilibeo Zubiaga.  
 D. Juan Blanco Lloplis.  
 D. Alberto Blanco Márquez.  
 D. Carlos Blafia Sola.  
 D. Trifón Blas Roldán.  
 D. Heriberto Boala Noguera.  
 D. Valentín Bonacho Pacheco.  
 D. José Boronat Capdevila.  
 D. Miguel Bosch Lagresa.  
 D. Ramón Bossa Sans.  
 D. Francisco Bou Palet.  
 D. Isidro Brunet Comallón.  
 D. José Bull Bull.  
 D. Ramón Buisan Sancliment.  
 D. Francisco Burgues Siquella.  
 D. José Buxeda Riera.  
 D. Francisco Caballero Font  
 D. Jaime Cabot Pastor.  
 D. Rafael Campa González.  
 D. Salvador Campillo Mercaderes.  
 D. Mariano Camps Rafart.  
 D. Domingo Cando Noguera.  
 D. José Caudevilla Bernat.  
 D. Fernando Capel Fernández.  
 D. Jorge Carbo Masachs.  
 D. José Cardona Serra.  
 D. Diego Caros Vidal.  
 D. Luis Carvajal Iglesias.  
 D. Claudio Carvajal Mingo.  
 D. Pedro Carrera Rey.  
 D. Jerónimo Casajuana Gascó.  
 D. Joaquín Casamitjana Arias.  
 D. Pablo Casanellas Romagosa.  
 D. Lucio Casero García.  
 D. Juan Castella Juan.  
 D. Agustín Castelló Casas.  
 D. Pedro Castro Bautista.  
 D. Segundo Cazalis Arellío.  
 D. Joaquín Cervello Bages.  
 D. Francisco Cervello Gollina.  
 D. José Cerrillo Galimada.  
 D. Pedro Cimorra Génova.  
 D. Alberto Civil Costa.  
 D. Juan Civit Girau.  
 D. Ramón Clapera Llatas.  
 D. Francisco Clavero Pueyo.  
 D. Pedro Climent Rodeja.  
 D. Francisco Codina Barrera.  
 D. Juan Colet Mateu.  
 D. Adolfo Coll Pons.  
 D. Benito Comas Ferragut.  
 D. Jaime Companyns Slick.  
 D. Jesús Chorchón Hernández.  
 D. José Criville Vaquer.  
 D. Emilio Gros Muro.

- D. Ramón Cuatrecasas Costa.  
 D. Claudio Cuesta Gómez.  
 D. Manuel Dasca Pie.  
 D. José Desiderio Marín.  
 D. Pedro Díaz Gómez.  
 D. Antonio de Dios Martín.  
 D. Rafael Domingo Martí.  
 D. Segundo Doval López.  
 D. Antonio Durban Folguera.  
 D. Sebastián Elosegui Liceaga.  
 D. Pedro Elvira Pi.  
 D. Cosme Emezquita Olivares.  
 D. Felipe Encinas Villahoz.  
 D. Pedro Enciondo López.  
 D. Federico Erdozain Pons.  
 D. Carlos Escamilla de Simón.  
 D. Ramón Escoda Círcera.  
 D. Miguel Escudero Gil.  
 D. Jaime Espasa Toldrá.  
 D. Antonio Esteban Castello.  
 D. Isidro Esteban Castells.  
 D. Bartolomé Esteban Noguera.  
 D. Ramón Farrán Beso.  
 D. José Farrán Totusaus.  
 D. Romualdo Felez Jiménez.  
 D. Angel Fernández Gil.  
 D. Gonzalo Fernández Ibáñez.  
 D. Luis Fernández Julia.  
 D. Julio Fernández Pacheco.  
 D. Miguel Fernández Ros.  
 D. Agustín Fernando Peña.  
 D. Juan Ferre Soteres.  
 D. Manuel Ferrer Cateura.  
 D. Vicente Ferri Martínez.  
 D. Lorenzo Figueres Oliveros.  
 D. Ismael Fon Gil.  
 D. Juan Font Arrufat.  
 D. José Fontaner Figuerola.  
 D. Eduardo Fortuny Bieto.  
 D. Leandro Fraile Burgo.  
 D. Pedro Fraile Burgo.  
 D. Leandro Fraile Esteban.  
 D. Pedro Fraile Esteban.  
 D. José Frutos Soria.  
 D. Isidoro Fuentes García.  
 D. Joaquín Funes Gil.  
 D. Miguel Gadea Sáez.  
 D. Miguel Gadoa Sáez.  
 D. Antonio Garanto Sopena.  
 D. Emilio García Alvarez.  
 D. Enrique García Bargalet.  
 D. Vicente García Benedicto.  
 D. Pío García Castronúñez.  
 D. Benito García Covelo.  
 D. Dionisio García Crespo.  
 D. Tomás García Izquierdo.  
 D. Andrés García José.  
 D. Jesús García Martínez.  
 D. Victor García Olmo.  
 D. Carlos García Pons.  
 D. José García Requena.  
 D. Cipriano García Rollán.  
 D. Ezequiel Gargallo Lucia.  
 D. Rafael Garrido Sánchez.  
 D. José Gener Castany.  
 D. Antonio Gironés Carbo.  
 D. Magín Gúbert Villar.  
 D. José Gómez Casado.  
 D. Julio Gómez Conde.  
 D. Enrique Gómez García.  
 D. José González Cruz.  
 D. Eliseo González Fernández.  
 D. Mariano González Franco.  
 D. Angel González González.  
 D. Salvador González Pérez.  
 D. José Grane Navarro.  
 D. Enrique Grau Verdu.  
 D. Gregorio Cuallar Valero.  
 D. José Guerra Cuesta.  
 D. Domingo Guerrero Abadañez.  
 D. José Hernández Coza.  
 D. Emilio Hernández Escribano.  
 D. Norberto Hernández Perdiguero.  
 D. Matías Herrera Pelegrí.  
 D. Manuel Herrero Rubio.  
 D. Julián Horrillo Martín.  
 D. José Ibáñez Cequel.  
 D. Antonio Jiménez Adel.  
 D. Andrés Jorba y Aguilera.  
 D. Cipriano Jorda Vidal.  
 D. Vicente Jorques Cirujeda.  
 D. Antonio Josa Ribe.  
 D. Rosendo Josa Ribe.  
 D. Raúl Labrador Rodríguez.  
 D. Francisco Lafont García.  
 D. Julio Lizcano Flores.  
 D. Gregorio López Entero.  
 D. Francisco López Estévez.  
 D. Manuel López Sánchez.  
 D. José López Valencia.  
 D. Alfonso Lorente Paredes.  
 D. Cesáreo Losada Villanueva.  
 D. Francisco Lucena Padilla.  
 D. Carlos de Luna Martín Romo.  
 D. Manuel Llana Gil.  
 D. Antonio Llido Vicente.  
 D. Juan Llopert Ollé.  
 D. Santiago Llopert Saura.  
 D. Tomás Llort Balaña.  
 D. Pedro Marimón Ferrer.  
 D. Luis Marín Garces.  
 D. Pedro Marín Marín.  
 D. Manuel Martí Engracia.  
 D. Angel Martín Alaminos.  
 D. Felipe Martín Alvarez.  
 D. Mariano Martín de Andrés.  
 D. Antonio Martín Gil.  
 D. Manuel Martín Iglesias.  
 D. Manuel Martín Zarzaleja.  
 D. Manuel Martínez Ballester.  
 D. Antonio Martínez Franco.  
 D. Jesús Martínez Jara.  
 D. Diego Martínez Lechuga.  
 D. Enrique Martínez Márquez.  
 D. Selonio Martínez Martínez.  
 D. José Martorell Torrens.  
 D. Salvador Mas Padrís.  
 D. Rosendo Mas Taule.  
 D. Joaquín Masachs Cerda.  
 D. Francisco Masaguer Iser.  
 D. Eduardo Masras Puyal.  
 D. Pedro Mateu Gelabert.  
 D. Manuel Menéndez Alonso.  
 D. Angel Messeguer Vilhora.  
 D. Cosme Mezquita Olivares.  
 D. Patricio Miguel García.  
 D. Francisco Mir Bernet.  
 D. Diodoro Mir Chintvella.  
 D. Jorge Miralles Monerris.  
 D. Angel Miralles Ramón.  
 D. Alejandro Miro Granell.  
 D. José Moias Calvo.  
 D. Arnaldo Molina Ais.  
 D. Pedro Monge Fernández.  
 D. Andrés Montalbán Menéndez.  
 D. José María Moragas Casanovas.  
 D. Francisco Morales Martín.  
 D. Joaquín Morales Mayor.  
 D. Guillermo Morata Canton.  
 D. Eustaquio Moraicho Ibáñez.  
 D. Joaquín Moreno Sánchez.  
 D. Lorenzo Morera Montserrat.  
 D. Amadeo Moreta Rial.  
 D. Francisco Muñio Fernández.  
 D. Basilio Muñoz Aparicio.  
 D. Gregorio Muñoz Asenjo.  
 D. Juan Muñoz Soia.  
 D. Magín Muñoz Vilez.  
 D. Eduardo Mustaros Rigola.  
 D. Ramos Navarro Marzo.  
 D. Diego Navarro Sánchez.  
 D. Juan Niclao Pi.  
 D. Rafael Bernasar Nicolas.  
 D. Facundo Nieto Martínez.  
 D. Ricardo Nolla Verge.  
 D. Angel Noriega Mairía.  
 D. José Oliva Camps.  
 D. Juan Olives Cases.  
 D. Francisco Pallas Navarro.  
 D. José Pardinás Armisen.  
 D. Francisco Pardo Alvarez.  
 D. Emilio Pardo Campos.  
 D. José Pardo Rosado.  
 D. Baltasar Parera Vilar.  
 D. Manuel París París.  
 D. Miguel Parraga González.  
 D. Bienvenido Pascual Llopert.  
 D. Ramón Pauls Solé.  
 D. Juan Payes Tribo.  
 D. José de la Peña Pérez.  
 D. Manuel Pera Lavaleta.  
 D. Cristóbal Pérez Blanca.  
 D. José Pérez García.  
 D. Cecilio Pérez Martín.  
 D. Alfonso Pérez Muñoz.  
 D. Eloy Pérez Rey.  
 D. José Pey Xandri.  
 D. José Pi Mitjans.  
 D. José Pibernat Mirall.  
 D. Emilio Pija Artiga.  
 D. Aurelio Pineda Pena.  
 D. Juan Pines Lacambra.  
 D. Ramón Piñol Sala.  
 D. Emilio Pirujo Díez.  
 D. José Pícher Masdeu.  
 D. Juan Planas Pujol.  
 D. Narciso Planas Taberner.  
 D. Justo Pooello Lagreda.  
 D. Domingo Poch Casanovas.  
 D. José Polo Cavia.

D. Cesáreo Portero Cezón.  
 D. Ramón Prats Figuillen.  
 D. Francisco Prats Ventura.  
 D. Herminio Prieto Buelga.  
 D. José Puate Amengol.  
 D. Remigio Puebla Hinojosa.  
 D. Antonio Puig Baucelles.  
 D. Juan Pujol Gaspert.  
 D. José Pujol Janer.  
 D. Antonio Queralt Curia.  
 D. Francisco Querol Carbo.  
 D. José Ramírez Lucas.  
 D. Francisco Ramón Carasa.  
 D. Celestino Reverter Forner.  
 D. Pedro Ribes Biosca.  
 D. Trinitario Rico Ayles.  
 D. Antonio Rico Guzmán.  
 D. Luis Rico Pérez.  
 D. Venancio Riera Guitart.  
 D. Juan Riera Truol.  
 D. Jesús del Río García.  
 D. José Ripoll Gondelbeu.  
 D. Eñren Risueño Martínez.  
 D. Vicente Roca Domingo.  
 D. Salvador Rodríguez Bernat.  
 R. Antonio Rodríguez Carnero.  
 D. José Rodríguez Molino.  
 D. Eusebio Rodríguez Salas.  
 D. José Roge Ballaro.  
 D. Octavo Roges Valls.  
 D. Eusebio Romero del Río.  
 D. Mguel Rotger Solort.  
 D. Pedro Rovira Coll.  
 D. Clemente Ruiz Olazaras.  
 D. Matías Ruiz Pérez.  
 D. Jesús Ruiz del Río.  
 D. Antonio Ruiz Villacampa.  
 D. José Sagrera Busquet.  
 D. Victorio Sala Telo.  
 D. Francisco Salama Miró.  
 D. José Salomón Gimeno.  
 D. Remigio Salvador Capdevila.  
 D. Benito Sámper Grande.  
 D. José Sanahuja Casamitjana.  
 D. Manuel Sánchez Rodríguez.  
 D. Ignacio Santacatala Diego.  
 D. Enrique Sauz Blanco.  
 D. José Sanz Espinosa.  
 D. Mariano Sanz Isabel.  
 D. Jaime Seguí Cortinas.  
 D. Antonio Sererol Clua.  
 D. Antoni Servant Ginesta.  
 D. José Serra Arnau.  
 D. Francisco Simats Torres.  
 D. Angel Simón Canceles.  
 D. Miguel Francisco Siso Siso.  
 D. Santiago Solé Llovería.  
 D. Juan Soliga Claverías.  
 D. Ricardo Soró Pallarés.  
 D. Agustín Soto Orduña.  
 D. Cândido Souza Fernández.  
 D. Manuel Suguetti Martínell.  
 D. Vicente Suñé Serra.  
 D. Delcín Tarda Soler.

D. Juan Tarda Soler.  
 D. Jaime Tarragó Aragonés.  
 D. Alberto Teixidor Mata.  
 D. Esteban Tello Clemente.  
 D. Francisco Tey Garriga.  
 D. Joaquín Tey Garriga.  
 D. Jaime Tolsa Abad.  
 D. José Tomás Berna.  
 D. José Tort Marra.  
 D. Horacio Torvisco Márquez.  
 D. Juan Torras Gabarro.  
 D. Francisco Torrel Bulallia.  
 D. Antonio Torrens Gasell.  
 D. Jaime Torres Riera.  
 D. José Treps Garín.  
 D. Maximino Trincado Aranga.  
 D. Carlos Tur Palomares.  
 D. Juan Tura Ros.  
 D. Luis Turigues Fumanya.  
 D. José Urdieta Alestruch.  
 D. Faustino Urmeneta Sola.  
 D. Faustino Vadorrey Cuesta.  
 D. Miguel Valls Espinet.  
 D. Pedro Valls Montal.  
 D. Luis Vargas Perrote.  
 D. Evaristo Vázquez Touron.  
 D. Francisco de la Vega Coloma.  
 D. Enrique Vega Moreno.  
 D. Esteban Vela Arias.  
 D. José Ventura Doménech.  
 D. Hermenégildo Vidarte Montañá.  
 D. Eugenio de la Vieja Alameda.  
 D. Jaime Vila Corominas.  
 D. Ramón Vila Ricart.  
 D. Francisco Vila Vallverda.  
 D. Benedicto Vilaplana Soler.  
 D. Salvador Vilaseca Xaux.  
 D. Ramón Villalba Salate.  
 D. Ramón Vilalta Maciá.  
 D. Ramón Xapellí Cunilleras.  
 D. Ginés Zabala Cañuelas.  
 D. Luis Zuñiga Abediño.

#### PLANTILLA DE CASTELLÓN AGENTES DE PRIMERA CLASE

D. Aurelio Abis Cundín.  
 D. Juan Luis Arzibu Ortiz.  
 D. Angel Arranz Mangas.  
 D. Antonio Bautista Toca.  
 D. Félix Casado Fuentes.  
 D. José Fernández Díaz.  
 D. Glicerio García Martín.  
 D. Manuel López Gil.  
 D. Tiburcio Martín Sorribas.  
 D. Manuel Muñoz Honrado.  
 D. Pedro del Pilego Cardona.  
 D. Angel Poyatos García.  
 D. Emilio Rosell Cervera.  
 D. José Ruiz Pérez.  
 D. Julián Salas Aicart.  
 D. Juan Antonio Sobrino Siso.  
 D. José Solana Diego.  
 D. Domingo Tormel Calderón.  
 D. Manuel Vaguero Martín.

#### AGENTES DE SEGUNDA CLASE

D. Fernando Alonso Cámara.  
 D. Arturo Blázquez San Segundo.  
 D. José Cañero Ejeda.  
 D. Camilo Domínguez Jordán.  
 D. Angel Ferrándiz Tomás.  
 D. Manuel Franco López.  
 D. Constancio Guía Renau.  
 D. Alonso López Martínez.  
 D. Enrique Moya Martínez.  
 D. José Navarro Linares.  
 D. Victor Nuño Langa.  
 D. Alejandro Ramos González.  
 D. José Ros Bustamante.  
 D. Ramón Sánchez Delgado.  
 D. Pascual Saorí Abellán.  
 D. León Serrano Díaz.  
 D. Antonio Tejedor García.  
 D. José Vázquez Díaz.  
 D. Fernando Vázquez Muela.

#### AGENTES DE TERCERA CLASE

D. Ernesto Bou Rives.  
 D. Antonio Cantos García.  
 D. Juan Doménech Bautista.  
 D. Agustín Escrig Almela.  
 D. Santiago Escudero Rubio.  
 D. Juan Fabrega Soler.  
 D. Pedro Fernández Fernández.  
 D. Germinal Font Sala.  
 D. Jaime Font Sala.  
 D. Juan Francisco Sanz.  
 D. Manuel González Roca.  
 D. Pedro Miguel Sobrino Peco.  
 D. Vicente Mirávete Vinaja.  
 D. Enrique Perona Martínez.  
 D. Amadeo Torres Julián.

#### PLANTILLA DE CIUDAD-REAL AGENTES DE PRIMERA CLASE

D. Pedro Fernández Martínez.  
 D. Cirilo Gómez Jurado.  
 D. Pedro González Morales.  
 D. Alfonso Grande Prado.  
 D. Mariano Hidalgo Carrión.  
 D. Antonio Martínez Mas.  
 D. Domingo Martínez Sánchez-Englés.

D. Artemio Miguel Belbece.  
 D. José Antonio Morenete Richard.  
 D. Vicente Pardo Segura.  
 D. José Pastor Suoh.  
 D. José Pérez Barberá.  
 D. José Pozo Sandóval.  
 D. Celestino Rivilla Olmo.  
 D. José Valverde Senac.

#### AGENTES DE SEGUNDA CLASE

D. Francisco Blázquez Rodríguez.  
 D. Isidoro Campillo Saez.  
 D. Ricardo Castro Santiago.  
 D. Manuel Cejudo Carranza.  
 D. Angel Egea López.

D. Florencio Gómez Ibarrondo.  
 D. Manuel Granados Vázquez.  
 D. Lucas Guevara Plazas.  
 D. Recaredo López Orive.  
 D. Juan de la Mata Pradillo Sánchez.  
 D. Fernando Meneses Buitrago.  
 D. Heliodoro Meneses Buitrago.  
 D. Carmelo Moreno Sánchez.  
 D. Miguel Palop Martínez.  
 D. José Piedrabuena Fernández.  
 D. Antonio Rubio Carrazone.  
 D. Antonio Sánchez Fernández.  
 D. Francisco Saura Martínez.  
 D. Antonio Soler Muñoz.  
 D. Blas Vinuesa Barchino.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Vicente Blanco Santiago.  
 D. Francisco Casteló Asuar.  
 D. Vicente Corral Díaz.  
 D. Joaquín Martínez Albert.  
 D. Fermín Menéndez Valledor.  
 D. Cayetano Moreno Arenas.  
 D. Bonifacio Ortega Calvo.

**PLANTILLA DE CORDOBA****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Andrés Barceló Meroño.  
 D. Gabriel Galvez Moreno.  
 D. Pedro Obdulio Gallardo Prieto.  
 D. Primitivo Menéndez Alvarez.  
 D. José Molina Maestre.  
 D. José Sanz Gómez.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. José Barbero Cuadrapani.  
 D. Isidro Díaz Luna.  
 D. Juan Linares Sanz.  
 D. Alfonso Moreno Sánchez.  
 D. Heliodoro Valle Martín.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Rogelio Cerezo Mansilla.  
 D. Salvador Espín Marquez.  
 D. Félix Gallardo Gallego.  
 D. Francisco Godines Martínez.  
 D. Marcelino González Ruiz.

**PLANTILLA DE CUENCA****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Miguel Alfonso Iñiguez de Heredia.  
 D. Agustín Nieto Lledó.  
 D. Rafael Pagán Sánchez.  
 D. Antonio Pelayo Vallés.  
 D. Francisco Villanueva Seoane.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. Miguel Bueno Lozano.  
 D. Acisclo Díaz Jiménez.  
 D. Antonio González García Montañés.  
 D. David Martínez Díaz.  
 D. Valentín Pérez Gil.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Emilio Lamoca Isardo.

**PLANTILLA DE GRANADA****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Manuel Alvarez García y Malo de Molina.  
 D. Alejandro Angulo Huelamo.  
 D. Braulio Beato Castillo.  
 D. José Contreras Cárdenas.  
 D. Adolfo Chumilla Martínez.  
 D. Antonio Navarro Mora.  
 D. José Olmos Mora.  
 D. Lorenzo Visus Martín.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. Aquilino Alcalde Mayor.  
 D. Pablo Aranda Arroyo.  
 D. Antonio Arnedos Vergara.  
 D. Francisco Conesa Maya.  
 D. Gerardo Díaz Gascó.  
 D. Manuel de Diego García.  
 D. Angel Gallego Martín.  
 D. Jesús Gregoris Alvarez.  
 D. Luis Martín García.  
 D. Agustín Rodríguez Andrés.  
 D. Baldomero Sánchez Galán.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Joaquín Fernández Castillo.  
 D. José Mauriño Castro.  
 D. Julián Saiz Valencia.  
 D. Manuel Serrano García.  
 D. José Vila Vázquez.

**PLANTILLA DE GUADALAJARA****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Pablo Andújar García.  
 D. Braulio Aznar Mas.  
 D. Carmelo Carrasco Araque.  
 D. Guillermo Castaño Sicardo.  
 D. Manuel Cosmer Irala.  
 D. Santos Esteban González.  
 D. Alfredo López de la Osa Villagrana.

D. Juan Martínez Rodríguez.  
 D. Manuel Moreno Barranco.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. Manuel Alfageme Rodríguez.  
 D. Salvador Bueno Bringas.  
 D. Pedro Cano Fernández.  
 D. Manuel García Garrido.  
 D. Mariano Hebrero García.  
 D. Miguel Juvanet Millans.  
 D. Vicente Marqués Chinchón.  
 D. Julio Membrado Burgueño.  
 D. Juan Muñoz Redondo.  
 D. Pablo Perales Redondo.  
 D. Miguel Perelló Alonso.  
 D. Antonio del Puelo Velasco.  
 D. Francisco Quetcuty Ferrari.  
 D. Antonio Ruz Bueno.  
 D. Victoriano Sacristán Fernández.  
 D. José Sánchez García.

D. Estanquillo Servando Morales Corral.

D. Gregorio Venancio Galán.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Vicente Alegre Carijo.  
 D. Julio Alenda González.  
 D. Eduardo Alonso Jarro.  
 D. Helodoro Arroba Carpio.  
 D. Valeriano Brizuela Romillo.  
 D. Feliciano Fernández Cursidos.  
 D. Mariano Francisco Sanz.  
 D. Julián Galvez Valero.  
 D. Vicente Garza Aparicio.  
 D. Gregorio González Burgos.  
 D. Ramón de la Hoz Vesca.  
 D. Rafael León Cabrera.  
 D. Miguel López Amo.  
 D. Isaac Marcos Hernández.  
 D. Domingo Rodríguez Gómez.  
 D. José Rodríguez Morató.  
 D. Francisco Sancho Martín.  
 D. Cristino San Pedro Pajares.

**PLANTILLA DE JAEN****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. José Albiac Bret.  
 D. Pedro Campos Fernández.  
 D. Francisco Domínguez Arana.  
 D. José López García.  
 D. Tomás Nicas Sánchez.

**AGENTES DE SEGUNDA CLASE**

D. Manuel Calvo Bravo.  
 D. Mariano Cantos Iglesias.  
 D. Antonio Carratalá Gocálvez.  
 D. Antonio Cervilla Medina.  
 D. Andrés Domínguez Arana.  
 D. Pedro González Velázquez.  
 D. Francisco López López.  
 D. José Antonio Luna Oñate.  
 D. Ramón Miguel Villas.  
 D. Diego Ramírez García.  
 D. Angel Rodríguez Contreras.  
 D. Paulino Segura Villar.

**AGENTES DE TERCERA CLASE**

D. Angel Baños Montes.  
 D. Pedro Caballonga Mira.  
 D. Pedro Castillo Peralta.  
 D. Fernando Jiménez Díaz.  
 D. Juan Miguel Jiménez Martínez.  
 D. Antonio López López.  
 D. Miguel Montejo Angeles.  
 D. Fernando Patallo Cuervo.  
 D. Mateo Torralba Martínez.

**PLANTILLA DE MADRID****AGENTES DE PRIMERA CLASE**

D. Vicente Carlos Abad Cuesta.  
 D. Mario Abad Gutiérrez.  
 D. Vicente Aguado Casañez.  
 D. Fausto Aguado Gracia.  
 D. Manuel Aguado Tejeiro.  
 D. Manuel Aguado Domínguez.

- D. Pedro Aguerre Cenarro.  
 D. Paulino Aguilar Hernando.  
 D. Domingo Alamo Gómez.  
 D. Francisco Alarcón León.  
 D. Francisco Albert Reigada.  
 D. Antonio Albiach Chiralt.  
 D. Emilio Albuera Tabues.  
 D. José María Alcalde Fernández.  
 D. Lázaro de Alada Sánchez.  
 D. Nicolás Aldunate Blasco.  
 D. Sebastián Alfaraz Menéndez.  
 D. Julián Alonso Balmaseda.  
 D. Antonio Alonso Barreña.  
 D. Emilio Alonso del Campo.  
 D. Mariano Alonso Encinas.  
 D. Pablo Alonso Martín.  
 D. Eugenio Alonso Soto.  
 D. Tomás Altozano Roldán.  
 D. Andrés Alvarez Franco.  
 D. Alfonso Alvarez Garzón.  
 D. Modesto Alvarez González.  
 D. Antonio Alvarez Grajera.  
 D. Miguel Alvarez Granja.  
 D. Julián Alvarez Muñoz.  
 D. Juan Alvarez Posada.  
 D. Santiago Alvarez Santillana.  
 D. J. Alvarez Santillano Tejedor.  
 D. Luis Alvaro Otero.  
 D. Antero Amandio Díaz.  
 D. Angel Amorós González.  
 D. José Anaut Nieto.  
 D. Eduardo Andrés Aldea.  
 D. Constantino Andrés Gómez.  
 D. Laclásio Antón Sena.  
 D. Angel Aparicio Martínez.  
 D. José Araujo del Castillo.  
 D. Benjamín Arconada Rodríguez.  
 D. Luis Arcos Montes.  
 D. Segundo Ramón Ardíd Parga.  
 D. Félix Arellano González.  
 D. Luis Ares de Parga.  
 D. Joaquín Areste Amifoso.  
 D. Arturo Arias Díez.  
 D. Juan Armas Juberías.  
 D. Salvador Armengol Alvarado.  
 D. Severino Arnaiz Vega.  
 D. Andrés Aroca Meléndez.  
 D. Ramiro Arribas Pardo.  
 D. Angel Arribas Pardo.  
 D. Luis Arroyuelo Caberos.  
 D. José Asensio Ramírez.  
 D. José Atalaya Villegas.  
 D. Gerardo Atanes Frags.  
 D. Modesto Ayoza Caro.  
 D. José Ayuso Yangües.  
 D. Daniel Azahel Molina.  
 D. José Azcona Pesendor.  
 D. Luis Barberá Echeveste.  
 D. Fausto Babiano Lozano.  
 D. José Baena Roldán.  
 D. Manuel Baeza López.  
 D. José Balaguer Sánchez.  
 D. Amadeo Bafión Sánchez.  
 D. Francisco Bafios Hernández.  
 D. Julián Barata Ballesteras.  
 D. Ovidio Barba Yustas.  
 D. Angel Barbudo Espejo.  
 D. Cristino Barcelona Muñoz.  
 D. Juan Andrés Barrios Fernández.  
 D. Venancio Barrios Pérez.  
 D. José Barroso Broin.  
 D. Pablo Batanero Batanero.  
 D. Luis Bautista Almenara.  
 D. Andrés Bedmar Cozar.  
 D. Félix Beltrán García.  
 D. Alfredo Bembribe Plaza.  
 D. Juan Bencomo García.  
 D. Saturnino Benito Bermudez.  
 D. Josué Benito López.  
 D. Juan Benito Sena.  
 D. Carlos Berenguer Jiménez.  
 D. Enrique Berenguer Rodríguez.  
 D. Antonio Berihuete Martín.  
 D. José Besonja Frayle.  
 D. Trinitario Betes Bruzos.  
 D. Félix Blanco Camacho.  
 D. Luis Blanco Gómez.  
 D. Alfonso Blanco Grajera.  
 D. Emilio Blanco Martos.  
 D. Jaime Blanco Rabanal.  
 D. Cipriano Blas Roldán.  
 D. Julián Blasco García.  
 D. Antonio Bolea Gergonio.  
 D. Luis Bonilla Magro.  
 D. Roberto Borchers Llerena.  
 D. Nicanor Bordona Sánchez.  
 D. Hipólito Borreguero Enrique.  
 D. Rafael Botella Martín.  
 D. Juan Bravo Medina.  
 D. Domingo Cabrera Lorenzo.  
 D. Pedro Cabrera Timonea.  
 D. Mariano Calvo Pérez.  
 D. Nicasio Calle Mesón.  
 D. Benito Callejo Luque.  
 D. Fernando Camacho Gilibert.  
 D. Juan Campo Martínez.  
 D. José María Campo Sánchez.  
 D. José Campos Fernández.  
 D. Angel Canales Baroja.  
 D. Manuel Canales Baroja.  
 D. Inocente Candelas Freguero.  
 D. José Canelo Cardador.  
 D. José Cano Soto.  
 D. Aurelio Cantano Villanueva.  
 D. Francisco Centere Sánchez.  
 D. Juan José Cantón Rodríguez.  
 D. Julio Cañas López Ortega.  
 D. Angel Cañas Minguet.  
 D. José Cafete Peral.  
 D. José Caparrós González.  
 D. Evaristo Caparrós Sepúlveda.  
 D. Luis Caparrós Sepúlveda.  
 D. Juan José Carazono de la Rúa.  
 D. Angel Cardenal Lucas.  
 D. Luis Carbelo Peñasco.  
 D. José Carmona Reverte.  
 D. Servulo Carreño Pareja.  
 D. Emilio Casals Plaza.  
 D. Mario Casals Sánchez.  
 D. José María Castaño Alcaraz.  
 D. Miguel Castellanos García.  
 D. José Castiñeira Meléndez.  
 D. Juan Catalán Rodríguez.  
 D. Enrique Cejas Zaldívar.  
 D. Moisés Cercadillo Muñoz.  
 D. José Cerdeiras García.  
 D. Agustín Cerezai Fernández.  
 D. Angel Cerón Calvo.  
 D. Eugenio Ciruelos del Castilla.  
 D. Inocencio Clemente Pérez.  
 D. Manuel Coca Reyes.  
 D. Federico Obello Saenz de Jubera.  
 D. Pascual Cofrades Díaz.  
 D. Manuel Cohen Varea.  
 D. Luis Colinas Quirós.  
 D. Pascual Collado Melero.  
 D. Eudilio Córdoba Orejón.  
 D. Juan Coriás Cubero.  
 D. Francisco A. Coriás Martínez.  
 D. Manuel Cortés Martínez.  
 D. José María Cortés Sánchez.  
 D. Francisco Cotoli Pica.  
 D. Emilio Cuadrado Berdeal.  
 D. Juan Cuenca Estevez.  
 D. Rafael Cuende Gorritz.  
 D. Manuel Cuenillas Rubio.  
 D. Manuel Chamorro Alvarez.  
 D. Aureliano Chilianón Rivera.  
 D. Isaac de la Cruz Calvo.  
 D. Emilio Delgado Casas.  
 D. Gregorio Delgado López.  
 D. Lino Delgado Saenz.  
 D. Alberto Delojo García.  
 D. Aniceto Diana García.  
 D. Angel Díaz Alejo.  
 D. Pedro Díaz Arias.  
 D. Ramón Díaz Doñabeitia.  
 D. Angel Díaz García.  
 D. Félix Díaz Huerta.  
 D. Antonio Díaz Jover.  
 D. Daniel Díaz Martínez.  
 D. Manuel Díaz Núñez.  
 D. Jerónimo de Diego Beltrón.  
 D. Valerio Diego Berlanga.  
 D. José Domínguez Lázaro.  
 D. Nicolás Domínguez Torná.  
 D. Máximo Doplido Molano.  
 D. Luis Dueña Hernández.  
 D. José Dura Miralles.  
 D. Cándido Edoza Marín.  
 D. Carlos Escamillas de Simón.  
 D. Damián Escolanonda Barquero.  
 D. José España Valls.  
 D. Fulgencio Espejo Torrecillas.  
 D. Manuel Espinosa Martínez.  
 D. Sixto Espinosa Orozco.  
 D. Ricardo Estan Frias.  
 D. Francisco Esteban Gutiérrez.  
 D. Dimas Estébanez Fernández.  
 D. Antonio Estevez Osma.  
 D. Amadeo Estevez Rodríguez.  
 D. Felipe Estevez Rodríguez.  
 D. Bernardo Estrada Orellana.  
 D. Serafín Fernández Alzana.  
 D. Alfonso Fernández Alvarez.  
 D. Santiago Fernández Benito.

- D. José Fernández Berzosa.  
 D. Román Fernández Caballero.  
 D. Dionisio Fernández Fernández.  
 D. Julián Fernández Gómez.  
 D. José Fernández Jiménez.  
 D. Luis Fernández López.  
 D. Manuel Fernández López.  
 D. César Fernández Lozano.  
 D. Luis Fernández Magan.  
 D. Joaquín Fernández Martínez.  
 D. Luis Fernández Morales.  
 D. Enrique Fernández Navas.  
 D. Carlos Fernández-Olleros Quirós.  
 D. Guillermo Fernández Peláez.  
 D. Manuel Fernández Roldán.  
 D. Julio Fernández de los Ronderos Ferrón.  
 D. Miguel Fernández Sánchez.  
 D. Juan Fernández Viguria.  
 D. Vicente Ferrer García.  
 D. Elviro Ferret Obrador.  
 D. Isidoro Fidel Encarnación.  
 D. Eloy de la Figuera González.  
 D. Manuel Fijo Castrillo.  
 D. Guillermo Fonth Goldammer.  
 D. Benito Forjan Berruguete.  
 D. Fernando Frade Sorondo.  
 D. Luis Fraile Serván.  
 D. Julio Francés Calvo.  
 D. Trinidad Franco López.  
 D. Alejandro Frutos Yagüe.  
 D. Othoniel Fuentes y Arroyo.  
 D. Teófilo Fuentes de la Hera.  
 D. Luis Fuentes Junco.  
 D. Juan Antonio Fuentes Taborda.  
 D. Segundo Fuertes Rodríguez.  
 D. Enrique Galán Daza.  
 D. Juan Galán López.  
 D. Jerónimo Galán Reyes.  
 D. Alfredo Galán Ruiz.  
 D. Emilio Gallego Agui.  
 D. Antonio García Alonso.  
 D. Manuel García Ares.  
 D. Alejo García Blanco.  
 D. Clemente García Blázquez.  
 D. Alfonso García Bravo.  
 D. José García Cabrerizo.  
 D. Francisco García Calle.  
 D. Manuel García Díaz.  
 D. Manuel García Díaz Yepes.  
 D. Pablo García de Fernández y P.  
 D. Lisardo García García.  
 D. Angel García Garzón.  
 D. Basilio García Gómez.  
 D. Eugenio García González.  
 D. Luis García Hernanz.  
 D. Lorenzo García López.  
 D. Antonio García Lozano.  
 D. Luis García Llopis.  
 D. José García Madrid.  
 D. Heriberto García Marino Oporto.  
 D. Víctor García Manuín.  
 D. Santiago García Martínez de Bar  
 tololomé.
- D. Vicente García Mediero.  
 D. Guillermo García Medina.  
 D. Antonio García Melo.  
 D. Luis García Molina.  
 D. Rafael García Rodríguez.  
 D. Santiago García Rodríguez.  
 D. Rufo García Saiz.  
 D. Clemente García Sánchez.  
 D. Carlos García Vacas.  
 D. Luciliano García Vicente.  
 D. Miguel Garzón San Ignacio.  
 D. Antonio Gayoso Vázquez.  
 D. Pedro Gil Barrios.  
 D. Rafael Gil Galindo.  
 D. Sebastián Gil Gómez.  
 D. Nestor Gil González.  
 D. Antonio Gil Sancho.  
 D. Eduardo Gil Sancho.  
 D. José Ginés Murcia.  
 D. Francisco Girón Sanz.  
 D. Juan Gómez Berodia Prieto.  
 D. Francisco Gómez Besodia.  
 D. Mariano Gómez Carnicero.  
 D. Jesús Gómez Escribano.  
 D. Clemente Gómez Galiana.  
 D. Manuel Gómez González.  
 D. Hermenegildo Gómez Moraleda.  
 D. Pablo Gómez Muñoz.  
 D. Angel Gómez Ontalva.  
 D. José Gómez Plaza.  
 D. Francisco Gómez Sánchez.  
 D. José Gomis Castelló.  
 D. Ricardo González Aragonés.  
 D. Tomás González Ballesta.  
 D. Juan González Cárdenas.  
 D. Santiago González Fernández.  
 D. Ramón González Gil.  
 D. Juan González Gómez.  
 D. Eloy González Gutiérrez.  
 D. Manuel González Juarranz.  
 D. Emilio Luis González Moreno.  
 D. Miguel González Puerta.  
 D. José González Tabares.  
 D. Rafael González Urria Vélez.  
 D. José González Vázquez.  
 D. Antonio Gracia Montalbán.  
 D. José María Granados Piñero.  
 D. José Granda Alonso.  
 D. Ricardo Granda González.  
 D. José Grande Barrios.  
 D. Juan Gregorio Montes.  
 D. Julián Grimau García.  
 D. José Tomás Guadalupe Callejo.  
 D. Braulio Guajardo Hervás.  
 D. Felipe Guerreros Ginés.  
 D. Juan Félix Guijosa Cayuela.  
 D. Anaoleto Guinea Martín.  
 D. Cándido Gumiel Ortiz.  
 D. Teófilo Gumiel Ortiz.  
 D. José Gutiérrez Alcalá.  
 D. Francisco Gutiérrez Fernández.  
 D. Manuel Gutiérrez Linacero.  
 D. Benito Gutiérrez Matazaraz.
- D. Guillermo Gutiérrez Roncero.  
 D. Manuel Gutiérrez de la Solana.  
 D. Angel de las Heras Martín.  
 D. Mariano Heredero Ruiz.  
 D. Gargiel Heredia Alonso.  
 D. Fernando Hernández Alcántara.  
 D. Emilio Hernández Pascual.  
 D. Vicente Hernández Rodero.  
 D. Angel Hernández Sánchez.  
 D. Mauricio Hernando Moreno.  
 D. León Herraes Martín.  
 D. Angelino Herranz Castro.  
 D. Pedro Herrera Rabanal.  
 D. Valentín Herrero Blanco.  
 D. Angel Hevia Menéndez.  
 D. Antonio Hidalgo Bueno.  
 D. Benito Hidalgo López.  
 D. Martín Hidalgo López.  
 D. Antonio Honorio Rodríguez.  
 D. Luis de la Hoz Sánchez.  
 D. Joaquín Huerta Catalán.  
 D. José María Hurtado de Mendoza  
 Fernández.  
 D. Ricardo Ibáñez Noriega.  
 D. José Iglesias Armas.  
 D. Antonio Iglesias Perales.  
 D. Pedro Iglesias Rodríguez.  
 D. Manuel Illescas Carnero.  
 D. Antonio de Isidro García.  
 D. Lorenzo Izquierdo López.  
 D. Fernando Izquierdo Montes.  
 D. Antonio Jaén Alvarez.  
 D. Antonio Jaén Aranda.  
 D. Juan Angel Jiménez Bonilla.  
 D. Segundo Jiménez González.  
 D. Eduardo Jiménez Gutiérrez.  
 D. Donato Jiménez Jiménez.  
 D. Manuel Jiménez López.  
 D. Santiago Jiménez Ramón.  
 D. José Jiménez Senoseain.  
 D. José Jimeno Fernández.  
 D. Demetrio Juan Gilabert.  
 D. José Jurado Plaza.  
 D. Amaro Labad y Lázaro.  
 D. Leonardo Labordeta Albajara.  
 D. Joaquín Lafuente Pardo.  
 D. Quintín Lafuente Pascual.  
 D. Justo Lalnez García.  
 D. Aurelio de Lama Fernández.  
 D. Eduardo Laonga Gallano.  
 D. Cesáreo Larriba Benito.  
 D. Antonio de la Lastra Hernández.  
 D. Angel Latonre Gutiérrez.  
 D. Angel Lázaro Ferns.  
 D. Alfonso Lebrero Alvarez.  
 D. José Legido Pérez.  
 D. Juan Lezana Mesado.  
 D. Manuel Linaja Arias.  
 D. Manuel Linares Alcolea.  
 D. Manuel Linares Berguices.  
 D. Eugenio López Avila.  
 D. Ambrosio Serapio López Canto.  
 D. Pedro López Crespo.

- D. Angel López Díaz.  
 D. Adolfo López Fernández.  
 D. Rogelio López Golcochea ~~Madrid~~  
 Brandiela.  
 D. Agustín López Hernández.  
 D. Abelardo López Leiva.  
 D. Valentín López Lucas.  
 D. Angel López Martínez.  
 D. Enrique López Martínez.  
 D. Pedro López Martínez.  
 D. Ricardo López Martínez.  
 D. Ricardo López Navarro.  
 D. Ricardo López Padilla.  
 D. Faustino López Pinto.  
 D. Antonio López Rico.  
 D. Manuel López Sánchez.  
 D. Alejandro López Sawa.  
 D. Enrique López Vidarte.  
 D. Rogelio Lorenzo Leyra.  
 D. Alejandro Lorrio Martínez.  
 D. Manuel Lozano Alonso.  
 D. Jesús Luque López.  
 D. José Llorens Ases.  
 D. José Llorente Fernández.  
 D. Luis Llorens Gil.  
 D. Graciano Llorente Molnar.  
 D. José Machín Gracia.  
 D. Tomás Madrid Cerszo.  
 D. Antonio Madrid Sanz.  
 D. Gregorio Madrigal Méndez.  
 D. Manuel Maestro Ucedo.  
 D. Luis Maestro Ferreiro.  
 D. Pedro Magdalena Tovar.  
 D. Rafael Mengas Galván.  
 D. Antonio Manzanares Estram.  
 D. Fidel Manzanarez Muñoz.  
 D. Federico Manzano Covantes.  
 D. Santos Mafes Mafes.  
 D. Carlos Marco Guillaume.  
 D. Francisco Marcos López.  
 D. José Mareda Vázquez.  
 D. Arturo Marín Arribas.  
 D. José María Marín Castillo.  
 D. Bruno Marín de la Vega.  
 D. Luis Maroto Valdivielso.  
 D. Tomás Marquez Castellanos.  
 D. Antonio E. Martín Adrados.  
 D. Alfredo Martín Aguilar.  
 D. Serafín Martín Alvarez.  
 D. Victor Martín Aragón Rufe.  
 D. José Vicente Martín Calderón.  
 D. Ramundo Martín Castellano.  
 D. Juan Martín Díaz.  
 D. Fausto Martín Fontal.  
 D. Feliciano Martín Galán.  
 D. Emilio Martín García.  
 D. Enrique Martín Cassanoff.  
 D. Luis Martín Gómez.  
 D. Teodoro Antonio Martín López.  
 D. Marcelino Martín Méndez.  
 D. Santiago Martín Royo.  
 D. Benito Martín Villanala.  
 D. Pelayo Martínez Alirangua
- D. Antonio Martínez Alvarez ~~En~~  
 Osunuegos.  
 D. Tirso Martínez Alvarez.  
 D. Pedro Martínez Durán.  
 D. Eugenio Martínez Flores.  
 D. Manuel Martínez Gómez.  
 D. Luis Martínez González.  
 D. Cristóbal Martínez Iñigo.  
 D. Carmelo Martínez Martínez.  
 D. Hector Martínez Matilla.  
 D. Juan de Dios Martínez ~~Palma~~  
 D. Mariano Martínez Queipo.  
 D. Antonio Martínez Vecino.  
 D. Luis Massip del Rey.  
 D. Manuel Matesanz Pérez.  
 D. José María Mayans Lainez.  
 D. Antonio Mayo Montalvo.  
 D. Santiago Medina Criado.  
 D. Pedro Medina Requena.  
 D. Leopoldo Mejorazo Díez.  
 D. José Melendez Cortina.  
 D. José María Mendez Casariego.  
 D. Jesús Méndez González.  
 D. Carlos Menéndez García.  
 D. Arturo Mengual González.  
 D. Manuel Marino Navas.  
 D. Santiago Mesto Ortiz.  
 D. Arturo Miguel Marco.  
 D. Nicolás Miguel Serrajerriá.  
 D. Juan Mira Mora.  
 D. José Molina Clemente.  
 D. Félix Molina Cuadrado.  
 D. José Moliner Menéndez.  
 D. Manuel Monfort Rojo.  
 D. Eduardo Montreal Ma.  
 D. José Montes Andrés.  
 D. Ricardo Montón Charles.  
 D. Emiliano Montoya Abrega.  
 D. José Mora Iñigo.  
 D. Fernando Moragas Coruja.  
 D. Alfonso Moral Anzuaga.  
 D. Antonio del Moral Gutiérrez.  
 D. Pedro del Moral Redondo.  
 D. Vicente del Moral Zamorano.  
 D. Agustín Morales de los ~~Rios~~  
 Obregón.  
 D. Ramón Morcillo Martínez.  
 D. Eduardo Moreno Caballero.  
 D. Francisco Moreno Gonzalo.  
 D. Emiliano Moreno Hernández.  
 D. Valentín Moreno Hernández.  
 D. Francisco Moreno Mateo.  
 D. Arturo Moreno Pérez.  
 D. Luis Moreno Potenciano.  
 D. Fermín Moreno Rozas.  
 D. Juan José Morillo Zaragoza.  
 D. Francisco Morlesin Guerra.  
 D. Domingo Móstoles del Río.  
 D. Alberto Antonio Mota García.  
 D. Antonio Muller García.  
 D. Enrique Muncido Egido.  
 D. Francisco Muñoz Alvarez.  
 D. Gabriel Muñoz García.
- D. Antonio Nájera García.  
 D. Juan Naranjo Jurado.  
 D. José Miguel Navarro Martínez.  
 D. Bartolomé Nieto Jiménez.  
 D. Valentín Nieto Martínez.  
 D. José Nieto Nieto.  
 D. Carlos Nieto Sanz.  
 D. Mariano Nieto Serrano.  
 D. Julián Novella Revisco.  
 D. Luis Nozal Alonso.  
 D. Justo Ocaña Gutiérrez.  
 D. Jerónimo Ojero Sánchez Collada.  
 D. Jesús Oliaga Gil.  
 D. Ernesto Orche Sebastián.  
 D. Agustín Orozco Cejudo.  
 D. Carlos Ortega Beaumud.  
 D. Felipe Ortega Bustos.  
 D. Enrique Ortiz López.  
 D. Juan Ontuño Ponce.  
 D. Pablo de la Ossa Muñoz.  
 D. José Oteo Díez.  
 D. Manuel Otero Millares.  
 D. Juan Otero Rascoña.  
 D. Angel Pachón del Campo.  
 D. Emilio Paez Vega.  
 D. Francisco Palazón López.  
 D. Luis Palomeque Luzón.  
 D. Fermín Paradinas Prieto.  
 D. Vicente Pardo Navarro.  
 D. Manuel Pardo Sánchez.  
 D. Domingo Antonio Pariente ~~Parr~~  
 Figuero.  
 D. Luis Parraga de la Fuente.  
 D. Angel Pasagali Jimeno.  
 D. José Tomás Pasalodos ~~Martínez~~  
 D. José Pascual Soler.  
 D. Fernando Pastor Rubio.  
 D. Lorenzo Pastor del Valle.  
 D. José de la Paz Urrea.  
 D. Angel Pedrero García.  
 D. José Pellicer Ortuño.  
 D. José Pefiatver Navarro.  
 D. Emilio Peralle Sahuquillo.  
 D. Esteban Pérez Donaire.  
 D. Manuel Pérez Fernández.  
 D. Luciano Pérez Frutes.  
 D. Enrique Pérez García.  
 D. Pedro Pérez García.  
 D. Virgilio Pérez Gutiérrez.  
 D. Ramón Pérez Jorda.  
 D. Juan Emilio Pérez Merino.  
 D. Manuel Pérez Pedraza.  
 D. Pablo Pérez Ranz.  
 D. Isacio Peribañez Hermosilla.  
 D. Manuel Pineda Palma.  
 D. Angel Pingarón Hernández.  
 D. Andrés Pino Casanovas.  
 D. José Pintado Carrancio.  
 D. Francisco Piqueras Medina.  
 D. Witiza Mateo de la Peña ~~Martín~~  
 D. José Planelles Llach.  
 D. Julio de la Plaza Parra.  
 D. Ignacio Plaza Sánchez ~~Bastida~~

D. Fernando Poch Gascón.  
 D. Plinio Polidura Morillo.  
 D. Esteban Polidura Raga.  
 D. Rafael Ponce de León Fernández.  
 D. Francisco Portela Lluch.  
 D. Alberto Poveda Longo.  
 D. Félix del Pozo de Diego.  
 D. Amadeo del Pozo Rodrigo.  
 D. Antonio Prado Fernández.  
 D. Victoriano Preciado Ventura.  
 D. Manuel Puente Durán.  
 D. Carlos Puerta García Plaza.  
 D. Luis Quejido Maritorea.  
 D. Juan Quesada Armenteros.  
 D. Carlos Quesada Cerbán.  
 D. Juan Quesada García.  
 D. Francisco Quintana Alarcía.  
 D. José Luis Quintero Díez.  
 D. Angel Quirós Millán.  
 D. Carlos Ramayo Garcilufo.  
 D. Antonio Ramírez Perea.  
 D. Manuel Ramos Garzón.  
 D. José Ramos Jiménez.  
 D. Julián Ramos Pérez.  
 D. Germán Ramos Ugarte.  
 D. Felipe Raposo Moreno.  
 D. Jesús Rebato Maseda.  
 D. Joaquín Rebato Maseda.  
 D. Baldomero Rebollo Fernández.  
 D. Francisco Rebollo Fernández.  
 D. Ramón Reglero Delgado.  
 D. Eduardo Rentero Pascual.  
 D. Julio Repollés Mugica.  
 D. Ceferino Requejo Requejo.  
 D. Benjamín Rey Caja.  
 D. Rafael Rianza Pueyo.  
 D. Dionisio Rincón Tecles.  
 D. Carlos Riquelme Suárez.  
 D. José Rivero Rodríguez.  
 D. Ricardo Rodríguez Alonso.  
 D. Florencio Rodríguez Aparicio.  
 D. Eduardo Rodríguez Conte.  
 D. Casto Rodríguez Flandez.  
 D. Julián Rodríguez Menéndez.  
 D. Manuel Rodríguez Ortiz.  
 D. Luis Rodríguez Pérez.  
 D. Antonio Rodríguez Sánchez.  
 D. José Rodríguez San Francisco.  
 D. Isidoro Rodríguez Vivas.  
 D. Tomás Rojas Ramírez.  
 D. Luis Rojo Muñoz.  
 D. Román Romero Almaraz.  
 D. Angel Romero Briones.  
 D. Gregorio Romero Cabezuelo.  
 D. Juan Romero Sánchez.  
 D. Alejandro Romero Zayas.  
 D. Eugenio Ronco Sánchez Collado.  
 D. José María Ros Rabasco.  
 D. Antonio Rosciano Cid.  
 D. Argentino Rasillo Barrero.  
 D. Carlos Rossi Agudo.  
 D. Tomás Rovina Peña.  
 D. Amalio Ruano Hernández.  
 D. Antonio Rubio Barco.

D. José Rubio Cobo.  
 D. Antonio Rubio Espada.  
 D. Manuel Rubio Macías.  
 D. Enrique Rufo Asenjo.  
 D. Luis Ruiz Alemán.  
 D. Alejandro Ruiz Díaz.  
 D. Jacinto Ruiz Moreno.  
 D. Manuel Ruiz Salinas.  
 D. Agapito Sainz de Pedro.  
 D. Luis Salas Rubio.  
 D. Valero Salas Rubio.  
 D. Joaquín Salcedo Martín.  
 D. José Salmerón Rubio.  
 D. Cesáreo Sampedro Vázquez.  
 D. Manuel Sánchez Bernado.  
 D. José Sánchez Blasco.  
 D. José Sánchez Castaño.  
 D. Conrado Sánchez Escribano.  
 D. Julio Sánchez Gaspar.  
 D. Santiago Sánchez Hernández.  
 D. Gregorio Sánchez Herraiz.  
 D. Tomás Sánchez de León Maeso.  
 D. Francisco Sánchez Saez.  
 D. Juan Manuel Sancho Suárez.  
 D. Mariano San Ildefonso.  
 D. Gregorio San Román Guzmán.  
 D. Isidoro Santos Leyva.  
 D. César Santos Moreno.  
 D. Angel Sanz Criado.  
 D. Alfredo Sanz Escarriaza.  
 D. Manuel Sanz Junco.  
 D. Luis Sasselli Céspedes.  
 D. José Sauras Mendo.  
 D. Esteban Seco Alonso.  
 D. Leandro Sechi Salas.  
 D. Salvador Segovia Mateo.  
 D. José Manuel Segura Cuadrado.  
 D. Benjamín Serrano Larruda.  
 D. Mario Serrataco Viada.  
 D. Eradio Seval Ferrao.  
 D. Francisco Sevilleja Regadera.  
 D. Manuel Sierra Aguilar.  
 D. Antonio Sierra Ferreiro.  
 D. Félix Simón Caumel.  
 D. Fernando Simón Navarro.  
 D. Manuel Simón Torrente.  
 D. José Sobaco García.  
 D. Andrés Soler Puerta.  
 D. José Somoza Achucarro.  
 D. Marcelino Soria Parada.  
 D. Juan Soriano López.  
 D. José Sorni Mira.  
 D. Pedro Francisco Sotillos Monge.  
 D. Pedro Julián Suárez Martínez.  
 D. Fermín Suárez Arribas.  
 D. Andrés Tamaral Robles.  
 D. Miguel Angel Tejada Cassio.  
 D. Manuel Tejeiro Puente.  
 D. Miguel Tejera García.  
 D. Manuel Tejero Castro.  
 D. Antonio Tejero Esteban.  
 D. Angel Tesón Núñez.  
 D. Tomás Tolentino Rincón.  
 D. Sergio Torvisco Marquez.  
 D. Ramón Torrecilla Guijarro.

D. Carlos Torres García.  
 D. Antonio Torres Oliveros.  
 D. Juan Antonio Torres Reyes.  
 D. Mariano Torres Treviño.  
 D. Domingo Torrón Villares.  
 D. Florencio Trapote García.  
 D. Paterniano Trapote García.  
 D. Julio del Tronco Torcal.  
 D. Francisco Troncoso Osete.  
 D. Dionisio Ugarte Tejada.  
 D. Julián Norberto Urrizola Vázquez.  
 D. Domingo Utrilla Vinuesa.  
 D. Domingo Miguel Vacas Loeches.  
 D. Timoteo E. Val Beodia.  
 D. Enrique Valdivia Hernández.  
 D. Jesús Valdivia Hernández.  
 D. Miguel Valdivia Hernández.  
 D. Juan Valencia Fernández.  
 D. Joaquín Valentín Pastrana.  
 D. Pedro Valiente Salvatierra.  
 D. Ricardo Varela Ruiz.  
 D. Fernando Vargas Sama.  
 D. Manuel Vázquez Ansoar.  
 D. Pedro Vázquez Corzana.  
 D. José Vázquez Richard.  
 D. Agustín Vázquez Tellez.  
 D. Luis Vázquez Tellez.  
 D. Luis Vela Marín.  
 D. Luis Velasco Jiménez.  
 D. José Veliz García.  
 D. Francisco Verdasco Garrido.  
 D. Francisco Vergara Muñoz.  
 D. Felipe Vicente López.  
 D. Jaime Vidal Isern.  
 D. Guillermo Vignote Aleixandre.  
 D. Ernesto Vila Sánchez.  
 D. Anibal Villalón Luermo.  
 D. Miguel Villanueva Mesa.  
 D. José María Villarejo Hernández.  
 D. Francisco Villena Carreño.  
 D. Juan Luis Vinceiro Turillo.  
 D. Augusto Vivero Precioso.  
 D. Emilio Vives Brau.  
 D. Eugenio Vizcaino Villaescusa.  
 D. Adolfo Vizoso Leal.  
 D. Manuel Yaner Fondevilla.  
 D. Narciso Yustas de Dios.  
 D. Adolfo Zamariego Clemente.  
 D. Francisco Zayas Peñalva.  
 D. Manuel Zubiría Pascual.

#### AGENTES DE SEGUNDA CLASE

D. Rafael Abad Lluch.  
 D. Serapio Abad Martínez.  
 D. Andrés Aguado Sánchez.  
 D. Luis del Aguila Jimeno.  
 D. Julián del Alamo Martín.  
 D. Pedro Antonio de Alarcón Jaén.  
 D. Emilio Alarcón Minaya.  
 D. Ricardo Alberto Trullen.  
 D. Isais Albertos Puche.  
 D. Felipe Alboreca Asencio.  
 D. Manuel Alcalde Yañez.  
 D. Vicente Alemany Lardi.

- D. Francisco Almendros García,  
 D. Justo Alonso de la Anunciación,  
 D. Justo Alonso Barranco,  
 D. Pedro Alonso Castilla,  
 D. Abilio Alonso de la Cruz,  
 D. Matías Alonso Martínez,  
 D. Cecilio Alonso Valle,  
 D. Carmelo Alvarez Barroso,  
 D. Dionisio Alvarez Bella,  
 D. Marcelino Alvarez Diosdado,  
 D. Ramón Alvarez Gallego,  
 D. Genaro Alvarez Huerta,  
 D. Francisco Alvarez de Leon,  
 D. Juan José Alvarez Martínez,  
 D. Agustín Alvarez Toral,  
 D. Tomás Alvarez Ugena,  
 D. Eugenio Aller Boto,  
 D. Daniel Amado Fernández,  
 D. Carlos Amores Gijón,  
 D. Pedro Andrés Riesgo,  
 D. Juan Antonio Antón Andrada,  
 D. Baldomero Antón de la Puente,  
 D. Nemesio Aparicio de Paz,  
 D. Juan José Aparicio Segovia,  
 D. Alejandro Aragó Sánchez,  
 D. Fernando Aragó Sánchez,  
 D. Blas Araque Plasencia,  
 D. Antonio Ardura Fradejas,  
 D. Ramón Ardura Franejas,  
 D. Fernando Arellano López,  
 D. José Arellano López,  
 D. Nazario Arenas Arriaga,  
 D. Fernando Arevalo Marina,  
 D. Francisco Arévalo Rivero,  
 D. Juan Arias Crespo,  
 D. Felipe Arias de la Torre,  
 D. Sebastián Aroz Burgos,  
 D. José Arroyo Corrales,  
 D. Pablo Asó Fernia,  
 D. Enrique Avia Dabillo,  
 D. Angel Ayuso Gonzalo,  
 D. Agustín Ayuso Salas,  
 D. Juan Baena Rodríguez,  
 D. Fernando Baez de Aguilas  
 chez.  
 D. Abelardo Barba Yustas,  
 D. Alfredo Barragán García,  
 D. Eusebio Barragán Hernández,  
 D. Javier Barrera Martín,  
 D. Gregorio Barroso Díaz,  
 D. Teodosio Barroso del Puerto,  
 D. Gregorio Basterrechea Alonso,  
 D. Antonio Batalla Altamirano,  
 D. José Bauza Alvarez,  
 D. Juan Becerra Ollas,  
 D. Antonio Bejarano Fernández,  
 D. Emilio Belendez Martínez,  
 D. Inocencio Belerda Cendán,  
 D. Amador Beltrán García,  
 D. José Benaiges Bernat,  
 D. Faustino Benito Rivas,  
 D. Honorio Bermejo Herrán,  
 D. Victoriano Bermejo Ramos,  
 D. Fernando Bernat Jiménez,  
 D. Estandislaio Berne Mayoral,  
 D. Pablo Blasco García,  
 D. Telesforo Blazquez Pacheco,  
 D. Crescencio Briones Santos,  
 D. Manuel Brunet Gancedo,  
 D. Urbano Bueno García,  
 D. Francisco Bustamente Bastardo,  
 D. Luis Caballero Diego,  
 D. Cristóbal Caballero Picazo,  
 D. Manuel Caballero Sanz,  
 D. Basilio Cabañero Alcolea,  
 D. Julián Cabellos Castilla,  
 D. Ambrosio de Cabo Miguel,  
 D. Avelino Cabrejas Piatero,  
 D. Pedro Cabretizo de Mingo,  
 D. Amalio Cachero Soriano,  
 D. José Calabuig Alonso,  
 D. Alfonso Calvo Royo,  
 D. Lorenzo Calleja Montes,  
 D. Juan José Calleja Sánchez,  
 D. Julio Campa González,  
 D. Raimundo Campillos Ortega,  
 D. Lorenzo Campos Arribas,  
 D. Agustín Campos Gómez,  
 D. Manuel Campos Sánchez,  
 D. Rufino Cano León,  
 D. Leopoldo Cano Pérez,  
 D. Francisco Cañas Justo,  
 D. Vicente Cañas Sigüenza,  
 D. Federico Caño Olmos,  
 D. Eugenio Capablo Lacosta,  
 D. Luis Cappa Garzón,  
 D. José Carbonell Olivares,  
 D. Pedro A. Carlos Martínez,  
 D. Juan Bautista Carmona Delgado,  
 D. Joaquín Carpizo García,  
 D. Dámaso Carrasco García,  
 D. Jesús Carrasco Ruiz,  
 D. Antonio G. Carrasco Trillo,  
 D. Felipe Carrero Ollas,  
 D. Wenceslao Casado González,  
 D. Domingo Casanova Yava,  
 D. Genaro Castellanos Hernández,  
 D. Pedro Castellanos Lozano,  
 D. Atilano Castellanos Sánchez,  
 D. Nicasio Castillo Ballesteros,  
 D. Félix del Castillo Rienda,  
 D. José Castillo Terceño,  
 D. Manuel Castillo Zuazo,  
 D. Alfredo Castrillo Díaz,  
 D. José Castrillón Pescador,  
 D. Valentino Castro Rivedulla,  
 D. Francisco Causín Barduena,  
 D. Antonio Cayuela González,  
 D. Dionisio Cerdeño Rojas,  
 D. Florencio Gestafe Cirujano,  
 D. Julián Ciabo Alonso,  
 D. José Cintas Martín,  
 D. Félix Cobos Arroyo,  
 D. Angel Colmenero Estivaria,  
 D. Manuel Colomina Urios,  
 D. Gabriel Collado León,  
 D. Angel Conesa Martínez,  
 D. Pedro Cordero Fuentes,  
 D. Rafael Cordero Vivas,  
 D. Benjamín Crespo León,  
 D. Claudio Cruz López,  
 D. Eduardo Cuadrado Blanca,  
 D. José Cuenca Valbuena,  
 D. José Manuel Cuesta Pérez,  
 D. Pablo Chazarro García,  
 D. Juan José Chapinai Gil,  
 D. Bernardo Delgado Casas,  
 D. Andrés Delgado Julián,  
 D. Daniel Delgado Prieto,  
 D. Regino Díaz Díaz,  
 D. Elias Díaz Franco,  
 D. Domingo Díaz García,  
 D. Eduardo Díaz García,  
 D. Cándido Díaz González,  
 D. Ciriaco Díaz Gutiérrez,  
 D. Manuel Díaz Loranca,  
 D. Pedro Díez Díez,  
 D. Manuel de Dios Mateo,  
 D. Rafael Doblas Agüera,  
 D. Antonio Domingo Aguado,  
 D. Arturo Domingo Cuervo,  
 D. Segundo Domingo Grifón,  
 D. Fernando Domínguez Corral,  
 lez.  
 D. Manuel Domínguez Mora,  
 D. Eduardo Domínguez Sánchez,  
 D. Manuel Domínguez Sánchez,  
 D. Francisco Dorado López,  
 D. Maximino Durán Blazquez,  
 D. Gonzalo Durán García,  
 D. Antonio Egea Ramos,  
 D. Angel Egidio Casado,  
 D. Joaquín Encinas Pérez,  
 D. Pedro Enriquez Cano,  
 D. Alfredo Escobar Labandera,  
 D. Alejandro Espinosa Pulgar,  
 D. Juan Esteban Dies,  
 D. Arturo Estevez Varola,  
 D. Valentín Estrada Barrio,  
 D. Domingo Fanegas Anglada,  
 D. Angel Feijóo Martínez,  
 D. Antonio Feltó Pérez,  
 D. Marciano Fernández Aranda,  
 D. Benito Fernández García,  
 D. Agustín Fernandez Gutiérrez,  
 D. Eloy Fernandez Martín,  
 D. Julián Fernández Méndez,  
 D. Pedro Fernández Moya,  
 D. Juan Fernandez Palacios,  
 D. Isidro Fernandez Peñaiver,  
 D. Antonio Fernandez Rodríguez,  
 D. Ramón Fernández Rodríguez,  
 D. Manuel Fernandez Sánchez y  
 Sánchez.  
 D. Antonio Fernandez Seco,  
 D. Antonio Fernandez Sen,  
 D. Quintiliano Fernandez Vega,  
 D. Gregorio Fernandez Villagorosa,  
 D. Manuel Ferrero Ramirez,  
 D. Federico Figueroa Martínez,  
 D. Manuel Flamenco López,  
 D. Juan Flores García,  
 D. Tomás Luis Fombellida de El  
 Cal.  
 D. José Fonfría Sánchez,  
 D. José Fraga Iglesias,  
 D. Valentín Fralle García,  
 D. Santos Gabán Sepúlveda,

- Angel Galán Andaluz.  
D. Juan Galán Pérez.  
D. Bartolomé Galindo de la Cruz.  
D. Antonio Galvez Gordón.  
D. Eladio Gallego Sánchez.  
D. Miguel Gallegos Gutierrez.  
D. Francisco Gallo Diaz.  
D. Julio Gamarra Gamarra.  
D. Feliciano Gamiz Paredes.  
D. Francisco Garcés Yagüe.  
D. Eduardo Garcia Amat.  
D. José Garcia Andrés.  
D. José Garcia Arroyo.  
D. José Garcia Ayala.  
D. Felipe Garcia Blanco.  
D. Francisco Garcia Carrillo.  
D. José Garcia Carrillo.  
D. Honorio Garcia Casanova.  
D. Gabriel Garcia Cid.  
D. Miguel Garcia Diez.  
D. Prudencio Garcia Esteban.  
D. Aníbal Garcia Fernandez.  
D. Arcadio Garcia Fernandez.  
D. Justiniano Garcia Fernandez.  
D. Jesuado Garcia Garcia.  
D. Tomás Garcia Garcia.  
D. Ubaldo Daniel Garcia Garcia.  
D. Gabriel Garcia Gómez.  
D. Pedro David Garcia González.  
D. Alejandro Garcia de la Lama.  
D. Juan José Garcia Lariño.  
D. Alfonso Garcia López.  
D. Juan Garcia López.  
D. Faustino Garcia Magán.  
D. José Garcia Marcos.  
D. Manuel Garcia Martín.  
D. Julián Garcia Mate.  
D. Bonifacio Garcia Minaya.  
D. Fernando Garcia Molero.  
D. Cristóbal Garcia Montero.  
D. Carlos Garcia Muñoz.  
D. Juan Garcia Ochaita.  
D. Francisco Garcia Peña.  
D. Julián Garcia Peña.  
D. José Garcia Sagasta.  
D. Baldomero Garcia Segovia.  
D. Fernando Garcia Serrano.  
D. José Garcia Soro.  
D. Máximo Garcia Testillano.  
D. Manuel Garcia Treco.  
D. Luis Garcia Ugena.  
D. Manuel Garcia Villatoro.  
D. Fortunato Garnacho Arribas.  
D. Hermenegildo Garzón González.  
D. Carlos Garrido del Olmo.  
D. Felipe Gaspar Naveira.  
D. Miguel Gil Adell.  
D. Santiago Gil Asencio.  
D. Manuel Gil Fernandez.  
D. Joaquín Gil López.  
D. Vicente Gil López.  
D. Rafael Giner Garcia.  
D. Honorato Giral Jiménez.  
D. Guillermo Girón Sanz.  
D. Manuel Gómez Amegide.  
D. Manuel Gómez Apons.  
D. Juan Gomez Berodia Canales.  
D. Juan Gomez Casi.  
D. Benito Gomez Hernandez.  
D. Dionisio Gomez Irigoyen.  
D. Eugenio Gomez Lobo.  
D. Lucio Gomez Lopez.  
D. Pascual Gomez Moñilas.  
D. Pascual Gomez Morilla.  
D. Maximiliano Gomez Remojaro.  
D. Mariano Gómez Sancho.  
D. Ambrosio Gómez Valcárcel.  
D. Manuel Gomez Velazquez.  
D. Reinaldo Gongora Gutierrez.  
D. Antonio Gonzalez Alonso.  
D. Jesús Gonzalez Astrain.  
D. Gerardo Gonzalez Castaño.  
D. Manuel Gonzalez Collantes.  
D. Isidro Gonzalez Curiel.  
D. Emilio Gonzalez Esteban.  
D. Francisco Gonzalez Fernandez.  
D. Pergentino Gonzalez Fernandez.  
D. Rafael Gonzalez Gil.  
D. Fidel Gonzalez Gonzalez.  
D. Gervasio Gonzalez Gonzalez.  
D. Joaquin Gonzalez Gonzalez.  
D. Francisco Gonzalez Gutierrez.  
D. Luis Gonzalez López.  
D. Lorenzo Gonzalez Llorente.  
D. Santiago Gonzalez Medina.  
D. Constantino Gonzalez Mercado.  
D. Eulogio Gonzalez Morales.  
D. Teolindo Gonzalez Morales.  
D. Cristino Gonzalez Pérez Barba.  
D. Lorenzo González Pérez.  
D. Luis Gonzalez Puga.  
D. Agapito González Rodriguez.  
D. Gregorio Gonzalez Rodriguez.  
D. Rafael Gonzalez Rodriguez.  
D. Felipe Gonzalez Sánchez.  
D. Néster Gonzalez Sardina.  
D. José Gonzalez Ureba.  
D. José Gonzalez Valenciano.  
D. José Eloy Gonzalez Vergara.  
D. Juan Gonzalez Vicente.  
D. Edmundo Gonzalez Zurita.  
D. Felipe Gordo Hernandez.  
D. Pedro Gorrón Canoyra.  
D. Emilio Goyanes Martin.  
D. Policarpo Grediaga Alonso.  
D. Máximo Gaudaño Herranz.  
D. Francisco Guerrero Gonzalez.  
D. José Guevara Garcia.  
D. Jacinto Guijarro Castrillo.  
D. Dionisio Guillen Lillo.  
D. Eusebio Gumiel Jorge.  
D. Emidgio Gutierrez Aller.  
D. Miguel Gutierrez Carnero.  
D. Juan Manuel Gutierrez Carras-  
Gal.  
D. Cayetano Gutierrez Gonzalez.  
D. Antonio Gutierrez Liñán.  
D. José Gutierrez Liñán.  
D. Juan Gutierrez Liñán.  
D. Angel Heras Gonzalez.  
D. Miguel Heras Martin.  
D. Mariano Hernandez Fernandez.  
D. Cristóbal Hernández Gómez.  
D. Manuel Hernandez Marcos.  
D. Manuel Hernandez Ordoñez.  
D. Crescencio Hernandez Rincón.  
D. Joaquin Hernandez Rozas.  
D. Jesús Hernandez Villa.  
D. Andrés Hernandez Villalta.  
D. Domingo Herranz Blazquez.  
D. Félix Herraiz Fernandez.  
D. Juan Herrasti Gomez.  
D. Tomás Herrera Gil.  
D. Manuel Hidalgo Izquierdo.  
D. Gregorio Hidalgo de la Mata.  
D. Justo Hidalgo del Río.  
D. Luis Hidalgo Segura.  
D. Juan José Higuera Cerro.  
D. Rafael Horna Lechuga.  
D. Bernardo Hoyos Lopez.  
D. Federico Antonio Huerta Villa.  
D. Francisco Hurtado Carralero.  
D. Manuel Hurtado de Mendoza.  
D. Bernardino Ibañez Villalta.  
D. Alberto Igarza Jurado.  
D. José Iglesias Garcia.  
D. Fernando Illera Martin.  
D. Rafael Infante Prieto.  
D. Antonio Izquierdo Garcia.  
D. Pablo Izquierdo de Torres.  
D. Enrique Izquierdo Villuendas.  
D. Agustin Jato Rodriguez.  
D. Isidro Castor Jiménez Atienza.  
D. Juan Jimenez de la Cruz.  
D. Francisco Jimenez Garcia Ochoa.  
D. Argimiro Jimenez Hernández.  
D. Santiago Jimenez Jimenez.  
D. José Jimenez Machado.  
D. Javier Jimenez Martin.  
D. Jesús Jimeno Capdevila.  
D. Cipriano Jorcano del Val.  
D. Nobifacio Jodra Vela.  
D. Vicente Jorda Blanco.  
D. Fernando Juarez Gonzalez.  
D. Juan Julia Carijo.  
D. Enrique Julibert Gual.  
D. Fermin Jurado de la Iglesia.  
D. José María Lacal Lorente.  
D. Fernando de la Lama Noriega  
Rodriguez.  
D. Melchor A. Landeta Tutor.  
D. Juan Larena Bartolomé.  
D. Antonio Lario Sánchez.  
D. Miguel Landa Obaya.  
D. Vicente Lavilla Herrero.  
D. Juan Lázaro Cuenca.  
D. Eremberto Legorburo Gallego.  
D. Pedro Leria Martínez.

- D. Manuel Lerma Molina.  
 D. Mariano Lezana Mesado.  
 D. Gregorio Lobo Arribas.  
 D. Francisco Loeches Doncel.  
 D. Ceferino López Alvarez.  
 D. Alfonso López Cardela.  
 D. Enrique López Carnero.  
 D. Manuel Gómez López.  
 D. Facundo López Gonzalo.  
 D. Acisclo López Hernandez.  
 D. Agripino López Lucas.  
 D. Antonio López Marí.  
 D. Juan López Martínez.  
 D. Joaquín López de la Osa.  
 D. Angel López Robledo.  
 D. Hipólito López Rodríguez.  
 D. Luis López Rodríguez.  
 D. Macario López de la Rubia.  
 D. Antonio López Ruiz.  
 D. Teófilo López Sánchez.  
 D. Alfonso López Soto.  
 D. Ramiro López Villalba.  
 D. Julián Loras Olmo.  
 D. Filis Lora Petite.  
 D. Miguel Lozano Alvarado.  
 D. Wenceslao Lucas Garcia.  
 D. Eliseo Luengo Díez.  
 D. Arsenio Luna Zaldívar.  
 D. Joaquín Luquero Rodríguez.  
 D. Manuel Llano Rivero.  
 D. Angel Llarandi Ródenas.  
 D. Carlos Lledo Lledo.  
 D. Miguel Liviña Bou.  
 D. José Llorca Chicarro.  
 D. Enrique Llorrens Aza.  
 D. Virgilio Llorrens Osuna.  
 D. Fabriciano Macarro Castañeda.  
 D. Ceolilo Macho Llorente.  
 D. José Madrid Martín.  
 D. Francisco Maestro López.  
 D. Luis Manzaneres Palomera.  
 D. Manuel Manzaneres Salas.  
 D. Aurelio Mañas Garcia.  
 D. Alvaro Maraza Barasa.  
 D. Miguel Marco Irujo.  
 D. Antonio Marcos Morales.  
 D. Diego Marina Sacristán.  
 D. Julián Marina Sacristán.  
 D. Benito Maroto Ponce de León.  
 D. Alejandro Marqués Flores.  
 D. Valentín Marqués Forbese.  
 D. Francisco Martín Adiot.  
 D. Cirilo Martín Fernandez.  
 D. Herminio Martín Garcia.  
 D. Miguel Martín Guadañiz.  
 D. Alejandro Martín López.  
 D. Serafin Martín Mercader.  
 D. Aurelio Martín Mchedano.  
 D. Manuel Martín Núñez.  
 D. Alfonso Martín de Pablo.  
 D. Plácido Martín Roche.  
 D. Fabián Martín Rodríguez.  
 D. Manuel Martínez Anguis.  
 D. Manuel Martínez Aparicio.  
 D. Juan Martínez Bas.  
 D. Alfredo Martínez Borrego.  
 D. Enrique Martínez Calvo.  
 D. Domingo Martínez Camacho.  
 D. Rafael Martínez Fernández.  
 D. Antonio Martínez Ferrandus.  
 D. Cruz Martínez Gallego.  
 D. Patrocinio Martínez Gallego.  
 D. Florencio Martínez Garcia.  
 D. Manuel Martínez Garcia.  
 D. Gabino Martínez Marina.  
 D. Juan Martínez Mascuñana.  
 D. Evidio Martínez Massa.  
 D. Virgilio Angel Martínez Morán.  
 D. José Martínez Núñez.  
 D. Pablo Martínez Oreja.  
 D. Luis Martínez Puente.  
 D. Fernando Martínez Ruiz.  
 D. Domingo Martínez Sánchez.  
 D. Juan Masa Chamorro.  
 D. Raimundo Mata Suarez.  
 D. Antonio Matanzo Martín.  
 D. Antonio Mateis Cameno.  
 D. Ismael Mateu Piquer.  
 D. Antonio Meza Garcia.  
 D. Vicente Medel Gonzales.  
 D. Rafael Medina Díez.  
 D. Victor Medina Galvez.  
 D. Julio Mejorada Cajudo.  
 D. Daniel Menabero Martínez.  
 D. Valentín Méndez Campos.  
 D. Gregorio Méndez Cubillo.  
 D. Antonio Mendia Francuza.  
 D. Angel Mendora Martí.  
 D. Armando Melendez Castañeda.  
 D. Luis Meneses Carrasco.  
 D. Esteban Mercader Espiguita.  
 D. Daclano Merino Arguella.  
 D. Mariano Merino Díez.  
 D. Eufrasio Mesa Bermejo.  
 D. Francisco Mier Olmedo.  
 D. Benito de Miguel Virtua.  
 D. Laureano Miguez López.  
 D. Francisco Miguez Izaguirra.  
 D. Eusebio Mingueña Yegua.  
 D. Victor Minguito Ruiz.  
 D. Jesús Miranda Valdés.  
 D. Pedro Molina Gutierrez.  
 D. Daniel Molina San Román.  
 D. Miguel de la Monja Cardaba.  
 D. Fernando Montequi Soria.  
 D. Manuel Montero Cifuentes.  
 D. Alfredo Montero Garcia.  
 D. José Montesinos Llorrens.  
 D. Juan Antonio Mora Sánchez.  
 D. Pedro José del Moral Fernandez.  
 D. Faustino Moraleda Martínez.  
 D. Anastasio Moraleja Plaza.  
 D. Joaquín Morales Juan.  
 D. Manuel Morales Juan.  
 D. Tomás Morales López.  
 D. Francisco Morales Romero.  
 D. Luis Moreno Cabelero.  
 D. Francisco Moreno Galinde.  
 D. Santos Moreno Ibáñez.  
 D. Alejandro Moreno Millana.  
 D. Justo Moreno Ortega.  
 D. Feliciano Moreno Padilla.  
 D. Juan Miguel Moreno Rubio.  
 D. Vicente Morillo Serrano.  
 D. Daniel Moro Pérez.  
 D. Antonio Móstoles Osuna.  
 D. Salvador Moya Ortega.  
 D. José Munilla Palacios.  
 D. Alfonso Muñoz Antón.  
 D. Antonio Muñoz Ortíz.  
 D. Miguel Muñoz de Pablo.  
 D. Gregorio Muñoz Sierra.  
 D. Sandiallo Muñoz Sotoca.  
 D. Francisco Muñoz Taboada.  
 D. Domingo Murat Lucas.  
 D. Manuel Murciano Mérida.  
 D. José María Muriel Ruiz.  
 D. Mariano Navarro Fuentes.  
 D. Juan José Nava e Isasi.  
 D. Constantino Neda Valla.  
 D. Segismundo Nicolás Santos.  
 D. José Nieto Ríos.  
 D. Baldomero José Nogueira Alvarez.  
 D. Herminio Noguerols Mataín.  
 D. Lucio Novella Rovisco.  
 D. Guillermo Núñez Manzana.  
 D. Manuel Núñez Peretra.  
 D. Federico Núñez Taboada.  
 D. Pedro de la Oliva Pizarro.  
 D. Aurelio Olmeda Martín.  
 D. José Olmedo de la Paz.  
 D. Cayetano Olmo y Cedilla.  
 D. José Olmo Garcia.  
 D. Marcelino Oporto Garcia.  
 D. Modesto Odofez Raaz.  
 D. José Oreiro Sobrado.  
 D. Francisco Orozco Artala.  
 D. Pedro Orozco Artala.  
 D. Pedro Ortega Garcia Vidal.  
 D. Carmelo Ortega Venegas.  
 D. Federico Ortiz Blanco.  
 D. Paulino Ortiz Corres.  
 D. Teodoro Julian Ortiz Sánchez.  
 D. Aurelio Otero Caliza.  
 D. Pedro Ovejero Sanz.  
 D. Tomás Oviedo Arcaya.  
 D. Manuel Pacha Suarez.  
 D. Benito Pagés Garcia.  
 D. Ramón Pajares Pastor.  
 D. Hesteros.  
 D. Francisco Mora Serrano.  
 D. Dionisio Morais Posada.

- D. Antonio Palacios García.**  
**D. Salvador Palacios Palacios.**  
**D. Angel Palanque Gutierrez.**  
**D. Alfredo Palomares Sanchez.**  
**D. José Palomir Benito.**  
**D. Angel Palop Hernandez.**  
**D. Alfredo Paredes Bravo.**  
**D. José Parodi Martínez.**  
**D. Pablo Partida Hernandez.**  
**D. José Parra Guillamón.**  
**D. Bienvenido Parrón Navarro.**  
**D. Andrés Pascual Fuente.**  
**D. Agustín Pascual Peinado.**  
**D. Justo Patiño Chacón.**  
**D. Antonio Paulet Garcia.**  
**D. Marcos Pecharromán Benito.**  
**D. Heriberto Pedraza Garcia.**  
**D. Eusebio Pedraza Montero.**  
**D. Matías Pedraza Soria.**  
**D. Mariano Pedriza Aragón.**  
**D. Antonio de Pedro Aylagas.**  
**D. Hipólito Peinado Perales.**  
**D. José Manuel Pelaez Saenz.**  
**D. Ramón Pena Soler.**  
**D. Marcelino Peña Oceja.**  
**D. Pablo Peñalver Vidal.**  
**D. José Parandones Luengo.**  
**D. Antero Pereda López.**  
**D. Manuel Pereira Garcia.**  
**D. Francisco Perela Isabel.**  
**D. Antonio Pérez Algarradas.**  
**D. Antonio Pérez Alonso.**  
**D. Isaac Pérez Alvarez.**  
**D. Eduardo Pérez Blesa.**  
**D. Vicente Pérez Cambroneró.**  
**D. José Pérez Garcia.**  
**D. Rafael Pérez Garcia.**  
**D. Ramón Pérez de Gracia.**  
**D. Darío Pérez Gonzalez.**  
**D. Lisardo Pérez Gonzalo.**  
**D. Francisco Pérez Guardia.**  
**D. José Florencio Pérez Gutierrez.**  
**D. Francisco Pérez Jimenez.**  
**D. Julián Pérez Jimenez.**  
**D. Julián Pérez Martín.**  
**D. Alejandro Pérez Monasterio.**  
**D. Alfredo Pérez Montoliu.**  
**D. Julián Pérez Moreno.**  
**D. Simón Pérez Rodriguez.**  
**D. Eladio Pillado Escobar.**  
**D. Julio Pingarrón Pedraza.**  
**D. José Pita Torres.**  
**D. Alejandro Pla Diaz.**  
**D. Pedro Pleite López.**  
**D. Francisco Pleitez Iturralde.**  
**D. Fernando Polo Ruiz.**  
**D. Rafael Porras Caballero.**  
**D. Anselmo Pozo Jimeno.**  
**D. José Prades Sanchez.**  
**D. Francisco Prades Ruiz.**  
**D. Vicente Prieto López.**  
**D. Javier Prieto Puig.**  
**D. José Prieto San Bartolomé**
- D. Ernesto Puente Chacón.**  
**D. Diego Pulido Pozo.**  
**D. Modesto Queipo Garcia.**  
**D. Gumersindo Quevedo Moreno.**  
**D. Antonio Quijano Ródenas.**  
**D. Luis Quintana Tejeiro.**  
**D. Ramón Ramirez Sanchez.**  
**D. José Ramiro Climent .**  
**D. Manuel Ramos Barranco.**  
**D. Antonio Ramos Carranza.**  
**D. Mariano Ramos Moreno.**  
**D. Juan Ramos Morote.**  
**D. Ricardo Ramos Raboso.**  
**D. Manuel Ramos Soria.**  
**D. Domingo Ranchad Garrido.**  
**D. Federico Rata Ruiz.**  
**D. Tomás Reboza Moreno.**  
**D. Manuel Renquel Reguera.**  
**D. Manuel Revuelta Gómez.**  
**D. Francisco Revuelta León.**  
**D. Manuel Reyes Rodriguez.**  
**D. Ignacio Riaño Rioja.**  
**D. Manuel Rico Cordón.**  
**D. Lino Rico Hernandez.**  
**D. Enrique Rico López.**  
**D. José de Rio Parada.**  
**D. Manuel Rivas Maroto.**  
**D. Ezequiel Rivas Rodriguez.**  
**D. Camilo Rivera Diaz.**  
**D. Pascual Rivera Maroto.**  
**D. Pascual Rivera Maroto.**  
**D. Mariano Robledo Pérez.**  
**D. Ignacio Robrero Gonzalez.**  
**D. Alfonso Rodiel Díaz.**  
**D. Emilio Rodil Díaz.**  
**D. Benito Rodrigo González.**  
**D. Anastasio Rodríguez Barba López.**  
**D. Félix Rodríguez Bello.**  
**D. José Rodríguez Bonillo.**  
**D. Angel Rodríguez Caro.**  
**D. Santos Rodríguez Caro.**  
**D. Mariano Rodríguez Castellano.**  
**D. Manuel Rodríguez Castro.**  
**D. José Rodríguez Eiro.**  
**D. Deotino Rodríguez Fernández.**  
**D. Emilio Rodríguez García.**  
**D. José Rodríguez Garcia.**  
**D. Francisco Rodríguez Cano.**  
**D. José Rodríguez Hermida.**  
**D. Cándido Rodríguez Hervas.**  
**D. Florentino Rodríguez Iglesias.**  
**D. Francisco Rodríguez Martínez.**  
**D. José Rodríguez Martínez.**  
**D. Miguel Rodríguez Miranda.**  
**D. Domingo Rodríguez Nuño.**  
**D. Restituto Rodríguez Rodríguez.**  
**D. Nicasio Rodríguez Rubio.**  
**D. Julio Rodríguez Sánchez.**  
**D. Miguel Rodríguez Tutor.**  
**D. Carlos Rodríguez Villarín.**  
**D. Manuel Rollan Buser.**  
**D. Avelino Romano Chicharro.**  
**D. José Romero de la Granja.**
- D. Feliciano Romero Gómez.**  
**D. José Luis Romero Mufiz.**  
**D. Vidal Romojaro Chozas.**  
**D. Juan Ros Sihama.**  
**D. José Luis Ros Juristo.**  
**D. Baldomero Rossignol Maestro.**  
**D. Justo Ruano Asenjo.**  
**D. Balbino Rubín Camarena.**  
**D. Ernesto Rubio Milla.**  
**D. Félix Rubio Molina.**  
**D. Miguel Rubio Prieto.**  
**D. Felipe Ruiz Araque.**  
**D. Angel Ruiz Carrois.**  
**D. Miguel Ruiz Crespo.**  
**D. Avelino Ruiz Díaz.**  
**D. Jesús Ruiz Gómez.**  
**D. Victorino Ruiz Magan.**  
**D. Alfonso Ruiz Pérez.**  
**D. Ignacio Ruiz Vázquez.**  
**D. Salvador Sabater Monzo.**  
**D. Bernardino Sacristán Estebana.**  
**D. Apolinar Sacristán Retuerta.**  
**D. Santiago Sáez Martínez.**  
**D. Luis Sáinz de Baranda.**  
**D. Herminio Sáiz Sanchiz.**  
**D. Juan J. Salgueiro Aceña.**  
**D. Angel Salich Beuza.**  
**D. Agustín Samos Ibáñez.**  
**D. Pedro Sánchez Almohala.**  
**D. Ramiro Sánchez Barco.**  
**D. Francisco Sánchez Bedia.**  
**D. Manuel Sánchez Bomtompri.**  
**D. Tomás Sánchez Elvira.**  
**D. Bárbaro Sánchez Fernández.**  
**D. Gregorio Sánchez Galdon.**  
**D. José María Sánchez Gamella.**  
**D. Manuel Sánchez Garcia.**  
**D. Juan Sánchez Herráez.**  
**D. Agustín Sánchez López.**  
**D. Segundo Sánchez López.**  
**D. Serafin Sánchez Mora.**  
**D. Emiliano Sánchez Navas.**  
**D. Porfirio Sánchez Navas.**  
**D. Luis Sánchez Neila.**  
**D. Enrique Sánchez Ortiz.**  
**D. Francisco Sánchez Prieto.**  
**D. Francisco Sánchez Roquero.**  
**D. Herminio Sánchez Ruiz.**  
**D. Pascual Sánchez Sevilla.**  
**D. José Sánchez Tierno.**  
**D. José Sánchez Yusta.**  
**D. José María San Ildefonso Hueto.**  
**D. José San Lorenzo Almela.**  
**D. Julián San Segundo Hernández.**  
**D. Ismael Santa Cruz Piviz.**  
**D. Segundo Santamaría Nieto.**  
**D. Juan Santamaría Usabarrena.**  
**D. José Santiago Sánchez.**  
**D. José M. Santome León.**  
**D. Manuel Santos Martínez.**  
**D. Domingo Sanz Acebron.**  
**D. Alfredo Sanz Cerezo.**  
**D. José Sanz Collado.**  
**D. Andrés Sanz Herreros.**  
**D. Florencio Sanz Herreros.**

D. Pablo Sanz Pascual.  
 D. Manuel Saura Mery.  
 D. Tiburcio Sebastián Vela.  
 D. Justo de la Serna Martínez.  
 D. Segundo Serrano Canales.  
 D. Pelayo Serrano Checa.  
 D. Adolfo Serrano González.  
 D. Eduardo Serrano Martínez.  
 D. José Serrano Pozuelo.  
 D. José Serrano Rivas.  
 D. Manuel Sevilleja Regadera.  
 D. Manuel Sienes Martirena.  
 D. Valentín Sigüenza Alonso.  
 D. Mariano Sigüenza Cobeta.  
 D. Justo Simancas Cabrera.  
 D. Luis Sirvent Pujol.  
 D. Juan Somoza Reboillido.  
 D. Emiliano Soriano Algobia.  
 D. Octaviano Sousa Mendoza.  
 D. Román Suárez González.  
 D. Luis Tajuelo Díaz.  
 D. Antonio Tapia García.  
 D. Antonio Tapia López.  
 D. Inocencio Tapia Martín.  
 D. Miguel Tasende Sobron.  
 D. Manuel Tellado Berfole.  
 D. José Tena Albert.  
 D. Lorenzo Teron García.  
 D. Luis Terrón Méndez.  
 D. Francisco L. Terrón Modenas.  
 D. Domingo Tobías Roche.  
 D. José María de Todo Herrero.  
 D. Roberto Tojo Steiro.  
 D. Angel Tomero Martín.  
 D. José Toribio Sánchez.  
 D. Luis Tormo Torres.  
 D. Antonio Tornel Cayuela.  
 D. Emilio Tornero Jimeno.  
 D. Valentín Tornos López.  
 D. Angel Torregrosa Zapata.  
 D. Carlos Torres Lozano.  
 D. Antonio Torres Palomino.  
 D. Demetrio Torres Romero.  
 D. Enrique Toscano Sánchez Cam-  
 ns.  
 D. Ruperto Tovar Coronado.  
 D. Gorgonio Trapero San Jeroteo.  
 D. Benito Trillo Fernández.  
 D. Emilio Trueba Gómez.  
 D. Andrés Urresola Ochoa.  
 D. Antonio Valencia Fernández.  
 D. Victoriano Valin Herrero.  
 D. Manuel Vallejo Fariñas.  
 D. Enrique Vallejo Orihuela.  
 D. Pablo Valles Pérez.  
 D. José Valls Monfort.  
 D. Eugenio Vargas Vera.  
 D. Germán Vázquez Calvillo.  
 D. José Vázquez Lage.  
 D. Lisardo Vázquez López.  
 D. Ricardo Vázquez Mayoral.  
 D. Julio Vázquez Rodríguez.  
 D. Domingo Vega Esteban.  
 D. Antonio Velasco Lafuenta.  
 D. Felipe Venicio Jiménez.

D. José Vergara Vergara.  
 D. Héctor Viadel Pedros.  
 D. Ismael Villaplana Miralles.  
 D. Faustino Villa Alvarez.  
 D. Ginés Villaescusa Martínez.  
 D. Gil Villagra San José.  
 D. Eugenio Villalba Corrales.  
 D. Angel Villarrubia Arrazola.  
 D. Florencio Villaverde del Caz.  
 D. José María Vizcaino Villaescusa.  
 D. Esteban Yelo Monje.  
 D. Agustín del Yerro López.  
 D. Teodoro Zahonero García.  
 D. Francisco Zaragoza Fernández.  
 D. Benito Zazo Martín.  
 D. Angel Zubillaga Olalde.  
 D. Pedro Zurita Huelves.

AGENTES DE TERCERA CLASE

D. Silvino Acetores Minguez.  
 D. Antonio Agramunt Armesilla.  
 D. Santos Aguado González.  
 D. Benito Aguado Pingarrón.  
 D. Tiburcio Aguado Serrano.  
 D. Claudio Aguilera Alba.  
 D. Victorino Albarracín Manzano.  
 D. Alfonso Albendea Ruiz.  
 D. Santiago Alcocer Ochoa.  
 D. Juan Alfonso Lobon.  
 D. Jesús Almodóver Bolsan.  
 D. Atanasio Alonso González.  
 D. Marcos Alonso Navas.  
 D. Blas Alvaredo Calvo.  
 D. Benito Alvarez Arguñello.  
 D. Miguel Alvarez Balboa.  
 D. Angel Alvarez García.  
 D. Miguel Alvarez Hernández.  
 D. Dionisio Alvarez Montesrin.  
 D. Julio Alvarez Pastor.  
 D. Antonio Amor Caballero.  
 D. Antonio Antón Heredia.  
 D. Lorenzo Antonio Fernández.  
 D. José Aparicio Bo.  
 D. Luis Arantave López Cepero.  
 D. Juan Arenas Bagañón.  
 D. Amuro Arias García.  
 D. Antonio Ariño Ramón.  
 D. Antonio Armeta Fabrè.  
 D. Luis Arnesto Cabanillas.  
 D. Félix Arriaga Pérez.  
 D. Federico Arribas García.  
 D. Justo Arribas García.  
 D. Porfirio Atienza Pérez.  
 D. Manuel Avilés Muñoz.  
 D. Felipe Aylagas Barrio.  
 D. Miguel Azcárate Arruti.  
 D. Juan Antonio Azorín Vicedo.  
 D. Francisco Bachiller Llorente.  
 D. Urbano Baeza Rodríguez.  
 D. Pablo Bailón Aguarón.  
 D. Arturo Balboa Sandoval.  
 D. Numilo Ballabriga Santalamera.  
 D. Jaime Ballester Baeza.

D. Manuel Ballesteros Rosillo.  
 D. Eloy Barahona Vacas.  
 D. Marcelino Barata Cao.  
 D. Vicente Barrios Pastor.  
 D. Francisco Barrios Mancera.  
 D. Juan Bautista Cabezas.  
 D. Prudencio Bello Rodríguez.  
 D. José Benítez García.  
 D. Isidoro Benito Lestán.  
 D. Carlos Berlanga Márquez.  
 D. Diego Bermejo Alvarez.  
 D. Luis Bermejo García.  
 D. José Bernal García.  
 D. Andrés Bezmar Cozar.  
 D. Carlos Bilbao Oliver.  
 D. Manuel Blas Moreno.  
 D. Emilio Blázquez Gil.  
 D. Jacinto Boix Sanz.  
 D. Plácido Boto Magan.  
 D. Constatino Bouza Castro.  
 D. Héctor de Buen López Heredia.  
 D. Pedro de Buen López Heredia.  
 D. Máximo Bueno Cano.  
 D. Francisco Bueno Carrión.  
 D. José Buján Alesanco.  
 D. Aurelio Burgos Fernández.  
 D. Eduardo Burgos Pascual.  
 D. Adolfo Burgos Sánchez.  
 D. Gregorio Cabrero Herrero.  
 D. Miguel Calvo Alfageme.  
 D. Antonio Calvo Fuentes.  
 D. Maximo Calvo Rogel.  
 D. Santos Calvo Varela.  
 D. Alfonso Calvo Noblejas.  
 D. Rafael Canelo Cardador.  
 D. Tomás Cano López.  
 D. Antonio Cañizares Sánchez.  
 D. Emilio Cano Navarro.  
 D. Fernando Cao Aranda.  
 D. Celso Capdevila Pérez.  
 D. Ginés Vapdevila Pérez.  
 D. Pedro Capua Herrero.  
 D. Avelino Carames Adán.  
 D. Balbino Carvajal Gómez.  
 D. Jesús Carrasco Luis.  
 D. Rodolfo Carretero Irazzo.  
 D. Francisco Carrión Juncal.  
 D. Enriqu Casado Calleja.  
 D. Joaquín Casanova Sánchez.  
 D. Francisco Castillo Salcedo.  
 D. Fernando de Castro Izquierdo.  
 D. Mariano Cebada López.  
 D. Dositeo Cela Fernández.  
 D. Manuel Cela Fernández.  
 D. Abelardo Cela Gómez.  
 D. Nicolás Cepeda Montero.  
 D. Prudencio Cid Diz.  
 D. Rafael Ciria Cortés.  
 D. Jesús Collada García.  
 D. Marcos Conde Berron.  
 D. Ernesto Conejos Morte.  
 D. Pedro Conesa Peñalver.  
 D. Orencio Coque Avila.

- D. Carlos Cordero González.  
 D. José Cortón Fernández.  
 D. Angel Crespo Barba.  
 D. Domingo Cruz Hernández.  
 D. Agustín Cuadra Ruiz.  
 D. Gerardo Cuadrado Hernández.  
 D. José María Cuéllar Ferrer.  
 D. Eustaquio Cuenca Caballero.  
 D. Joaquín Cuenca López.  
 D. Juan Cuesta Vicario.  
 D. Antonio Cueti Terradas.  
 D. Aurelio Chillaron Rivero.  
 D. Alfonso Chozas Alonso.  
 D. Cirilo Delgado Ortega.  
 D. Aquilino Díaz Coballes.  
 D. Jesús Díaz Pérez.  
 D. Miguel Díaz Pérez.  
 D. Matías Díaz Roa.  
 D. Eufrasio Díaz Rodríguez.  
 D. Ramón Díaz Rojo.  
 D. Joaquín Díaz Saavedra.  
 D. Agustín Díaz Sánchez.  
 D. Emilio Díaz Somosa.  
 D. Ricardo Demetrio Díaz Calvo.  
 D. Rufino Díaz González.  
 D. Gaspar Domingo Marcos.  
 D. Pedro Domínguez Trujillos.  
 D. Juan de San Pedro Roca.  
 D. Máximo Durán Blázquez.  
 D. Tomás Durán González.  
 D. Jorge Enriquez Nájera.  
 D. Juan Eusebio Gómez.  
 D. Doroteo Encinera Molero.  
 D. Salvador Espinosa Alcocer.  
 D. Juan Esteban Gutiérrez.  
 D. Gregorio Esteban Jiménez.  
 D. Juan Esteban Lázaro.  
 D. Esteban Estévez Caballero.  
 D. Vicente Estevez Quejido.  
 D. Ramón de Eusebio Varela.  
 D. Francisco Falsano Lirio.  
 D. Eliseo Fernández Campano.  
 D. Joaquín Fernández Canillas.  
 D. Bartolomé Fernández Cano.  
 D. Teófilo Fernández Cano Díaz.  
 D. Antonio Fernández Díaz.  
 D. Manuel Fernández Espigares.  
 D. José Fernández Fernández.  
 D. Victorino Fernández García.  
 D. Antonio Fernández Udalgo.  
 D. Carlos Fernández López.  
 D. Jacinto Fernández Méndez.  
 D. Mercenario Fernández Mochales.  
 D. Joaquín Fernández-Panlagna Carrillo.  
 D. Francisco Fernández Pastor.  
 D. Ciríaco Fernández del Prado.  
 D. Carlos Fernández Quijós Otero.  
 D. Lorenzo Fernández Redonda.  
 D. Manuel Fernández Sánchez Nave.  
 D. Francisco Fernández Vicente.  
 D. Marcelino Fernández Zafra.  
 D. Lorenzo Fernando Redonda.  
 D. Juan Fernando Martínez.
- D. Manuel Ferreiro Antdo.  
 D. Aurelio Ferrer Sánchez.  
 D. Samuel Flores Corral.  
 D. José Forga Ibáñez.  
 D. José María Freire Miño.  
 D. Pablo de Frutos Herrero.  
 D. Jesús de Frutos Moreno.  
 D. Marcos de la Fuente Alonso.  
 D. Agustín de la Fuente Arias.  
 D. Mateo de la Fuente Martín.  
 D. Teófilo de la Fuente Maza.  
 D. Félix de la Fuente Sánchez.  
 D. Francisco de la Fuente Tejedor.  
 D. Robustiano Fuentes González.  
 D. Armando Galván Lorenzo.  
 D. Jesús Galván Rochas.  
 D. Ginés Gallego Carrero.  
 D. Julio Gallego González.  
 D. Santiago Garces Arroyo.  
 D. Felipe García Acedo.  
 D. Luis García Alvarez.  
 D. José García Antoranz.  
 D. Eugenio García Armijo.  
 D. Jerónimo García Asenjo.  
 D. Victoriano García Bueno.  
 D. Urbano García Castillo.  
 D. Ticiano García Echevarría.  
 D. Pablo García de la Fuente.  
 D. Luis García Galej.  
 D. Constantino García García.  
 D. Francisco García García.  
 D. Saturnino García González.  
 D. Dionisio García Hernández.  
 D. José María García Jiménez.  
 D. Pedro García Lara.  
 D. Ronifacio García López.  
 D. Ciríaco García Model.  
 D. Alfonso García Merchán.  
 D. Antonio García Molina.  
 D. Francisco García Montero.  
 D. Luis García Narbona.  
 D. Alberto García Pérez.  
 D. Alejandro García Prieto.  
 D. Andrés García Ruiz.  
 D. Gregorio García Sánchez.  
 D. Manuel García Sánchez.  
 D. Andrés García Serrano.  
 D. Enrique García Tenes.  
 D. Domingo García Tomé.  
 D. Ponciano García Urdiales.  
 D. Enrique Garcelópez Doménech.  
 D. Nicasio Garrido Moreno.  
 D. Manuel Garrido Natividad.  
 D. Eustaquio Garrote Zapatero.  
 D. Bernardo Cayoso Jorralle.  
 D. Juan Gibaja Herranz.  
 D. Félix Gómez Expósito.  
 D. Alfonso Gómez García.  
 D. Antonio Gómez García.  
 D. Manuel Gómez Gómez.  
 D. Juan Pedro Gómez Hernández.  
 D. Lorenzo Gómez Llorente.  
 D. Juan Gómez Olivares.  
 D. Enrique Gómez Pérez.  
 D. Ulpiano Gómez Pérez.  
 D. Baldomero Gómez Rodríguez.
- D. Rufino Gómez Sanz.  
 D. Angel Gómez Silva.  
 D. Andrés Gómez Trueba.  
 D. Gerardo Gómez Zofio.  
 D. Angel González Alonso.  
 D. Enrique González Alonso.  
 D. Manuel González Alvarez.  
 D. Cecilio González Aranda.  
 D. Prudencio González Fernández.  
 D. Liberino González González.  
 D. Cipriano González Gutiérrez.  
 D. Miguel González Muñoz.  
 D. Tomás González Sanz.  
 D. Pedro González Segura.  
 D. Emilio González Toral.  
 D. Patricio González Torres.  
 D. Manuel Gorillo Camapanario.  
 D. Julián Gordo Nájera.  
 D. Enrique Gracia Rodríguez.  
 D. Policarpo Grediana Alcocer.  
 D. Honorio Guerra Montero.  
 D. Mariano Guerra Montero.  
 D. Francisco Guerra Sánchez.  
 D. Manuel Guerreiro Gómez.  
 D. Alberto Guillén Ansoa.  
 D. Celedonio Guillén López.  
 D. Gregorio Guillén Soto.  
 D. Gervasio Gutiérrez Cobo.  
 D. Santiago Gutiérrez del Prado.  
 D. Mariano Gutiérrez Veilla.  
 D. Juan Harina Moriones.  
 D. Faustino Heras Jiménez.  
 D. Manuel de las Heras León.  
 D. Luis Hernández Alvarez.  
 D. Manuel Hernández Fernández.  
 D. José Hernández Fuentes.  
 D. Diego Hernández Hernández.  
 D. Juan Antonio Hernández Lorenzo.  
 D. Antonio Hernández Villaiba.  
 D. Calixto Hernández Hernández.  
 D. Juan Hernando Tapia.  
 D. Manuel Hervás García.  
 D. Lucas Hervás Torres.  
 D. Felipe Herranz Ruiz.  
 D. Lorenzo Herrero de Blas.  
 D. Enrique Hidalgo García.  
 D. José Hidalgo Pescador.  
 D. Félix Huetos Tabernero.  
 D. Manuel Hurtado Rodríguez.  
 D. Vicente Ibáñez Benito.  
 D. Francisco Ibáñez Martín.  
 D. Luis Ibeas Muliany.  
 D. Julio Iñigo González.  
 D. Benito Izquierdo Antón.  
 D. Eusebio Jiménez Castro.  
 D. Pedro Jiménez Gómez.  
 D. Pedro Jiménez Haurat.  
 D. Urbano Jiménez Martín.  
 D. Basilio Manuel Jiménez Melero.  
 D. Quintín Jimeno Raso.  
 D. Juan Jimeno Pis.  
 D. Salustiano Jodra de la Lanza.  
 D. Santiago Juan Rodríguez.  
 D. José Lage Ases.  
 D. Serafín Landeburu Aguado.

- D. Tomás Lázaro Serrano.  
 D. Salvador Leal Cantúa.  
 D. Antonio León Gutiérrez.  
 D. Emilio Leal Panduro.  
 D. Salvador Lhotelleria Agredes.  
 D. Manuel Lillo Martínez.  
 D. Esteban Loeches Villalba.  
 D. Luis López Agras.  
 D. Rafael Lopez Bellever.  
 D. Francisco López Bueno.  
 D. Eulalio Lopez Casado.  
 D. José López Fernandez.  
 D. Antonio Lopez Garcia.  
 D. Julián Lopez Hernandez Checa.  
 D. Benito López Jimenez.  
 D. Gregorio López López.  
 D. Ginés López López.  
 D. Gustavo López López.  
 D. José López Morgante.  
 D. Vicente López Pascual.  
 D. Manuel López Santos.  
 D. Eduardo López Vallina.  
 D. Angel Lora López.  
 D. Angel Lorenca Cabellos.  
 D. Eduardo Losada Reñones.  
 D. Isidoro Lozano Alonso.  
 D. Aurelio Lozano Garcia.  
 D. Anselmo Lozano Rodríguez.  
 D. José Lozano Santos.  
 D. Adrián Lucas Martín.  
 D. Joaquín Lugo Rodríguez.  
 D. Emilio Ruiz Gonzalez.  
 D. Rafael Luna Ricard.  
 D. Pedro Luzueña Torres.  
 D. Francisco Lledo Candelas.  
 D. José Madrid Peiro.  
 D. José María Magán Lainez.  
 D. Victoriano Manrique Espinar.  
 D. Francisco Manrubia Gomez.  
 D. Roque Mansilla Romero.  
 D. Valiriano Manso Fernandez.  
 D. Luis Manzanedo Rello.  
 D. Manuel Manzano Gamu.  
 D. Miguel Manzano Lucas.  
 D. Miguel Marañón López.  
 D. José Martín Casado.  
 D. Angel Martin Hernandez.  
 D. Francisco Martín Sobrado.  
 D. Marcelo Martín Yagüe.  
 D. Carlos Martínez Agudo.  
 D. Juan Martínez Catalá.  
 D. Jacinto Martínez Garcia.  
 D. José Martínez Jodra.  
 D. Juan Martínez Lopez.  
 D. Bernardo Martínez Miguel.  
 D. Inocencio Martínez Prieto.  
 D. Pedro Martínez Rello.  
 D. Esteban Martínez Sanchez.  
 D. Simón Martínez Vealtes.  
 D. Salo Martínez Velasco.  
 D. Martín Martínez Visado.  
 D. Amalio Marugán Marugán.  
 D. Ramón Masia Conejo.  
 D. Juan Manuel Mata Suarez.  
 D. Antonio Matesanz Martínez.  
 D. José Medina Lopez.  
 D. Miguel Alfonso Medrano Inat.  
 D. Pedro Megimo Parrilla.  
 D. Domingo Mena Correyero.  
 D. Antonio Mendez Argiz.  
 D. Mariano Menendez Garcia.  
 D. Anastasio Meneses Moreno.  
 D. Arturo Merino Luis.  
 D. Antonio Meseguer Jurquet.  
 D. Luis Miguel Diez.  
 D. Juan de Miguel Foncalcillo.  
 D. Agustín Millán Martínez.  
 D. Eugenio Millán Sierra.  
 D. Raimundo Mira Ruiz.  
 D. Feliciano Miralles Garcia.  
 D. Luis Molina Serrano.  
 D. Leonardo Monedero Infante.  
 D. Angel Monje Sanz.  
 D. Antonio Montero Gutierrez.  
 D. Juan Montero Rodriguez.  
 D. Manuel Montero Sebastián.  
 D. Antonio Montoro Cepas.  
 D. Antonio del Moral Labajo.  
 D. Manuel Morán Fernández.  
 D. Antonio Moreno Anades.  
 D. Isidoro Moreno Diaz.  
 D. Francisco Moreno Dominguez.  
 D. José María Moreno Doz.  
 D. Ricardo Moreno Espinosa.  
 D. Matias Moreno Gomez.  
 D. Fernando Moreno Martín.  
 D. Manuel Moreno Masa.  
 D. Salvador Moreno Muñoz.  
 D. Franco Foreno Pérez.  
 D. Luis Moreno Valero.  
 D. Manuel Moya Gimenez.  
 D. Euleuterio Muñoz Alonso.  
 D. Eleuterio Muñoz Alonso.  
 D. Francisco Muñoz López.  
 D. Angel Muñoz Rojo.  
 D. Jerónimo Navarrete Sánchez.  
 D. Félix Navarro Alonso.  
 D. Luis Navarro Martínez.  
 D. Andrés Navarro Valero.  
 D. José Navas Asasi.  
 D. Jerónimo Navas Molinero.  
 D. Nicolás Nieto Garcia.  
 D. Pedro Nieto Ruiz.  
 D. Nicolás Nistal Martínez.  
 D. Julián Norberto Urrizola.  
 D. Julián Núñez Arenas y García Carretero.  
 D. Emilio Núñez Garcia.  
 D. José Núñez Román.  
 D. Antonio Núñez Ruiz.  
 D. Pantaleon Núño de Pablo.  
 D. Clemente Obeso Garcia.  
 D. Angel Omaña Diaz.  
 D. Amador Onleve Villar.  
 D. Angel Ortega Rlonso.  
 D. José Ontuño Pérez.  
 D. Manuel Ossorio Abad.  
 D. José Osuna Madrid.  
 D. Pedro Otero Cachorro.  
 D. José Otero Dominguez.  
 D. Honorato Otero Laso.  
 D. Antonio Otero Ruiz.  
 D. Manuel Ozores Marifio.  
 D. Crispin de Pablo Sollans.  
 D. Angel Pajares Benito.  
 D. Roberto Palacios Moliner.  
 D. José María Palomares Aldegues.  
 D. Antonio Palup Vivas.  
 D. Zacarias Parra Peña.  
 D. Esteban Pascual Isuza.  
 D. Esteban Pascual Zarza.  
 D. Felipe Patier Garcia.  
 D. Juan de Pedro Rojas.  
 D. Carlos Peláez Parrilla.  
 D. José María Peña Fuertes.  
 D. Germán de la Peña Ortiz.  
 D. Manuel Pereira Forneas.  
 D. Francisco Pérez Baura.  
 D. Emilio Pérez Cabrero.  
 D. Manuel Pérez Cadena.  
 D. Federico Pérez Diaz.  
 D. Antonio Pérez González.  
 D. Francisco Pérez González.  
 D. Emiliano Pérez Jiménez.  
 D. José Pérez Jover.  
 D. Manuel Pérez Pedraza.  
 D. Ramón Pérez Pérez.  
 D. Joaquín Pérez Pombal.  
 D. Eduardo Pérez Ros.  
 D. Enrique Pérez Ruiz.  
 D. Waldo Pino Guzmán.  
 D. Francisco Piña López.  
 D. Angel Poison Barrera.  
 D. Manuel Porta Beato.  
 D. José Prado Santiago.  
 D. Gonzalo Prado Chaves.  
 D. José Prieto Garcia.  
 D. Fernando Prieto Pastoriza.  
 D. Anicet+ Prieto Rodríguez.  
 D. Gonzalo Puig Fernández.  
 D. Antonio Pumares Vila.  
 D. Eduardo Quero López.  
 D. Pedro A. Quintana Ramírez.  
 D. José Quintanilla Isasi.  
 D. Francisco Ranaque Gordo.  
 D. Eusebio Ramírez Camargo.  
 D. Antonio Ranea Vergara.  
 D. Emilio Reaño Cuenca.  
 D. José Manuel Recober Oranté.  
 D. Juan Repullo Fernández.  
 D. Manuel Repullo Torres.  
 D. Ricardo Riazor Gato.  
 D. Juan Riballo Gómez.  
 D. Juan Riesgo Menéndez.  
 D. Adolfo Riesgo Riesgo.  
 D. Angel del Río Herrera.  
 D. Luis Rios Rios.  
 D. Bartolomé Robles Gallego.  
 D. Manuel J. Rodríguez Adán.  
 D. Angel Rodríguez Cazo.  
 D. Santos Rodríguez Cazo.

- D. Mauro Rodríguez Domínguez.  
D. Juan Rodríguez Fernández.  
D. Luis Rodríguez García.  
D. Antonio Rodríguez González.  
D. Benito Rodríguez González.  
D. Germán Rodríguez González.  
D. José Rodríguez Gutiérrez.  
D. Constantino Rodríguez Méndez.  
D. Manuel Rodríguez Muñoz.  
D. Juan Rodríguez Nogueiras.  
D. Domingo Rodríguez Nuño.  
D. José Rodríguez Olga.  
D. Antonio Rodríguez Prado.  
D. Juan José Rodríguez Sánchez.  
D. Román Rodríguez Soste.  
D. Mariano Rojas García.  
D. Sebastián Rojas Merinero.  
L. José Roldán Arroyo.  
D. José Romero Madrid.  
D. Francisco Romero Sánchez.  
D. Víctor Ronda Ortega.  
D. Manuel Royan Busán.  
D. Marcial Rubio Álvarez.  
D. Francisco Rueda Cano.  
D. Eloy Ruiz Bonaño.  
D. Eufrasio Ruiz Colla.  
D. Rafael Sac Rodríguez.  
D. Juan de la Cruz Sáenz de Sicilia  
y Arteaga.  
D. Ceferino Salazar Martín.  
D. Juan José Salcedo Aechá.  
D. Pedro Salcedo Arago.  
D. Secundino Salgado Caldeiro.  
D. Emilio Salgado Moreira.  
D. Manuel Salvador Salvador.  
D. José Sánchez Collado.  
D. Roberto Sánchez Díaz.  
D. José Sánchez García.  
D. Manuel Sánchez García.  
D. Vicente Rafael Sánchez García.  
D. Benito Sánchez González.  
D. Manuel Sánchez González.  
D. José Sánchez López.  
D. José Sánchez Macías.  
D. Francisco Sánchez Martínez.  
D. Francisco Sánchez Martos.  
D. Mariano Sánchez Merino.  
D. Julio Sánchez Morán.  
D. Andrés Sánchez Romero.  
D. Damián Sánchez Salgueiro.  
D. Mariano Sánchez Sánchez.  
D. José Sánchez Serrano.  
D. Juan Sánchez Simón.  
D. Rafael Sancho Minerva.  
D. Miguel Sanga de la Cruz.  
D. Natalio San Ildefonso Huerfán.  
D. Mariano San José Tejeiro.  
D. Ángel Santamaría Torremocha.  
D. Guillermo Santos Sánchez.  
D. Alejandro Santos San Francisco.  
D. Félix Santos de la Torre.  
D. Alejandro Sans Alcalde.  
D. Miguel Sanz Crespo.  
D. Joaquín Sanz García.  
D. Juan Sans Llorenta.  
D. Rafael Sanz Rodríguez.  
D. Arturo Saura Mery.  
D. Miguel Sen Crespo.  
D. Juan Serrano Herrera.  
D. Arturo Serrano Mundúa.  
D. Constantino Sevilla González.  
D. Benito Simón López.  
D. Julián Simón Martín.  
D. José Sobrado Saravia.  
D. Tomás Sobrino Cobes.  
D. Cirilo Solares Herranz.  
D. Pedro Soler Puertas.  
D. Miguel Solera Chacón.  
D. Antonio Solver Cintas.  
D. José Soriano Garrido.  
D. Cosme Sotillo Crespo.  
D. Manuel Suárez Duarte.  
D. Hilario Talavera Haro.  
D. Julián Talavera Huete.  
D. José Terrón Molla.  
D. Ángel La Torre Gutiérrez.  
D. Cándido Torre Martín.  
D. José Torrens Zabalza.  
D. Joaquín Torres Barco.  
D. Jesús Turégano Pérez.  
D. Antonio Urbano Palomeque.  
D. Crisanto Urdiales García.  
D. Cándido Uria Rodríguez.  
D. Antonio Uroz Contreras.  
D. Luis Urrutia Bultrago.  
D. Rafael Utrilla Tello.  
D. Gerardo Valcárceel Montaña.  
D. Mariano Valderrey Blanco.  
D. Antonio Valero García.  
D. Ildefonso del Valle León.  
D. Fernando Varela Cavada.  
D. Antonio Varela Vázquez.  
D. Juan José Varela Vázquez.  
D. Victorino Varela Vázquez.  
D. Francisco Vargas Mejía.  
D. Manuel Vaz Borolla.  
D. Antonio Vaz Rebollo.  
D. Enrique Vecina Romero.  
D. José Veiga Goyanes.  
D. Juan Velasco Calvo.  
D. Eloy Villa Rodríguez.  
D. Vicente Vindel González.  
D. Antonio Virgil Aguilera.  
D. Clemente Yague Alonso.  
D. Florencio Yáñez Garcemartín.  
D. Miguel Zúñiga Avedillo.
- PLANTILLA DE MURCIA**
- AGENTES DE 1.ª CLASE**
- D. Crisanto Abellán Agius.  
D. Miguel Abellán Martínez.  
D. Manuel Acebes Carrasco.  
D. Francisco Alacid González.  
D. José Abadalejo Aguilera.  
D. Antonio Amorós Valero.  
D. Antonio Baeza Gómez.  
D. Miguel Briasco Bonilla.  
D. Alfredo Busto Roda.  
D. Felipe de Burgos Coruja.  
D. José Calderón García.  
D. Manuel Candel Ojalvo.  
D. Vicente Cañavate Celdrán.  
D. José Caravaca Rey.  
D. Teófilo Cecilia Pascual.  
D. Jesús Cuadrado Merodio.  
D. Antonio Díaz Lerena.  
D. Joaquín Díaz Mingo Prieto.  
D. Faustino Díez González.  
D. José Egea Rojo.  
D. Rodolfo Espinosa Simarro.  
D. Guzmán Fernández García.  
D. Armando Figueroa Castellano.  
D. Emilio Galán Gil.  
D. José Galera Ruiz.  
D. León García Cazorla.  
D. Esteban García Hernández.  
D. Asensio García Savra.  
D. Pablo García Trujillo.  
D. José García Vallejo.  
D. Miguel Garrido Sánchez.  
D. Manuel Guajardo Fajardo.  
D. José Guardiola Morcillo.  
D. Constancio Jordá Ayuso.  
D. Pedro López Gutiérrez.  
D. Rafael López Martínez.  
D. José Marín Baldrich.  
D. Emilio Martín Basanta.  
D. José Martín Jiménez.  
D. Agustín Martínez Gil.  
D. Antonio Martínez González.  
D. Roque Maruenda Pérez.  
D. Juan Antonio Mata Fernández.  
D. José Monserrate Pérez.  
D. Antonio Moreno González.  
D. Laureano Moreno Guillamón.  
D. José Navarro Amorós.  
D. Luis Ossorio Gómez.  
D. Antonio Payans Perea.  
D. Antonio Pérez Bellinchón.  
D. Juan Pérez Espinosa.  
D. José Pérez Lucas.  
D. Enrique Pérez Mofino.  
D. Antonio Pérez Sáez.  
D. Franciscó Roca Pastor.  
D. Manuel Rodríguez López.  
D. Pedro Rojo Gallego.  
D. Francisco Ros Sáez.  
D. Ángel Ruiz Gil.  
D. Carmelo Salas López.  
D. Adriano Salinas Muñoz.  
D. Julio Sánchez Izquierdo.  
D. José Sánchez Martínez.  
D. Francisco Saura Roca.  
D. Manuel Senent Mora.  
D. Antonio Tous Reposo.  
D. Alfonso Veiga López.  
D. Jesús Yuste Alcobendas.
- AGENTES DE 2.ª CLASE**
- D. Francisco Acosta Legas.  
D. José Alamo Cuello.  
D. José Alcolea Carreraso.

D. José Alvarez González.  
 D. Antonio Aparicio Vázquez.  
 D. Felipe Ayala Riaño.  
 D. Cipriano Bas Martín.  
 D. José Bellanato Guillén.  
 D. Julián Bermejo Chacón.  
 D. Joaquín Boj Segado.  
 D. Alfonso Bravo Carrillo.  
 D. José Bueno Meca.  
 D. Bartolomé Cánovas Cánovas.  
 D. Domingo Caravaca Rey.  
 D. Antonio Carrasco Díaz.  
 D. Francisco Carrasco Díaz.  
 D. Alfonso Carril Riera.  
 D. Pascual Carrilero Alarcón.  
 D. Francisco Cea Ponce.  
 D. Fernando Celdrán Torreolla.

del Puerto.

D. Juan del Corno Sornichero.  
 D. Salvador Codina Martínez.  
 D. César Conesa Escudero.  
 D. Julio Domingo Molina.  
 D. José Espuche Serrano.  
 D. José Esteban Cases.  
 D. Baudilio Fernández Sanz.  
 D. Fernando Francés Morales.  
 D. Juan Franco Giménez.  
 D. Francisco Galindo Marín.  
 D. Fernando Gallego Gallego.  
 D. Juan García Alonso.  
 D. Pedro García Alonso.  
 D. Joaquín García Tornamira.  
 D. Antonio Gómez Martínez.  
 D. Luis Gómez Sánchez.  
 D. Manuel González Cano.  
 D. Maximiliano González Carrillo.  
 D. José González Gómez.  
 D. Alfonso Guillamón Riquelme.  
 D. Francisco Guillén Guillén.  
 D. Ginés Guillén Martínez.  
 D. Francisco Guzmán Martínez.  
 D. Angel Hernández Carmona.  
 D. Antonio Hernández González.  
 D. Angel Hernández Luna.  
 D. Juan Hervás Prieto.  
 D. José Antonio Herrera Fructuoso.  
 D. Diego Hurtado Hurtado.  
 D. Francisco Hurtado Sánchez.  
 D. Juan Lázaro López.  
 D. Manuel López Noguera.  
 D. Francisco López Piernas.  
 D. Eduardo Lorenzo Cifuentes.  
 D. Manuel Mabilly Perona.  
 D. Antonio Madrigal Gómez.  
 G. José Marco Asencio.  
 D. Joaquín Martín Rodríguez.  
 D. Pascual Martínez Alcolea.  
 D. Antonio Martínez Gómez.  
 D. Francisco Martínez Jiménez.  
 D. Manuel Martínez Lorca.  
 D. Ramón Martínez Martínez.  
 D. José María Martínez Montiel.  
 D. Alfonso Martínez Perlagó.  
 D. Juan Méndez Cano.

D. Manuel Méndez Gracia.  
 D. Antonio Molina Baquero.  
 D. Gabriel Montesinos Hernández.  
 D. Antonio Moreno Peñalver.  
 D. Ramón Moya Pérez.  
 D. José María Muñoz Valverde.  
 D. Lucas Navarro Mulero.  
 D. Juan Nicolás Alvero.  
 D. Fernando Nieto Sanz.  
 D. José Ortega Pascual.  
 D. Gabriel Pagán Franco.  
 D. Manuel Palmero Lorenzo.  
 D. Pedro Palop Montes.  
 D. Pablo Panadero Fernández.  
 D. Francisco Paredes Pérez.  
 D. José Farraga Pellicer.  
 D. Pedro Parrondo González.  
 D. Manuel Paulino Pérez.  
 D. José Peñalver Almagro.  
 D. Diego Peñalver Rodríguez.  
 D. Antonio Pérez Capel.  
 D. José Pérez Saura.  
 D. José Pérez de Vargas.  
 D. Gerardo Quintanilla Pardo.  
 D. Antonio Rodríguez San Martín.  
 D. Isidoro Romero Dorado.  
 D. Eduardo Romero Font.  
 D. Enrique Romero Molina.  
 D. José Rosique Conesa.  
 D. José Rubio Soro.  
 D. Pedro Ruedas Madrigal.  
 D. Antonio Ruiz Fructuoso.  
 D. Francisco Ruiz Fructuoso.  
 D. Fernando Ruiz Navarro.  
 D. Juan Sáez Marco.  
 D. Cándido Salazar Martín.  
 D. José Salazar Martínez.  
 D. Antonio Salinas Muñoz.  
 D. Pascual Salmerón Marín.  
 D. Diego Sánchez-Cortés Martínez.  
 D. José Sánchez Garcés.  
 D. Manuel Sánchez-Guerrero López.  
 D. Rufino Sánchez Madrid.  
 D. Manuel Sánchez Montes.  
 D. José Sánchez Pérez.  
 D. Juan Sánchez Sánchez.  
 D. José Sánchez Segura.  
 D. Eduardo Santandreu Alcaraz.  
 D. Ismael Senac Fernández.  
 D. Mariano Serrano Pina.  
 D. Pascual Soro Pagán.  
 D. Telesforo Suárez Tomás.  
 D. Jesús Teatinos Cazaña.  
 D. Diego Terol López.  
 D. Emilio Terrer Conejero.  
 D. Francisco Tirado Jiménez.  
 D. Antonio Tomás Díez.  
 D. Francisco Tormo Martínez.  
 D. Juan Valverde Valverde.  
 D. Enrique Velasco Navarro.  
 D. Juan Vengara Cánovas.  
 D. José Villalobos Cubo.  
 D. Francisco Viudes Ferrando.

AGENTES DE 3.ª CLASE

D. Olegario Abad Pérez.  
 D. José Abellán Fuente.  
 D. Balbino Adanero Martín.  
 D. Antonio Alarcón Belmonte.  
 D. Juan Alarcón Febrero.  
 D. Saturnino Albaladejo Castro.  
 D. José Alburquerque Alburquerque.  
 D. José Aleix Palomares.  
 D. José Alburquerque Torres.  
 D. José Alvarez Navarro.  
 D. Pedro Avilés Navarro.  
 D. Francisco Ballesta Zamora.  
 D. Andrés Barrera López.  
 D. José María Bayona Chacón.  
 D. Manuel Belmonte García.  
 D. Sotero Bercial Garzón.  
 D. Antonio Caballero Meca.  
 D. Antonio Campos Torres.  
 D. Nicolás Cano García.  
 D. Juan Cánovas Balsalobre.  
 D. José Cánovas González.  
 D. Daniel Cánovas Sánchez.  
 D. Manuel Canto Tortosa.  
 D. Francisco Caparros Caparros.  
 D. Angel Capel Jiménez.  
 D. Juan A. Carpio Campos.  
 D. Juan Carrillo Pérez.  
 D. José Cascales Rigal.  
 D. Graciano Castrosin Iriarte.  
 D. José Cerezo Abellán.  
 D. José Cerezo Martínez.  
 D. Fermín Cobos Hernández.  
 D. Eugenio Díaz Cebrián.  
 D. Antonio Egea Sirvente.  
 D. Antonio Espada Muñoz.  
 D. Juan Espada Muñoz.  
 D. Salvador Esteve Jiménez.  
 D. Manuel Fajardo Ruiz.  
 D. Antonio Fernández Fernández.  
 D. Vicente Fernández Iñigo.  
 D. Fernando Franco Morales.  
 D. Joaquín Franco Pérez.  
 D. Salvador García Ballester.  
 D. Agustín García Navarro.  
 D. Angel García Ortiz.  
 D. Demetrio García Sánchez.  
 D. Angel Garro Miras.  
 D. Francisco Gil Artero.  
 D. José Gil Contreras.  
 D. José Gil Ruiz.  
 D. José Gilabert Torres.  
 D. Serafin Gomez Abellán.  
 D. Alfonso Gomez Portillo.  
 D. Eusebio Gonzalez Belandrino.  
 D. José Antonio Gonzalez Cánovas.  
 D. José María Gonzalez Carrasco.  
 D. José Gonzalez Sánchez.  
 D. Antonio Gonzalez Segovia.  
 D. Bartolomé Granados Núñez.  
 D. Diego Griñán García.  
 D. Gabriel Guetirrez Moya.  
 D. José Guzman Martínez.  
 D. Fernando Hermoso Gonzalez.

D. José Hernandez Aragón.  
 D. Federico Hernandez Castillo.  
 D. Angel Hernandez Franco.  
 D. Francisco Hernández Ortúño.  
 D. Antonio Hernández Sánchez.  
 D. Domingo Hernandez Solano.  
 D. Vicente Herrera Barberán.  
 D. Patricio Herrera Fructuoso.  
 D. José Hita Gea.  
 D. José María Izquierdo Belmonte.  
 D. Antonio Jimenez Egea.  
 D. José María Jimenez Gallego.  
 D. Francisco Jimenez Yepes.  
 D. Francisco Jover Alegria.  
 D. Pedro Laborda Gonzalez.  
 D. Carlos Lakatos Gyenbar.  
 D. Nicolás Lázaro Galvez.  
 D. Angel Leal Navarro.  
 D. Mariano Leante Sanchez.  
 D. Francisco Lillo Nicolás.  
 D. Ramón Iátrán Nogueraa.  
 D. Antonio López Bernal.  
 D. Antonio Lopez Esteban.  
 D. Blas Lopez Lázaro.  
 D. Antonio Lopez Martínez.  
 D. Andrés Lopez Pérez.  
 D. José Lopez Nadal.  
 D. Ramón Lopez Pina.  
 D. Mariano López Sánchez.  
 D. Valentín López Sánchez.  
 D. Enrique Lopez Villena.  
 D. Mariano Lucy Ramón.  
 D. Fulgencio Maizquez Gómez.  
 D. José Manzanares López.  
 D. Antonio Marmol Almaroña.  
 D. Juan Martínez Abellán.  
 D. José Martínez Celidrán.  
 D. Angel Martínez Hernandez.  
 D. Antonio Martínez Lopez.  
 D. Vicente Martínez Luna.  
 D. Antonio Martínez Nicolás.  
 D. Francisco Martínez Rodrique.  
 D. Miguel Mercader López.  
 D. Félix Meseguer Clares.  
 D. Eloy Mifiano Andrés.  
 D. Ricardo Molina Moreno.  
 D. José María Molina Ruiz.  
 D. Bernardo Montore Ayala.  
 D. Manuel Moreno Alvarez.  
 D. Antonio Moreno Espín.  
 D. Miguel Mora Ortúño.  
 D. Angel Nuevas Herrano.  
 D. Antonio Murcia Garra.  
 D. Domingo Navarro Alarcón.  
 D. Antonio Nicolás Plaza.  
 D. Juan Nieto López.  
 D. José Antonio Ortas Olmos.  
 D. Salvador Ortiz Izquierdo.  
 D. Jesús Pagán Gomez.  
 D. Ricardo Palazón Moreno.  
 D. Juan de Dios Palop Rubio.  
 D. José Parra Banegas.  
 D. Francisco Parra Chacón.

D. Juan de Pascual Pedregas.  
 D. Antonio Pastor Gil.  
 D. Francisco Pastor Sanchez.  
 D. Manuel Pedreña Pérez.  
 D. Francisco Pedrizer Martínez.  
 D. Claudio Pérez Marín.  
 D. César Pérez Ortega.  
 D. Santiago Pérez Ortega.  
 D. José Antonio Pérez Sanchez.  
 D. Juan Perez Sanchez.  
 D. Ginés Picazo Pernias.  
 D. Francisco Piñeiro Piñeiro.  
 D. José Quetcuti Ferrari.  
 D. Cristóbal Quisnonero Pérez.  
 D. Fernando Ramallo Muñoz.  
 D. Antonio Ramirez Andrés.  
 D. José Ranchal Garrido.  
 D. José Requena Fernandez.  
 D. José Riera Ordinas.  
 D. Antonio Rios Infesta.  
 D. Serafin Rios Rios.  
 D. Luis Roca Gonzalez.  
 D. José Rodriguez Conesa.  
 D. José Rodriguez Valverde.  
 D. Remigio Rovira Armero.  
 D. Diego Ros Conesa.  
 D. Manuel Ros Marín.  
 D. Feliciano Rubio Gallego.  
 D. Salvador Ruiz Alonso.  
 D. Juan Ruiz Garcia.  
 D. Antonio Ruiz Jover.  
 D. Isidoro Ruiz Pina.  
 D. Javier Saez Coy.  
 D. Francisco Sanchez Martínez.  
 D. Miguel Sanchez Zapiana.  
 D. José Santa Marco.  
 D. Jaime Samper Sanchez.  
 D. Julio Saura Martinez.  
 D. José Serrano Gonzalez.  
 D. Manuel Soldado Muñoz.  
 D. Rosendo Solís Más.  
 D. José Soriano Baños.  
 D. Froilán Tovar Avila.  
 D. Juan Tornero Teixidó.  
 D. Juan del Toro Artero.  
 D. Francisco Trias Salas.  
 D. José Trigueros Perez.  
 D. Antonio Turpín Cobardo.  
 D. Jesús Vargas Sanchez.  
 D. Juan Velazquez Fernandez.  
 D. Miguel Vicente Garcia.  
 D. Gregorio Villaplana Romanica.  
 D. Enrique Vives Guzmán.  
 D. José Antonio Zambudio Valde-  
 est.

D. Juan Zaragoza Oeste.  
 D. Juan Pagán Garcia.

#### PLANTILLA DE TOMEDO

##### AGENTES DE PRIMERA CLASE

D. José Bayo Cambronero.  
 D. Manuel Guizado Naharro.  
 D. Julio Lambertí Morales.

D. Victoriano Antonio Quirós Huel-  
 gra.

D. Raúl Sierra Sánchez.

##### AGENTES DE SEGUNDA CLASE

D. Victoriano Poveda Maestro.  
 D. Basilio Rodríguez Marcos.  
 D. Antonio Serrano Contreras.  
 D. Antonio Yagüe Pérez.

##### AGENTES DE TERCERA CLASE

D. Francisco Córdoba Garcia.  
 D. Julián Fraile Herrero.  
 D. Serafin Rodríguez Alonso.  
 D. Jesús Salinas Carrasco.  
 D. Nicolás Sánchez Hernández.

#### PLANTILLA DE VALENCIA

##### AGENTES DE PRIMERA CLASE

D. Leonardo Abarcas Bódenas.  
 D. Vicente Agrait Capilla.  
 D. Enrique Alberola Poteat.  
 D. Ismael Algarra Iozano.  
 D. Juan Almeida Soler.  
 D. José Alonso Giner.  
 D. Francisco Alonso Vázquez.  
 D. Luis Alvarez Díaz.  
 D. Enrique Alvarez Garcia.  
 D. Santiago Antón Díaz.  
 D. Enrique Aparicio Nager.  
 D. Loreto Apellaniz Garcia.  
 D. Luis Arenas Barón.  
 D. Miguel Baixanli Bronchal.  
 D. Antonio Barba Sánchez.  
 D. Rafael Barrera Martínez.  
 D. Pablo J. Barry Sánchez.  
 D. Daniel Batllés Navarro.  
 D. Rafael Bodoya Carrasco.  
 D. Vicente Belenguier Selles.  
 D. Eduardo Benavente Deleita.  
 D. Bernardo Benedi del Fozo.  
 D. Angel Bernardo Pérez.  
 D. Justo Bolaños Sánchez.  
 D. Enrique Borrás Noes.  
 D. José Calatayud Tormo.  
 D. Luis Calderón Sánchez.  
 D. Fernando Calleja Mendí.

D. Carols Cambor Escobio.  
 D. Enrique Carrocera Menéndez.  
 D. Juan Antonio Carroggio Gracía.  
 D. Palmiro Castellano Flores.  
 D. Rafael del Castillo Mayorak.  
 D. Hdefonso Clemente Contel.  
 D. Ramón Cell Montolhu.  
 D. José Conde Aguilera.  
 D. Olegario Corte González.  
 D. Manuel Correcher Bonías.  
 D. Aurelio Correcher del Valle.  
 D. José Cruades Martín.  
 D. Manuel Luis de la Cruz Villodra.  
 D. Eduardo Damia Baracat.  
 D. Manuel Díaz Giménez.  
 D. Luis Díaz de Losada Garcia.  
 D. Francisco Diaz Núñez.

D. Francisco Díez Durruti .  
 D. Enrique Donat Herreras.  
 D. José Escobar Martínez.  
 D. Santiago Esparza Benlloch.  
 D. Miguel Esparza Villegas.  
 D. Vicente Esplugues Cervera.  
 D. José Fernández Nagón.  
 D. Vicente Fernández Moncholf.  
 D. Ramón Fauria Casals.  
 D. José Fernández Moneroll.  
 D. José Manuel Fernández Pumares.  
 D. Fernando Ferrer Sáez.  
 D. Javier Ferrer Soler.  
 D. Mariano Francés Alonso.  
 D. Rafael Frande Martín.  
 D. Francisco Frias Delgado.  
 D. Mariano Gandia Blanco.  
 D. Mariano García Cercadillo.  
 D. Manuel García Fernandez.  
 D. Manuel García Labrosa.  
 D. Teófilo García Rodríguez.  
 D. Luis García Sanchez.  
 D. Andrés Gardó Fernandez.  
 D. Julián Garza Arrojo.  
 D. Antonio Gil Estruch.  
 D. Víctor Girauta Linares.  
 D. Francisco Gomez Cámara.  
 D. Alonso Gomez Cano.  
 D. Manuel Gomez Elizondo.  
 D. José Gomez Gallar.  
 D. Francisco Gomez Plaza.  
 D. Amadeo Gomez Villaroya.  
 D. Adolfo Gonzalez Alonso.  
 D. Diotino Gonzalez Bardají.  
 D. José Gonzalez Barranco.  
 D. Luis González Haro.  
 D. Manuel Grauchi Prades.  
 D. Luis Gual Crespi.  
 D. José Guillén Hernandez.  
 D. Ildelfonso Guisado Calle.  
 D. Nicolás Gutierrez Campos.  
 D. Antonio Gutierrez Garcia.  
 D. Matias Guzmán Casas.  
 D. José Herrero Gomez.  
 D. León Hoya Avila.  
 D. Angel Illán Lázaro.  
 D. Guillermo Jimenez González.  
 D. Juan Antonio Jimenez Juarez.  
 D. Fabriciano Jimenez Pérez.  
 D. José Jimeno Molina.  
 D. Rafael Ladvenant Pallas.  
 D. José de la Lama-Noriega- Men-  
 Aiola.  
 D. Vicente Lashes Anos.  
 D. Clemente Lavilla López.  
 D. Manuel Lizarza Cortés.  
 D. Angel López Cruz.  
 D. Angel López Martínez.  
 D. Juan Lopez Mozo.  
 D. Manuel López de Rodas.  
 D. Raimundo Lorente Martiu.  
 D. José Lozano Vaquer.  
 D. Antonio Llerena Minguez.

D. Fernando Llopis Saez.  
 D. Eduardo Llorens Marzal.  
 D. José Llorens Marzal.  
 D. José Llorens Vitales.  
 D. Arturo Maeso Ruiz.  
 D. Luis Maestre Rubin..  
 D. José Magal Nolla.  
 D. Manuel Manchón Martin.  
 D. José Manzano de los Angeles.  
 D. Rafael Maroto Ballester.  
 D. Manuel Martí Vilaplana.  
 D. Rafael Martín Martín.  
 D. Guillermo Martín Pérez.  
 D. Pedro Martín Puente.  
 D. Pedro Martínez Alarcón.  
 D. Nicolás Martínez Borrás.  
 D. José Maria Martínez Durán,  
 D. José Martínez Fernandez.  
 D. José S. Martínez Garrido.  
 D. Salvador Martínez Garrido.  
 D. Antonio Martínez Pérez.  
 D. Amador Martínez Ramos.  
 D. Baltasar Martorell Sebastián.  
 D. Fernando Mata Monzonis.  
 D. José Mateos Guilloto.  
 D. Mariano Meléndez Pérez.  
 D. Vicente Mercader Cervera.  
 D. Fulgencio Meseguer Pacheco.  
 D. Vicente Monteagudo Cano.  
 D. Pedro Montes Meléndez.  
 D. Rafael Montesinos Palau.  
 D. José Monzo Collado.  
 D. Ramón Monzo Expósito.  
 D. Manuel del Moral Fernández.  
 D. Vicente Morato Cebolla.  
 D. Daniel Moreno Fernández.  
 D. Joaquín Moya Angeler.  
 D. Luis Mezo Ortíz.  
 D. José Muñoz López.  
 D. José Narbona Fernández de  
 Oseto.  
 D. Alberto Oca del Valle.  
 D. Agustín Ochando Navarro.  
 D. Gerardo Olivares López.  
 D. Antonio Olmo Castaño.  
 D. Ricardo Olmos Martínez.  
 D. Alfredo Omaña Diaz.  
 D. Eduardo Ortiz Cambo.  
 D. Silverio Osa Domínguez.  
 D. Miguel Ossorio Navas.  
 D. Amadeo Pan Burguete.  
 D. Roberto Peña Romero.  
 D. Antonio Pérez Bernia.  
 D. Ernesto Pérez Guerra.  
 D. Antonio Pérez Picot.  
 D. Eloy Pérez Rey.  
 D. Enrique Pérez Ruiz.  
 D. Francisco Pérez Verdú.  
 D. Manuel Piqueras Santaprisca.  
 D. Amadeo Pla Tarrazo.  
 D. Miguel Ponsa Ramos.  
 D. Carlos Porta Carbonell.  
 D. Julio Presta Coca.

D. Manuel Puchades Gallego.  
 D. José Quinza Mahiques.  
 D. Julio Ramirez Castilla.  
 D. Isidoro Ramirez Rodriguez.  
 D. Carlos Ramos Gómez.  
 D. Florentino Redondo Amarelle.  
 D. Pablo Relea Maciá.  
 D. Manuel Renovales Navarro.  
 D. Miguel Ríos Cubria.  
 D. Basilio Rodil Vega.  
 D. Ramón Rodil Vega.  
 D. Francisco Rodríguez González.  
 D. Teófilo Rojo Santamaria.  
 D. Miguel Romero Gasper.  
 D. Francisco Ros Oviedo.  
 D. Juan Rosario Martínez.  
 D. Luis Rubio Blays.  
 D. José Antonio Rubio Martínez.  
 D. Bartolomé Ruiz Carrillo.  
 D. Enrique Ruiz Hidalgo.  
 D. Fermín Ruiz Olazarán.  
 D. Anastasio Ruz Sanz.  
 D. José Salvador Carceller.  
 D. José Samper Silla.  
 D. Vicente Sánchez Belenguer,  
 D. Vicente Sancho Mari.  
 D. Emilio Sanz Ibáñez.  
 D. Vicente Sanz Panisell.  
 D. Luis Sarrión Baylach.  
 D. Julio Sasselli Céspedes.  
 D. Juan Saura Cobacho.  
 D. Pedro Saura Seguí.  
 D. Gonzalo Sebastia Martí.  
 D. Alfonso Seguí Valls.  
 D. Joaquín Semper Cebolla.  
 D. José Serrano Guillén.  
 D. Enrique Serrano Ramón.  
 D. José Serrano Ramón.  
 D. Enrique Serrano Meliá.  
 D. Augusto Simó Montó.  
 D. Vicente Soler Cabedo.  
 D. Vicente Soriano Espi.  
 D. Ernesto Suay Tamarit.  
 D. Enrique Taracido Oimo.  
 D. Aureliano Toba Amo.  
 D. Rafael Tolsa Alcaine.  
 D. Francisco Tronchoni Gómez.  
 D. Amador Valenciano Pérez.  
 D. José Vecina de la Vega.  
 D. Domingo Vega Pérez.  
 D. Emilio Vegas Quirós.  
 D. Rigoberto Vidal Palau.  
 D. José Villar Queipo.  
 D. Ricardo Vivo Barberá.  
 D. Fermín Vivo Texeira.  
 D. Juan Francisco Yuste Pérez.  
 D. Antonio Rodríguez Ruiz.

## AGENTES DE SEGUNDA CLASE

D. Juan Agullo Mullor.  
 D. José Alarcón Zapater.  
 D. Vicente Albiac Bret.  
 D. Juan Albiñana Boluda.  
 D. Antonio Alegre Cucala.  
 D. Arturo Alejo Puchal.

- D. José Allaga Sastre.  
 D. Francisco Alifa Gómez.  
 D. Santiago Almela Soler.  
 D. José Almoneda Centella.  
 D. Marino Alvarez García.  
 D. Rogelio Alvarez González.  
 D. Daniel Alvarez Vázquez.  
 D. Pablo Almela Soler.  
 D. Amos Montalván Leal (Juan).  
 D. Vicente Andrés Amado.  
 D. Francisco Andrés Cirujeda.  
 D. Angel Andrés Sánchez.  
 D. José Antón Poveda.  
 D. Francisco Aparicio Matesana.  
 D. Emilio Aragón Beltrani.  
 D. Jesús Aranda Caballero.  
 D. Miguel Arnau Ruiz.  
 D. José Arias Carrill.  
 D. Mateo Arizo Badí.  
 D. Bienvenido Asensi Lacreu.  
 D. Luciano Bailat Gil.  
 D. Bartolomé Ballester Cubellá.  
 D. Juan Ballester Herrero.  
 D. Vicente Ballester Llorca.  
 D. Francisco Ballester Navarra.  
 D. José Ballester Otero.  
 D. José Barajas García.  
 D. Bonifacio Barquin Castro.  
 D. Miguel Belmonte Martín.  
 D. José Beltrán Martínez.  
 D. Diodoro Bernal Climent.  
 D. Francisco Bernal Climent.  
 D. Gabriel Bienzobas Lou.  
 D. Vicente Bimbo Ibáñez.  
 D. Román Blanco Serrano.  
 D. Francisco Menora Escricha.  
 D. José Borajo Vilanova.  
 D. Emilio Brauhé Gonçalvo.  
 D. Manuel Buch Domingo.  
 D. Miguel Buch Domingo.  
 D. Francisco Caballer Bargañá.  
 D. Pedro Caldeiro López.  
 D. Isidro Calvete Treznado.  
 D. Lucio Candel Badimón.  
 D. Mariano Caravaca Botia.  
 D. Higinio Carrasco Presmanes.  
 D. José Carreño Vargas.  
 D. Fidel Casanova Mejías.  
 D. Lorenzo Cebrián Asín.  
 D. Clemente Cercos Martínez.  
 D. Miguel Cervera Caral.  
 D. Rafael Cervera Caral.  
 D. José César Gil.  
 D. Eusebio Cayetano Cincero Gómez.  
 D. Juan Bautista Ciudad García.  
 D. Enrique Climent Escandell.  
 D. José Climent López.  
 D. Antonio Congost Sanchis.  
 D. Modesto Company Añón.  
 D. Manuel Costa Carrera.  
 D. Vicente Chaparro Ruiz.  
 D. José Chena Basanta.  
 D. José Chivero Sánchez Collada.  
 D. Francisco Chuan Garrigues.  
 D. Vicente Diago Madrid.  
 D. Juan Pedro Díaz Gómez.  
 D. Claudio Díaz López.  
 D. José Antonio Díaz Palacios.  
 D. Eduardo Domínguez Estruch.  
 D. Alfonso Donado Martín-Peña.  
 D. Miguel Edo Llorca.  
 D. Juan Escrich Roig.  
 D. José Feliu Oviedo.  
 D. Rafael Fernández Carrizosa.  
 D. Pascual Fernández Vázquez.  
 D. Agustín Fernando Serra.  
 D. José Ferrada Martínez.  
 D. Luis Fons Carraseosa.  
 D. Manuel Fontecillas Díaz.  
 D. Fernando Fraquet Hernández.  
 D. Juan Antonio Freijó Ovalle.  
 D. Andrés Frías Oliva.  
 D. Juan Fuster Balaguer.  
 D. Perfecto Galarza Clemente.  
 D. Tomás García Alemany.  
 D. José García Antuña.  
 D. Antonio García Costa.  
 D. Telesforo García Felipe.  
 D. Rafael García Giménez.  
 D. José García Huertas.  
 D. Emilio García Menor.  
 D. Miguel García Mollá.  
 D. Claudio García Montes.  
 D. Vicente García Morens.  
 D. José García Rubio.  
 D. Agustín García Sabater.  
 D. Rafael García Sorja.  
 D. Ramón Gasset Orta.  
 D. Guillermo Gil Martí.  
 D. Ramón Giner Gines.  
 D. Vicente Glibert Orta.  
 D. José Gomer Bisquert.  
 D. José Gómez Aldana.  
 D. Ramón Gómez Catalá.  
 D. Joaquín Gómez García.  
 D. José Gómez Victorio.  
 D. Vicente Gomis Vidal.  
 D. Alberto González Corti Guardia.  
 D. César González Fernández.  
 D. Sebastián González Sánchez.  
 D. José María Gracia Edo.  
 D. José Greus Andreu.  
 D. Arturo Guillén García.  
 D. Joaquín Guillén Marco.  
 D. Francisco Guillén Segura.  
 D. José Guirao Suárez.  
 D. Manuel Gutiérrez Lidón.  
 D. Arsenio Gutierrez Velasco.  
 D. Domingo de Guzmán Alvarado.  
 D. Vicente Hernández García.  
 D. Gabriel Hernández Sullá.  
 D. Hilario Herrera Ruiz.  
 D. Ulises Herrera Trujillo.  
 D. Vicente Herrero Aparicio.  
 D. Manuel Herrero Fabra.  
 D. Dámaso Higuera Higuera.  
 D. Bautista Ibáñez Policarpio.  
 D. Antonio Ibarra de Góttia.  
 D. Feliciano Iglesias Ramos.  
 D. Juan Iznardo Bolufer.  
 D. Mariano Jiménez López.  
 D. Julián Jiménez Ponce.  
 D. Manuel Jiménez Risueño.  
 D. Justo Jimeno Fonseca.  
 D. Antonio Jimeno Serrano.  
 D. Clemente Jordán Guillamón.  
 D. Antonio Jorge Ferrer.  
 D. José Jover Llucian.  
 D. Rafael Juan Alonso.  
 D. Nicomedes Lagullio Díaz.  
 D. Antonio Lahuerta Bonías.  
 D. Gabriel Laliga Ruiz.  
 D. Manuel Lavado Vilasana.  
 D. Adolfo Leiva Casanova.  
 D. Emilio López García.  
 D. Joaquín López Hernández.  
 D. Alfonso López Higuera.  
 D. Martín López Honrubia.  
 D. Isabelo López Jurado.  
 D. Juan Lopez Martínez.  
 D. Francisco López Silva.  
 D. Francisco López Villaseca.  
 D. Pedro Lorente Tost.  
 D. Andrés Lozano García.  
 D. Jesús Lozano Segarra.  
 D. Francisco Luis Gil.  
 D. José Luzón Moreno.  
 D. Heracleo Lledias Costales.  
 D. Jesús Llopis Severino.  
 D. Vicente Lluich Esteve.  
 D. José Lluich Tomás.  
 D. Florentino Madrigal Sánchez.  
 D. Guillermo Manaut Viggliotti.  
 D. José Marco Piza.  
 D. Rafael Marco Salvador.  
 D. José Marqués Gallart.  
 D. José Martí Ballvert.  
 D. José Martí Grau.  
 D. Antonio Martí Ibáñez.  
 D. Maximiliano Martiñez Ayuso.  
 D. Vicente Martínez Ballester.  
 D. Luis Martínez Blasco.  
 D. José Martínez Bolinches.  
 D. Gabriel Martínez Carrasco.  
 D. Gerardo Martínez Carijo.  
 D. Domingo Martínez Gasco.  
 D. Manuel Martínez del Hierro.  
 D. Angel Martínez del Río.  
 D. Miguel Mas Grau.  
 D. Saturniano Mascarell Ferrer.  
 D. Francisco Mata Ros.  
 D. Francisco Mataix Molina.  
 D. Juan Mateo Cárdenas.  
 D. Francisco Mateo Carmona.  
 D. José Matoses Allcart.  
 D. Ricardo Medina Medina.  
 D. Salvador Miguel Ortiz.  
 D. Luis Millán Aldave.  
 D. Oscar Minguez Martínez.  
 D. José Molina Orandi.

D. Cristóbal Mollar Torres.  
 D. Roberto Mompó Beltrán.  
 D. Manuel Monleón Anejo.  
 D. Rafael Monrabal Romero.  
 D. Juan Montané Manant.  
 D. Juan Montesinos Merenciano.  
 D. Julio Morcillo Gosalvez.  
 D. Domingo Moreno Batalla.  
 D. Luis Moreno Baydal.  
 D. Hermenegildo Moreno Blanco.  
 D. José Moreno Gomez.  
 D. Mateo Moreno Gómez.  
 D. Antonio Moreno Pérez.  
 D. José Muedra Martín.  
 D. Francisco Munto Martínez.  
 D. Juan Muñoz Igual.  
 D. Antonio Muñoz Rodríguez.  
 D. Antonio Muñoz Tortosa.  
 D. Manuel Navarrete Sanchez.  
 D. Eduardo Navarro Vidal.  
 D. Vicente Noguera Consolación.  
 D. José María Obregón Chaureaut.  
 D. Juan Ochea Aparicio.  
 D. Manuel Olmos Martínez.  
 D. Francisco Oltra Aparicio.  
 D. Ricardo Oltra Climent.  
 D. Francisco Olmos Benavent.  
 D. Manuel Orduña Afón.  
 D. Rafael Organista Maestro.  
 D. Marilano Ortega Pi.  
 D. Luis Palazuelos Picón.  
 D. Juan Palomar Bernabeu.  
 D. Vicente Polomar Bernabeu.  
 D. Enrique Paños Atienza.  
 D. Manuel Payás Medina.  
 D. Angel Peiro García.  
 D. Roberto Pellicer Miralles.  
 D. Vicente Pelliser Miralles.  
 D. Manuel Perea Nieto.  
 D. Francisco Perelló Sierra.  
 D. Carlos Pérez Beut.  
 D. Juan Pérez Mora.  
 D. José Pérez Valls.  
 D. Arturo Peris Carbonell.  
 D. Eusebio Petisco Carreto.  
 D. Manuel Planas Viana.  
 D. Carlos Plaza Roca.  
 D. Francisco Piquer Llobregat.  
 D. Ricardo Pomares León.  
 D. Manuel Pons Muntaner.  
 D. José Pont Selma.  
 D. Manuel Postigo Martínez.  
 D. Juan Prieto Alcalde.  
 D. Antonio Prinni Coll.  
 D. Ramón Querol Ibáñez.  
 D. Ramón Ramón Mayo.  
 D. Mariano Ramón Urzainqui.  
 D. Valeriano Revilla Asejo.  
 D. Francisco Ripoll Rebelló.  
 D. Luciano Rivero Martínez.  
 D. José Robles Suárez.  
 D. Ricardo Rodríguez Fabra.  
 D. Manuel Rodríguez Zaballa.  
 D. Víctor Roger Femenia.

D. Francisco Roig Requeni.  
 D. José Romero Gandía.  
 D. Antonio Rubio Iranzo.  
 D. Manuel Ruiz Cano.  
 D. Gregorio Ruiz Cervera.  
 D. Manuel Ruiz Enguidanos.  
 D. Miguel Ruiz Manzanares.  
 D. Vicente Ruiz Penades.  
 D. José Sagrado Feerrir.  
 D. Vicente Saiz Estevee.  
 D. Jesús Saiz Montes.  
 D. Gonzalo Sala Alvarez.  
 D. Jaime Salvador Font.  
 D. Manuel Salvador Ibáñez.  
 D. Juan Bautista Sánchez Ferrando.  
 D. Rafael Sanchis Cercos.  
 D. Juan Sanchis Ferrer.  
 D. José Sanchiz García.  
 D. Juan Sancho Alabau.  
 D. Francisco Sancho Arnau.  
 D. Juan Sancho Romero.  
 D. Matías Sanmartín Chacón.  
 D. Francisco Sanmartín Pla.  
 D. Rafael de los Santos Piqueras.  
 D. Adolfo Sempere Fonfría.  
 D. Martiniano Sen del Casar.  
 D. Juan Bautista Serra Vilio.  
 D. Manuel Silvestre Cubells.  
 D. Amado Silvestre Pallás.  
 D. Mariano Simón Lozano.  
 D. Valeriano Solaz Fabuel.  
 D. Vicente Soler Villalba.  
 D. Juan Bautista Soriano Esputiña.  
 D. Leandro Sotos Garcés.  
 D. Vicente Tamarit Palomero.  
 D. Ramón Tárrega Belmonte.  
 D. Vicente Tejero Soto.  
 D. Juan José Terradez Rodrigo.  
 D. Rogelio Testón Ortuño.  
 D. Alfonso Tienda Rincón.  
 D. Juan Tormo Alonso.  
 D. Vicente Tormo Ferrando.  
 D. Dionisio Tormo Manzano.  
 D. José Tort Figueras.  
 D. Vicente Torralba Albert.  
 D. Vicente Torreila Muñoz.  
 D. Juan Torres Cortés.  
 D. Guillermo Torrón Villares.  
 D. Félix Triviño Amaro.  
 D. José Ubeda Galiana.  
 D. Manuel Ulloa Roble.  
 D. Manuel Ureña Arnedo.  
 D. Onofre Uribe Larrea García.  
 D. Cristóbal Valero Montes.  
 D. Luis Vallente Arguch.  
 D. Julián del Valle Campo.  
 D. Ramón Vallejo Montoya.  
 D. Dionisio Varas Olmos.  
 D. Alberto Vázquez Sánchez.  
 D. Miguel Verdés Herrero.  
 D. Juan Verdut Montes.  
 D. Fernando Vicente Giner.  
 D. Alberto Vicente Gutiérrez.  
 D. Juan Vidal Beltrán.  
 D. Joaquín Vidarta Rodríguez.

D. Rafael Vielba García.  
 D. Alejandro de la Villa Gutiérrez.  
 D. Paulino Villa Sánchez.  
 D. Adolfo Villa Vega.  
 D. Luis Villanueva Muñoz.  
 D. Aurelio Viña González.  
 D. Jesús Visuña Polo.  
 D. Santos Vivancos Muñoz.  
 D. Felipe Yague Díaz.  
 D. Francisco Yuste Martínez.  
 D. Francisco Zaera Vicenta.

#### AGENTES DE TERCERA CLASE

D. Manuel Abad Sanchiz.  
 D. León Acevedo Sánchez.  
 D. Antonio Agra Martínez.  
 D. José Agramunt Chiner.  
 D. Pontenciano Ahijado González.  
 D. Acindino Alamán González.  
 D. Salvador Alamán Piqueras.  
 D. José Alba Fons.  
 D. Francisco Albert Gavara.  
 D. Genaro Alberto Nacher.  
 D. Vicente Alcamí Bartomeu.  
 D. Luis Aldana Grueso.  
 D. Vicente Aldaz Calatayud.  
 D. Luis Aleixandre Buigues.  
 D. Vicente Alemany López.  
 D. Tomás Alepuz Linares.  
 D. Juan Alonso Castillo.  
 D. Francisco Alonso González.  
 D. José Alonso Tabayo.  
 D. José Alonso Vázquez.  
 D. Guzmán Alvarez Español.  
 D. Juan Alvarez Villasescusa.  
 D. José Amador Levarría.  
 D. Vicente Andaniz Rocafull.  
 D. Roque Andrés Monzó.  
 D. Francisco Andrés Serrano.  
 D. Bonifacio Andújar Martínez.  
 D. José Arago Melia.  
 D. Antonio Arcés Martí.  
 D. Juan Argente García.  
 D. Jaime Argilaga Montemant.  
 D. Julio Arguelles Huerta.  
 D. Angel Arnesto Iborra.  
 D. José María Asensio Tendirero.  
 D. Jorge Aurox Sala.  
 D. Eulogio Ayuso Ocaña.  
 D. Martín Azorín Palao.  
 D. Mariano Badia Cortés.  
 D. Saturnino Balbatre Matos.  
 D. Francisco Ballester Aguilar.  
 D. José Ballester Gil.  
 D. Francisco Ballester Martínez.  
 D. José Ballesteros Hernández.  
 D. Manuel Barahona Via.  
 D. Timoteo Barba García.  
 D. Salvador Barberá Sanchiz.  
 D. Vicente Bargues Feltres.  
 D. José Bargues Martínez.  
 D. Isidro Barona Alcocer.  
 D. Vicente Barrachina Rosales.

- D. Salvador Barrera Sanchez.  
 D. Juan Bascoñana Palop.  
 D. Ramón Barriguete Sánchez.  
 D. Geremías Belda Alventosa.  
 D. José Belda Moya.  
 D. Pascual Beltrán Fons.  
 D. Francisco Benavent Dola.  
 D. José Benavides Martínez.  
 D. Francisco Benavides Torres.  
 D. Salvador Beulloch Vélez.  
 D. Tomás Bens Domingo.  
 D. José Bernal Quirós.  
 D. Salvador Bernat Muñoz.  
 D. Celedonio Bodin Martínez.  
 D. José Bosca Palasi.  
 D. José Boch García.  
 D. José Brau Barrera.  
 D. Fernando Bufiel Frade.  
 D. Domingo Buleo Saez.  
 D. Manuel Busch Domingo.  
 D. Victoriano Bustos Dallo.  
 D. Luis Cadho Nieto.  
 D. Ernesto Caballero Ruiz.  
 D. Manuel Cadenas Tejero.  
 D. Pascual Calabuig Ventura.  
 D. Antonio Calderón Herrero.  
 D. Antonio Calduch Alcaína.  
 D. Tomás Calvet Pérez.  
 D. Pedro Calvo Olmos.  
 D. José Cambres Camas.  
 D. Remigio Campos Abad.  
 D. José Campos Navarro.  
 D. Juan Candel Badamon.  
 D. Ginés Cano Flores.  
 D. Eusebio Cano Moreno.  
 D. José Canto Sánchez.  
 D. Rafael Cañada Monfort.  
 D. Roberto Carbonell Fernández.  
 D. Amancio Carcel Gonzalez.  
 D. Mario Cardona Cornet.  
 D. Juan Carlos Ochoa.  
 D. Antonio Caro Benítez.  
 D. Vicente Carreras Cervera.  
 D. José Carreras Benedet.  
 D. José Carreras Moliner.  
 D. Juan Casado Martín.  
 D. José Casanovas Barbaró.  
 D. José Casanova Colomer.  
 D. Francisco Castell Monzó.  
 D. Manuel Castillo Gracia.  
 D. Leandro Castillo Navarro.  
 D. Jesús Castillo Virumbrales.  
 D. Antonio Catalá Andrés.  
 D. Bartolomé Cebolla Juan.  
 D. Rafael Cebrián Jimenez.  
 D. José Clar Vives.  
 D. Vicente Clari Gimeno.  
 D. Ismael Clari Mari.  
 D. Manuel Cobo Veleira.  
 D. José Cogollos Martín.  
 D. Rafael Colmanarajo Peñalba.  
 D. Serapio Collar Cuadra.  
 D. José Company de los Santos.  
 D. Ignacio Conde Ayala.  
 D. Ricardo Conde Portero.  
 D. Antonio Conesa Gomez.  
 D. Joaquín Cots Vidal.  
 D. Ramón Contell Olmos.  
 D. Artura Corredor Gil.  
 D. Mariano Cosin Martínez.  
 D. Felipe Cosido Obulla.  
 D. Mariano Cosin Martínez.  
 D. Isidoro Cuesta Ibáñez.  
 D. José Costa Carrera.  
 D. Vicente Cuarter Piera.  
 D. José Cubells Felix.  
 D. Juan Cuesta Pérez.  
 D. Vicente Cuevas Adrián.  
 D. Santiago Cuevas Santamaría.  
 D. Bernardo Curras Segona.  
 D. Emilio Chaque Pechuan.  
 D. Eduardo Chut Diez.  
 D. Antonio Dávila García.  
 D. Francisco Delgado Simó.  
 D. Juan Desco Giner.  
 D. Félix Diago Pavia.  
 D. Anastasio Díaz Monelón.  
 D. Benito Diez Iribarren.  
 D. Faustino Diez Luguera.  
 D. Fernando Domingo Sena.  
 D. Rafael Domingo Valtes.  
 D. Julián Domínguez Barrero.  
 D. Gregorio Dopico Somorrostaro.  
 D. Andrés Dorado Cerezo.  
 D. Diego Dorado Fernández.  
 D. Miguel Dorado Fernández.  
 D. Miguel Dura Agulles.  
 D. Emilio Durán Méndez.  
 D. Lino Enguinados Novella.  
 D. Salvador Escribuela Seifa.  
 D. Alberto Esparcia Alcaras.  
 D. Victorio Esteban Arcón.  
 D. Luis Falaguera Meseguer.  
 D. Rafael Falco Carrasco.  
 D. Ricardo Falco Martí.  
 D. Francisco Félix Amador.  
 D. Lauro Fernández Arias.  
 D. Jesús Fernández Arnesto.  
 D. Angel Fernández Benítez.  
 D. Valentín Fernández Cuesta.  
 D. Juan Fernández Estrella.  
 D. Alfredo Fernández Inda.  
 D. Manuel Fernández Rodríguez.  
 D. Pablo Fernández Sánchez.  
 D. Ramón Fernández Tardallga.  
 D. Salvador Ferrandis Cufiá.  
 D. Vicente Ferrando Serra.  
 D. Daniel Ferreño Galpe.  
 D. Juan Ferrer Alapont.  
 D. Vicente Ferrer Fernández.  
 D. José Ferrer Maicas.  
 D. Rafael Ferrer Maicas.  
 D. Antonio Ferreres López.  
 D. Alberto Ferré Artes.  
 D. Francisco Ferrus Ricoma.  
 D. Virginio Florejachs Riá.  
 D. Francisco Folgado Raga.  
 D. Antonio Font Mola.  
 D. Emilio Forment-García.  
 D. Enrique Fortea Meseguer.  
 D. Gaspar Fortea Martorell.  
 D. Fernando Fresquet Sánchez.  
 D. Federico Gadea Jarques.  
 D. José Galán Marco.  
 D. Arturo Gallana Iñesta.  
 D. Vicente Gadia Muñoz.  
 D. Antonio Garate Hernández.  
 D. Vicente García Ambrosio.  
 D. Manuel García Becerra.  
 D. Eloy García Beltrán.  
 D. José García Campos.  
 D. Alejandro García Cano.  
 D. Francisco García Cañabata.  
 D. Enrique García Carrasco.  
 D. Alejandro García Carro.  
 D. Bernardo García Escoms.  
 D. Vicente García Essexius.  
 D. Enrique García García.  
 D. Nicolás García González.  
 D. Jesús García Herrera.  
 D. Enrique García Jiménez.  
 D. Jesús García Martínez.  
 D. Vicente García Montolio.  
 D. Bautista García Muñoz.  
 D. Jesús García Muñoz.  
 D. Miguel García Olalla.  
 D. Luis García Peralta.  
 D. Manuel García Roger.  
 D. Benito García Sellés.  
 D. Carlos García Sandre.  
 D. Francisco García Torres.  
 D. Raimundo Gari Juan.  
 D. Vicente Garrigues Orti.  
 D. Luis Garrote Martínez.  
 D. Antonio Gata Reyes.  
 D. Pedro Gil Ponce.  
 D. Rafael Gil Sánchez.  
 D. José Gil Soler.  
 D. Juan Gil Torres.  
 D. José Giner Seguí.  
 D. Marcelino Gil Torres.  
 D. José Ginés Blanco.  
 D. José Gómez Bueno.  
 D. José Gómez Ferrer.  
 D. Carlos Gómez Fuset.  
 D. Salvador Gómez Soriano.  
 D. Tomás Gómez Soriano.  
 D. Vicente Gomis Broch.  
 D. José González Canet.  
 D. Manuel González Gómez.  
 D. Mariano González Fernández.  
 D. Angel González López.  
 D. Teodoro González Pedrón.  
 D. Vicente Gonzalo Hernando.  
 D. Victor Gosálvez Ariandis.  
 D. Ignacio Gracia Gallego.  
 D. Mariano Gracia Gallego.  
 D. Miguel Gracia Gallego.  
 D. Vicente Granell Mesado.  
 D. José Griño Colomer.  
 D. Francisco Guaita Palau.  
 D. Manuel Guillén Gil.  
 D. Vicente Cuna Carbonell.

D. Juan Gutiérrez Corell.  
 D. Francisco Hermano Bent.  
 D. José Hermano Bent.  
 D. Antonio Hernández Aznar.  
 D. Lucas Hernández García.  
 D. Jesús Hernández González.  
 D. José Hernández Soriano.  
 D. Graciano Herrera Díaz.  
 D. Vicente Herrera Jiménez.  
 D. Germán Herrero García.  
 D. Luis Herrero Villar.  
 D. José Hibars Valdés.  
 D. Angel Huerta Collega.  
 D. Antonio Huerta Martínez.  
 D. Arturo Huerta Martínez.  
 D. Mateo Huesca Rodríguez.  
 D. Sigfrido Huguet Gil.  
 D. José Iguala Alfonso.  
 D. Francisco Iguala Alfonso.  
 D. Rafael Iguala Alfonso.  
 D. Miguel Iranz Cortés.  
 D. Cipriano Izquierdo Cabello.  
 D. Vicente Izquierdo Senis.  
 D. Federico Izquierdo Tomás.  
 D. José Jiménez Ballester.  
 D. Francisco Jiménez Fernández.  
 D. Antonio Jiménez Ortega.  
 D. Felipe Jimeno Betuche.  
 D. José Jimeno Chiva.  
 D. Agustín Jimeno Escalada.  
 D. Laureano de Jorge López.  
 D. Esteban Juan Bravo.  
 D. Rafael Juan Iglesias.  
 D. Rafael Julián Bonet.  
 D. Teófilo Julio Jimeno.  
 D. Bautista Jurat Coret.  
 D. Rafael María Labra Martínez.  
 D. Rafael Lacárcel Munfort.  
 D. Pelegrín Lacomba Ballester.  
 D. José Lacomba Peiro.  
 D. Antonio Lancione Barolo.  
 D. Vicente Lázaro Prast.  
 D. Juan Leal Garrido.  
 D. Ernesto Lérida Fúster.  
 D. Vicente Leva Carrión.  
 D. José López Arqués.  
 D. José López Esteban.  
 D. Gerardo López Hernández.  
 D. José López Honrubia.  
 D. Germán López Martín.  
 D. José López Méndez.  
 D. José López Ortega.  
 D. José López Pascual.  
 D. Alejandro Lora López.  
 D. Manuel Lora López.  
 D. Pablo Lorenzo Laguarda.  
 D. Jaime Loret San Martín.  
 D. Carlos Losilla Mico.  
 D. Francisco Lozano González.  
 D. José Lozano Prosper.  
 D. José Llorens Boronat.  
 D. Jaime Lloret San Martín.  
 D. José Lluch Lacomba.  
 D. Juan Lluch María.

D. Ricardo Lluesma Marco.  
 D. Joaquín Madrid López.  
 D. Angel Madroño Inchauste.  
 D. Julián Maeso Caballero.  
 D. Juan Maeso Tintero.  
 D. Felipe Mampel Gómez.  
 D. Vicente Manuel Lladro.  
 D. Antonio Manzano Leyva.  
 D. Leandro Manzano Zahonero.  
 D. Cándido Mañez Estevez.  
 D. Manuel Marco García.  
 D. Francisco Mari Pinazo.  
 D. José Mariscal Cañigüeral.  
 D. Bibiano Martí Fornes.  
 D. Emilio Martín Rocher.  
 D. Angel Martí San Jerónimo.  
 D. Alfredo Martí Vela.  
 D. Miguel Martín Juan.  
 D. Pascual Martín Moreno.  
 D. Manuel Martínez Aviñó.  
 D. Germán Martínez Díaz.  
 D. Carlos Martínez Ferrándiz.  
 D. José Martínez Lara.  
 D. Federico Martínez Martín.  
 D. Rafael Martínez Martínez.  
 D. José Martínez Mineto.  
 D. Vicente Martínez Miralles.  
 D. Francisco Martínez Pérez.  
 D. Luis Martínez Ramos.  
 D. Ramón Martínez Segura.  
 D. Juan B. Martínez Valt.  
 D. José Mascarell Peris.  
 D. Fernando Mascaros Jorde.  
 D. Francisco Masería Pérez.  
 D. Miguel Matías Benito.  
 D. Miguel Matías Matías.  
 D. Angel Medel Carreras.  
 D. Vicente Medín Sánchez.  
 D. Vicente Medín López.  
 D. Ramón Mena González.  
 D. Francisco Merino Díaz.  
 D. Antonio Micó Pla.  
 D. José Millán García.  
 D. José Millas Sauquillo.  
 D. Amón Mínguez Martínez.  
 D. Rafael Miquej Boix.  
 D. Vicente Mir Bartual.  
 D. José Mocholí Mocholí.  
 D. Elías Molina Tormo.  
 D. Francisco Molina Martínez.  
 D. Enrique Monfort Barberá.  
 D. Manuel Monge Carbonero.  
 D. Julio Montes Baladín.  
 D. Conrado Montesinos Luna.  
 D. Blas Montoro Chulia.  
 D. José Monzonis Peñarrocha.  
 D. Luis Morro Arroyo.  
 D. Francisco Moya Pérez.  
 D. Gerardo Muelas Parra.  
 D. José Ramón Muntané Rovira.  
 D. Antonio Muñoz García.  
 D. Antonio Muñoz Navarro.  
 D. José Nadal Martí.  
 D. Antonio Navadón Requena.  
 D. Jesús Navarro Milla.

D. Jesús Navarro Vidal.  
 D. Francisco Navas Ruiz.  
 D. Enrique Nicolau Talón.  
 D. Vicente Olivares López.  
 D. Jaime Orozco Lloret.  
 D. Victorino Ortega Pérez.  
 D. Francisco Ortiz Capuz.  
 D. Antonio Ortiz Tormo.  
 D. Manuel Ortero Rodríguez.  
 D. Domingo Palacios Jimeno.  
 D. Andrés Pamero Costa.  
 D. Eduardo Palomero Escart.  
 D. Julián Palomo Jiménez.  
 D. Román Paniagua García.  
 D. Félix Pascual López.  
 D. José Pascual Segarra.  
 D. Felipe Pastor Pellicer.  
 D. José Pastor Pérez.  
 D. Salvador Pelufo Martí.  
 D. Vicente Pelufo Martí.  
 D. Antonio Penadés Albentosa.  
 D. Francisco Penadés Morenilla.  
 D. Luis Pérez Arranz.  
 D. Miguel Pérez Carmona.  
 D. Enrique Pérez Castellanos.  
 D. Pascasio Pérez Contreras.  
 D. Ramón Pérez Contreras.  
 D. Victorino Pérez Crespo.  
 D. Manuel Pérez Felíu.  
 D. Mario Pérez Fernández.  
 D. Antonio Pérez Garín.  
 D. Lucio Pérez Gómez.  
 D. Eduardo Pérez Llopis.  
 D. Fernando Pérez Martín.  
 D. Ismael Pérez Martínez.  
 D. Orto Pérez Montesinos.  
 D. Higinio Pérez Regidor.  
 D. Moisés Pérez Regidor.  
 D. Manuel Pérez Rey.  
 D. Jesús Pérez Soler.  
 D. Juan Pérez Valls.  
 D. Arturo Peris Flores.  
 D. Ismael Peris Martínez.  
 D. Antonio Perpina Hernández.  
 D. José Picado Maldonado.  
 D. Pascual Piqueras Rubio.  
 D. Felipe Pla Campos.  
 D. Francisco Pla Torres.  
 D. Jaime Planells Chulia.  
 D. Antonio Pomez Agraz.  
 D. Luis Poveda Sanchis.  
 D. Bibiano Pradas Alarcón.  
 D. Hérculos Puddu Mameli.  
 D. Hipólito Puentes Mansano.  
 D. Amadeo Puigcerver Gorria.  
 D. Erasmo Quevedo Mayol.  
 D. Agustín Rafael Randa.  
 D. Diego Ramírez García.  
 D. Enrique Ramos Guillen.  
 D. Pascual Rams Cubell.  
 D. Vicente Rams Cubell.  
 D. Leandro Rando Cuellas.  
 D. Honorato Rausell Navarro.  
 D. Antonio Renart Fonollar.

D. Manuel Reyes del Pozo.  
 D. José Reyes Yague.  
 D. Fernando Riera Cardona.  
 D. Juan Ripoll Doménech.  
 D. Francisco Ripoll Palomares.  
 D. Santiago Riu Balaguer.  
 D. Luis Rodas Solaz.  
 D. José Rodríguez Bernabeu.  
 D. Antonio Rodríguez Borda.  
 D. Juan Rodríguez González.  
 D. José Rodríguez Jiménez.  
 D. Benito Rodríguez Paredes.  
 D. Manuel Rodrigo Alabau.  
 D. Vicente Rodrigo Enguindosa.  
 D. Francisco Rodrigo Granell.  
 D. Teodoro Román Castillo.  
 D. Miguel Romero Idrach.  
 D. Tomás Romero Leal.  
 D. Fernando Romera López.  
 D. Angel Romero Martínez.  
 D. José Romo Lorenzo.  
 D. Máximo Rosales Manso.  
 D. Rafael Rosali Chelos.  
 D. Jaime Royo Anguera.  
 D. Leoncio Royo Vicente.  
 D. José Rubio Hernandez.  
 D. Julian Rubio Vazquez.  
 D. Domingo Rueda Sales.  
 D. Antonio Ruiz Cabello.  
 D. Juan Ruiz Carmona.  
 D. Rafael Saez Clemente.  
 D. Miguel Sala Baldo.  
 D. Francisco Sala Valdó.  
 D. Luis Salarich Betallé.  
 D. José Salazar Vidal.  
 D. Manuel Salcedo Vaya.  
 D. Daniel Sampedro García.  
 D. Francisco Sampar Guillamón.  
 D. Mariano Sánchez Alonso.  
 D. José Sánchez Ayala.  
 D. Ernesto Sanchez Pansiderá.  
 D. Juan Sanchez Pantoja.  
 D. Telesforo Sanchez Posada.  
 D. Francisco Sanchez Rodríguez.  
 D. Cayetano Sanchis García.  
 D. Jesús Sanchis Pla.  
 D. Miguel Sanchis Sanchis.  
 D. Francisco Sancho Alvarez.  
 D. Francisco Sancho Vazquez.  
 D. Jesús San Juan Puerno.  
 D. Héctor San Juan Peligre.  
 D. Antonio San Martín Espinosa.  
 D. Vicente San Martín Sabater.  
 D. José San Martín San Martín.  
 D. Francisco Santos Bayon.  
 D. Carlos San Vicente Villar.  
 D. Roberto San Vicente Villar.  
 D. Guillermo Sanz Gómez.  
 D. José Sebastián Bonafé.  
 D. Manuel Segura Alegria.  
 D. José Segura Moreno.  
 D. Francisco Semper Guillamón.  
 D. Antonio Sans Quiles.

D. José Senciales Ginar.  
 D. Francisco Serra Guillén.  
 D. Juan Serra Oleina.  
 D. Juan Bautista Serra Vivó.  
 D. José Serrador Matoses.  
 D. Antonio Serrano Bonafont.  
 D. Francisco Serrano González.  
 D. Angel Sierra Sanchez.  
 D. Victor Sigüenza Saicedo.  
 D. José Simarro García.  
 D. Juan Siragusa Gabriel.  
 D. José Sobral Fernández.  
 D. Andrés Soler Rico.  
 D. José Soler Tudela.  
 D. Francisco Souza Fernández.  
 D. Santiago Suria Estala.  
 D. Vicente Talens Inglés.  
 D. Rafael Tamarit Sánchez.  
 D. Luis Tárrego López.  
 D. Federico Tejedor Rodríguez.  
 D. Julián Tejero López.  
 D. José Terol Calabug.  
 D. José Terol Coll.  
 D. Luis Terol Conejos.  
 D. Juan Tirado Martínez.  
 D. Francisco Todolí Arenal.  
 D. Manuel Tormo Mora.  
 D. Antonio del Toro Gómez.  
 D. José del Toro Sánchez.  
 D. Alberto Tort Concepción.  
 D. Antonio Torre Palomino.  
 D. Lorenzo Torres (sin segunda opción).  
 D. Pedro Torres Abadanes.  
 D. Juan Torres Rocamora.  
 D. Francisco Torrijos Faa.  
 D. Agustín Traura Márquez.  
 D. Angel Ubeda Sánche.  
 D. Vicente Urefia Moral.  
 D. Ricardo Ubeda Sánchez.  
 D. Ginés Urrea Peña.  
 D. Antonio Uso Bort.  
 D. Teodoro Vallojo Ortega.  
 D. Manuel Vaquero García.  
 D. Francisco Vázquez Carratalá.  
 D. Enrique Vela Falco.  
 D. Vicente Vélez Cirivella.  
 D. Manuel Vélez Garrido.  
 D. Evaristo Viana Madrid.  
 D. Juan José Vidal Fuster.  
 D. Luis Vielba García.  
 D. Romualdo Vila Lagata.  
 D. Ramón Villacousa García.  
 D. José Villanueva Martínez.  
 D. Israel Wachter (sin segunda opción).  
 D. Fructuoso Yáñez Vázquez.  
 D. Nicolás Yuste Cárcel.  
 D. Pelegrín Zanón Criado.  
 D. Roberto Zaragoza Zaragoza.  
 D. Andrés Zosimo López.  
 Barcelona, 29 de Marzo de 1938.  
 El Director General,  
**CARLOS DE JUAZ**

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr. De acuerdo con la Orden Ministerial de fecha 10 de marzo último.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Sección encargada de entender en lo que se refiere a los Centros de Segunda Enseñanza y problemas de este grado en Cataluña, a don Alfonso Boix Vallerosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos cuarto y quinto del decreto de 28 de octubre de 1937, vengo en nombrar miembro de la Junta Central Técnica Inspector de Segunda Enseñanza a don Alfonso Boix Vallerosa con la gratificación señalada en el artículo sexto del citado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Incursa en el artículo 151 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 28 de febrero último (BOGATA del 12 de marzo), la profesora doña Angeles García de la Puente, por abandono de destino y transcurrido el plazo reglamentario sin que haya alegado las causas que lo motivaron.

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales a dicha profesora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a tomar posesión del cargo para

el que fué nombrado el profesor, procedente de los cursillos de selección celebrados el año 1936, don Mauricio Giménez Peralta,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente de la enseñanza al citado profesor, con pérdida de los derechos que le concedió la convocatoria de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 28 de febrero último (GACETA del 12 de marzo), el profesor don Pablo M. Ena García, por abandono de destino y transcurrido el plazo reglamentario sin que haya alegado las causas que lo motivaron.

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, al citado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Barcelona, 1 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por Orden de 28 de febrero último (GACETA del 12 de marzo), el Profesor D. José Carbonell García por abandono de destino y transcurrido el plazo reglamentario sin que haya alegado las causas que lo motivaron.

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, al citado profesor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 1 de Abril de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Diligencias llevadas a cabo por el Servicio competente, han demostrado que por parte de un facul-

tativo de esta ciudad, D. Ignacio Ribas Bassa, han sido llevados a cabo actos de manifiesta negligencia en materia de estupeficientes, a consecuencia de las cuales se han cometido delito por el que se sigue procedimiento Judicial, y que han sido conscientemente verificados.

Estas negligencias pueden condenarse en los hechos de haber permitido por descuido la sustracción de recetas para tóxicos que han sido delictivamente empleadas; en el hecho de no haber dado inmediata cuenta de las sustracciones y en el más grave de haber autorizado las matrices de las recetas sustraídas con nombres de enfermos imaginarios, ocultándose así el delito cometido con caracteres de complicidad.

Como todas estas faltas se encuentran previstas en la base 46 y disposiciones concordantes del Decreto Ley de 30 de Abril de 1937,

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en las bases 41 y 42 de la Ley citada y Relamento de 8 de Julio de 1930 y en uso de las atribuciones que por transferencia de este Servicio le confiere el Decreto Ley de 18 de Junio de 1937 y de conformidad asimismo con la propuesta formulada por el Organismo Central competente, ha tenido a bien imponer al Médico D. Ignacio Ribas Bassa, la multa de quinientas pesetas.

El pago de la misma deberá tener lugar dentro del plazo máximo de treinta días a contar de la fecha de su notificación al interesado, debiendo tenerse en cuenta que de no ser satisfecha, se atenderá a lo que al efecto se previene en el mismo cuerpo legal referido, aplicándose como legislación supletoria, las disposiciones penales de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938.

P. D.,

J. PLANELLES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la factura presentada por la Casa "P. Maldonado", de Madrid, remitida a este Ministerio por el Ayuntamiento de dicha capital para su aprobación y abono del 50% de su importe, por los enseres suministrados con destino al grupo escolar "Manuel B. Cossío", de la citada ciudad.

Resultando que, según se justifica, el

Ayuntamiento de Madrid aprobó dicho gasto, habiendo satisfecho ya el 50% de dicho importe, que asciende a la cantidad de 22.555'00 pesetas.

Considerando que la existencia del convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid para satisfacer a los proveedores, por mitad, el importe de los enseres y material de los grupos de nueva construcción, según el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre de 1932, permite acceder a lo solicitado.

Considerando que, según se informa por la Sección de Contabilidad, estas atenciones pueden ser satisfechas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto de referencia y abonar a la Casa "P. Maldonado" y en su nombre a D. Pedro Maldonado, el 50% del importe de los enseres suministrados con destino al grupo escolar "Manuel B. Cossío", de Madrid, cuyo total asciende a 45.110'00 pesetas, debiéndose librar a dicho interesado la cantidad de 22.555'00 pesetas con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º concepto único del Presupuesto vigente, habiendo dado su conformidad el delegado el Interventor de la Administración del Estado de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1 de Abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la factura presentada por la Casa "P. Maldonado" de Madrid, remitida a este Ministerio por el Ayuntamiento de dicha capital, para su aprobación y abono del 50 por 100 de su importe, por los enseres suministrados con destino al Grupo escolar "Magdalena Fuentes", de la citada ciudad,

Resultando que, según se justifica, el Ayuntamiento de Madrid, aprobó dicho gasto, habiendo satisfecho ya el 50 por 100 de dicho importe que asciende a la cantidad de 5.610 pesetas,

Considerando que la existencia del convenio establecido entre el Estado y el Ayuntamiento de Madrid, para satisfacer a los proveedores, por mitad, el importe de los enseres y material

de los grupos de nueva construcción, según el artículo tercero de la ley de 8 de septiembre de 1932, permite acceder a lo solicitado,

Considerando que, según se informa por la Sección de Contabilidad, estas atenciones pueden ser satisfecias con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el gasto de referencia y abonar a la casa "P. Maldonado" y en su nombre a don Pedro Maldonado, el 50 por 100 del importe de los enseres suministrados con destino al Grupo escolar "Magdalena Fuentes" de Madrid, cuyo total asciende a 11.220 pesetas, debiéndose librar a dicho interesado la cantidad de 5.610 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente, habiendo dado su conformidad el Delegado de Interventor de la Administración del Estado, de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 1 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES  
Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza

Visto el proyecto de obras de reparación de la crujía principal y de artesonados en el Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona, formulado por el Arquitecto señor Martorell y cuyo presupuesto asciende a 49.921'75 pesetas descompuesto como sigue:

Ejecución material de la obra, 44.434,14 pesetas.

Honorarios del Arquitecto por proyecto y dirección de las obras, pesetas 4.221'24.

Honorarios del Aparejador, pesetas 1.266,37.

Total: 49.921,75 pesetas.

Resultando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Arquitectura y por la Junta Central del Tesoro Artístico,

Considerando que es uno de los edificios de la región catalana digno de que el Estado atienda con celo a su conservación tanto por su valor histórico como por la riqueza de sus techos artesonados de diversos estilos,

Considerando que por la delicadeza de las obras a realizar así como por su cuantía, y a tenor de lo dispuesto en la Ley de Contabilidad y disposiciones concordantes, deben llevarse las mismas a cabo por el sistema de Administración.

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de reparación de artesonados y de la crujía principal del Archivo de la Corona de Aragón de Barcelona, formulado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell y por un presupuesto total importante de 49.921'75 pesetas.

2.º Que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

3.º Que sean abonadas con cargo al capítulo 3.º, art. 4.º, grupo 10, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

4.º Que al realizarse las obras se tenga en cuenta lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo, debiendo ingresar en el Instituto Nacional de Previsión las cuotas correspondientes a esta obligación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de Abril de 1938.

P. D.,

W. ROCES

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma de unos locales sitos en la calle Víctor Hugo, 132, de esta capital, y que se dedican a garage, oficinas de transporte y vivienda para chófers de los servicios de este Ministerio, formulado por el arquitecto don Luis Sancho Coloma, con un presupuesto total de pesetas 35.576'90, descompuesto como sigue:

Ejecución material, 29.871'46 pesetas.

Imprevistos, 10 por 100, 2.987'14 pesetas.

Honorarios por formación de proyecto, 1.045'50 pesetas.

Honorarios por formación de proyecto por dirección de obras, pesetas 1.045'50.

Honorarios del Aparejador, 627'30 pesetas.

Total general, 35.576'90 pesetas.

Resultando que este proyecto ha sido formulado por el arquitecto de la

Oficina Técnica de Arquitectura señor Sancho Coloma y que el mismo presta su conformidad el jefe de la misma, don Jesús Martí Martín, con el Visto Bueno, que equivale a informe favorable.

Resultando que en el resumen del Presupuesto de estas obras, la partida correspondiente a accidentes de trabajo y retiro obrero, no figura en el mismo, y que pueden cargarse a la partida del 10 por 100 de imprevistos.

Considerando que se trata de realizar unas obras necesarias para el servicio de transportes de este Ministerio,

Considerando que según dispone la Ley de Contabilidad y disposiciones concordantes pueden realizarse esas obras por el sistema de administración dada su cuantía y que las mismas pueden ser abonadas con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de reforma de vivienda y garage con destino a los servicios de este Ministerio en la finca sita en la calle Víctor Hugo, número 132 de esta capital, formulado por el arquitecto don Luis Sánchez Coloma, por su presupuesto total de 35.576'90 pesetas.

2.º Que dichas obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

3.º Que las mismas se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del Presupuesto de Gastos de este Departamento, ya que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

4.º Que se ingresen en el Instituto Nacional de Previsión las cuotas correspondientes al Retiro Obrero y Accidentes del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 4 de abril de 1938.

P. D.

W. ROCES

Ilmo. Srr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, de com-

formidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de Mayo último, he tenido a bien declarar en situación de Supernumerario, por haber sido incorporado al servicio militar, al Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, D. José Centeno Sierra, afecto a la Cartería de la Subalterna de la Ciudad Lineal (Madrid).

Lo digo a V. I. para los efectos oportunos.

Barcelona, 2 de Abril de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias instruidas al Auxiliar femenino, adscrito a la Administración principal de Madrid, doña Guadalupe Peral y Peral por supuesto abandono de destino; y

Resultando que la expresada funcionaria dejó de asistir a la oficina el día 23 de Octubre próximo pasado, comunicando unos días después, por teléfono, que se encontraba enferma, y, ordenada con fecha 22 de Noviembre una visita por el médico oficial de la Principal, el facultativo informó que la interesada se hallaba ausente.

Resultando que citada de oficio con fecha 17 de Diciembre no pudo serle entregado dicho documento, manifestando el portero del domicilio de la señora Peral, que ésta se había ausentado de Madrid, ignorándose su paradero.

Resultando que desde el indicado día 23 de Octubre la señora Peral no ha reanudado su servicio, ni justificado su ausencia, ni se ha presentado a percibir sus haberes correspondientes a los meses de Octubre y siguientes, y, publicado en el "Diario Oficial" un edicto citando y emplazando a la encartada, ésta no ha comparecido, ni ha dado noticias de su paradero.

Resultando que en 6 de Enero próximo pasado se decretó la suspensión preventiva de la señora Peral.

RESULTANDO que la Junta Informativa ha emitido dictamen proponiendo la separación definitiva de la encartada.

CONSIDERANDO que los hechos que quedan expuestos revisten clara-

mente las características de la falta de abandono de destino, prevista en el art. 35 del vigente Reglamento de Sanciones, que procede corregir, a temer de lo establecido en el 14 y escala sexta del mismo, con la separación definitiva.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han observado los trámites reglamentarios.

VISTOS los artículos 14, 35, 87, 94 y 103 del citado Reglamento y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general con el dictamen de la Junta Informativa, ha tenido a bien declarar incurso en el art. 35 del Reglamento de Sanciones de Correos al Auxiliar femenino de este Ramo, doña Guadalupe Peral y Peral, imponiéndole el correctivo del separación definitiva y confirmando la suspensión preventiva a que se halla sujeto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 2 de Abril de 1938.

P. D.,

RICARDO GASSET

Ilmo. Sr. Director General de Correos.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de condonación entablado por el ex funcionario del Cuerpo de Correos don José Reyes Moya, y

RESULTANDO que el recurrente fué separado del Cuerpo de Correos en virtud de Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1930.

RESULTANDO que, instruidas las oportunas diligencias por la Inspección general del Servicio, con motivo del expresado recurso, se ha podido apreciar, según consta en el informe del mencionado Organismo, la certeza de los méritos aducidos por don José Reyes Moya, como lo demuestra la copiosa prueba documental aportada por el mismo y que pone de manifiesto el sentir unánime de los funcionarios que fueron sus compañeros y de cuantas Autoridades y Agrupaciones han depuesto en este recurso, en relación con la conducta moral y ejemplar y la actuación política del recurrente con posterioridad a la fecha de su separación, y que le hacen acreedor a su rehabilitación oficial

CONSIDERANDO que la Junta informativa de Justicia estima que procede la condonación total del correctivo de separación, aceptada la existencia de méritos suficientes, y teniendo en cuenta el favorabilísimo informe de la Inspección general, pero sin efectos retroactivos, debiendo figurar el señor Reyes Moya en el escalafón en el lugar que le correspondería de no haber sido separado, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 del vigente Reglamento de Sanciones.

CONSIDERANDO que asimismo, el mencionado Organismo informativo entiende que, no obstante la condonación de la falta de referencia, queda el señor Reyes Moya obligado a reintegrar al Tesoro el importe del déficit que motivó el expediente contra cuya resolución se ha recurrido.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este recurso se han observado las normas de procedimiento.

VISTO el artículo 149, reformado, del vigente Reglamento de Sanciones y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, que se condone totalmente el correctivo de separación impuesto a don José Reyes Moya en virtud de Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1930, sin que a la expresada condonación se le atribuya otro efecto retroactivo que el de colocar al interesado en el puesto del escalafón que le correspondería caso de no haber sido separado; y que se declare la obligación en que se encuentra el mencionado señor Reyes Moya de reintegrar al Tesoro el importe a que asciende el déficit que dió lugar a la resolución recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 4 de abril de 1938.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Correos.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de la Marina Mercante D.ª María de las Mercedes Barreda Aragónés, en solicitud de que se le conceda licencia por enferma, extremo que acredita con el certificado médico que acompaña, este Ministerio ha tenido a

bien concederle un mes de licencia por enferma.

Barcelona, 7 de Abril de 1938.

El Ministro,  
BERNARDO GINER  
DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### ORDEN

Ilmo Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936.

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo y escalafón de este

Ministerio a que pertenece de D. Carlos Ballester Sierra, Auxiliar a extinguir afecto a los servicios de la Estación Pecuaria Central en Madrid.

Lo que de Orden ministerial, digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Marzo de 1938.

VICENTE URIBE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul General de la Nación en La Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español Moisés González Sorro, natural de las Islas Canarias, de 35 años de edad, soltero y de profesión campesino, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que hace público para general conocimiento.

El Secretario General,  
R. UREÑA

El Consulado General de la Nación en La Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento abintestado del ciudadano español José Gómez Trancos, natural de Lugo, de 71 años de edad, soltero, hijo de Vicente y de Rosa, dejando algunos bienes de fortuna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Secretario General,  
R. UREÑA

#### RELACION DEL FALLECIMIENTO DE VARIOS CIUDADANOS ESPAÑOLES OCURRIDOS EN ESTA CAPITAL, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN

Informa Legación de Méjico.—Ofic. núm. 743.

"El día 19 de Agosto de 1937, falleció de muerte natural la persona María Martín Contreras, de Toledo, española, viuda de 60 años de edad, natural de Telepona (España), que se domiciliaba en la calle Gregorio Sabarria, número 21, y a quien no se le conocen deudos en el país. Los antecedentes respectivos fueron elevados al Juzgado Ldo. de Instrucción de 3.ºer. turno."

Informa Legación de Méjico.—Ofic. núm. 818.

"Fallecimiento de Ceferino Obegon Balardi, sin más datos. Se gestiona actualmente la ampliación de los mismos."

Informa Legación de Méjico.—Ofic. núm. 846.

"El 25 de Septiembre de 1937, falle-

ció de muerte natural, la persona María Castelló de Chens, española, viuda, de 62 años de edad, que se domiciliaba en la calle Lugano, número 3542, y a quien no se le conocen deudos en el país. Es de hacer constar que la extinta tiene una hermana en la provincia de Pontevedra (España) cuyo nombre se ignora; y que los antecedentes relativos al fallecimiento fueron elevados al Juzgado Ldo. de la Primera Instancia en lo Civil de 3.ºer Turno."

Informa Legación de Méjico.—Ofic. núm. 950.

"El día 13 de Noviembre de 1937 falleció de muerte natural la persona Vicente Breijo Luaces, español, soltero, de 57 años de edad, que se domiciliaba en la calle Oficial, la próxima a la Avda. Gral. San Martín, y a quien no se le conocen deudos en el país. Se hace constar que los datos citados son los únicos que se han logrado obtener con respecto al exáunto y que los antecedentes respectivos fueron elevados al Juzgado Ldo. de Instrucción de 3.ºer. Turno."

Informa Legación de Méjico.—Ofic. núm. 1021.

"El día 6 de Diciembre de 1937 se suicidó la persona Pedro Cabaleiro Lago, español soltero, de 50 años de edad, que se domiciliaba en la barra-ca de la firma comercial "Carnelli y Cia", situada en la calle Figueras, número 1866, donde percía las funciones de sereno y a quien no se le conocen deudos en el país. Los datos consignados son los únicos que se han podido obtener hasta el momento, prosiguiéndose las averiguaciones. Los antecedentes del caso fueron elevados al Juzgado Ldo. Instrucción de 3.ºer Turno."

Informa Legación de Méjico número (NN).

"El fallecimiento del ciudadano español José Balcato Landeira, casado, de 47 años de edad, que se domiciliaba en la calle Julio César, número 1720, ocurrido el día 7 de Diciembre de 1937 y a quien no se le conocen deudos en el país. Es de hacer constar que la esposa del finado Balcato Landeira, de nombre Gumersinda Cotelo de Balcato, española, de 48 años de edad, reside actualmente en el Ayuntamiento de Trazo, provincia de la Coruña (España), y que los antecedentes relativos al fallecimiento fueron elevados al Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.º Turno."

Informa Juzgado L. de la Instancia en lo civil de 6.º Turno. — Ofic. número 91:

"De acuerdo con lo que dispone la Ley, tengo el agrado de comunicar a Ud. que habiendo fallecido Jesús Lorenzo de Oton, de nacionalidad española, de 65 años de edad, de quien se ignoran otros datos según la partida de defunción respectiva, se dispuso por este Juzgado hacer el llamamiento a los herederos para que, dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos."

Montevideo, 2 de Febrero de 1938.

EL CANCELLER ENCARGADO

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

### Oficio Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses:	56 50	59 50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67 50	68 50
Francos Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7 21	7 61
Belgas:	305'85	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.:	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'11	4'27
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pesos argentinos m/l.:	4'67	4'94

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Marina Mercante

Ilmo Sr.: Justificada debidamente la pérdida de la cartera de identidad y del nombramiento de primer maquinista naval (número 825 expedido en Madrid el 27 de Julio de 1925 a favor de Buenaventura Ceayaran Iturraspe), esta Subsecretaría ha dispuesto que den anulados los documentos origina-

les de referencia y se provea al interesado de los duplicados de los mismos. Barcelona, 30 de Marzo de 1938.

MANUEL TORRES

Ilmo. Sr. Director General de Marina Mercante.—Srs. Delegados y Subdelegado Marítimos.—Srs...

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Secretaría Administrativa de la Dirección General de Bellas Artes

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de Agosto último (GACETA del 6 de Septiembre) convocando a un amplio Concurso de Pintura, Escultura, Grabado y Dibujo, al que podrían concurrir todos los artistas españoles residentes en territorio leal, y aquellos extranjeros que luchan o hayan luchado en defensa de nuestra libertad, y en armonía con lo que se establece en la Orden del 28 del actual ampliando el número de premios que pueden concederse,

Esta Dirección General de Bellas Artes ha resuelto lo siguiente:

Primero. Las obras seleccionadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden antes citada son las siguientes:

### PINTURA

"Ofrenda a nuestros combatientes" (óleo), de D. Manuel Angeles Ortiz.

"Evacuación" (óleo), de D. José Bardasano.

"Salvamento" (óleo), del Sr. Borrás Casanova.

"El Vallés" (óleo), de D. Ramón Calsina Baró.

"Descubierta", de D. Modesto Ciruelo González (óleo).

Una obra (sin título) de D. Enrique Climent.

"Cautivos", de D. Antonio Costa (óleo).

"Barraca del tiro al blanco", de D. Francisco Domingo (óleo).

"Cuando me dieron el tiro", de Don Isaias Díaz (óleo).

"Evacuación", de D. Horacio Ferrer Mongado (óleo).

"Escarnio", de D. Pedro Flores (óleo).

"Espanto", de D. Ramón Gaya (óleo).

"Restablecimiento del orden", de D. Helios Gómez Rodríguez (óleo).

"Retrato de Hans Beimler", de Don Angel López Obrero (óleo).

"Noche", de D. Francisco Mateos (óleo).

"Escena de guerra", de D. Jesús Molina (óleo).

"Tristor", de D. Eduardo Muñoz (óleo).

"Represión", de D. Ramón Navarro (óleo).

"Santa Cultura Mártir del Fascismo", de D.ª Angela Nebot (óleo).

"Objetivo militar", de D. Jesús Pérez de Percebal (acuarela).

"La familia del requeté", de D. Ramón Puyol (óleo).

"En primera línea", de D. Rafael Raga Montesinos (acuarela).

"Bombardeo de Colmenar Viejo", de D. Antonio Rodríguez Luna (óleo).

"Paisaje", de D. Cristóbal Ruiz (óleo).

"Soldado del pueblo", de D. Gumer-sindo Sáenz de Morales (técnica secreta).

"Ahora escribe la mía", de V. Sergio G. (óleo).

"Trabajo en el Puerto", de D. Ramón Stolz Viciano (óleo).

"Nueva Familia", de don Arturo Souto Feijoo (óleo).

"Evacuación", de don Servando del Pilar Vadribera (óleo).

"Victoria", de don Ricardo Verde (óleo).

"Madrid", de don Eduardo Vicente (óleo).

### ESCULTURA

"La Siega" (relieve en yeso), de don Adolfo Armengot.

"Hermanos y cuán diferentes" (talla en madera), de Arturo Boix.

"La bestia fascista" (piedra), de Ricardo Boix Oviedo.

"Dinamitero" (bronce), de don J. Canyos.

"Busto República" (yeso), de don Rey Casanova.

"El Héroe", de don Felipe Coscolla Plana.

"Lleida", de don Apeles Fenosa.

"El Dinamitero" (bronce) del señor González Ballesteros.

"Pubertad", de don Antonio González López.

"Campesinos", de don Julián Lozano Serrano.

"Dolor de España" (piedra), de don Luis Llabata Machina.

"Himno de victoria" (escayola y madera), de don Juan José Moreno.

"La Guerra", de don Luciano O. Sáenz de Medrano.

"El Pescador", de don Miguel C. Sáenz de Medrano.

"Payesa Catalana secando arroz", del señor Soriano Montagut.

"El Comisario político" (grupo de piedra), de don Julián Urosa de Robles.

"El Madriles" (yeso) de don José Viladomat Massanes.

"La Humanidad se desprende de una bestia mientras se eleva una estrella", de don Eduardo Yepes.

### GRABADO

"Pesadillas infantiles", de don Piti Bartolozzi.

"Pasaron los fascistas", de don Tomás Fabregat García.

"Cárceles fascistas", de don V. Gil Franco.

"Salamanca", de D. Francisco González.

"Estampas de guerra" de don Otto Mayer.

"Estampas de la guerra", de don Sócrates Quintana.

"Sus hijos fueron rojos", de don Antonio Rodríguez Luna.

"El herido", de don Arturo Souto Feijoo.

"El triunfo de los campesinos" de don Arturo Souto Feijoo.

"Descargadores del Puerto", de don Alberto Ziebar (dibujo).

"La lucha por las libertades", de don Manuel Angeles Ortiz.

"La España de Franco", de don Antonio Ballester.

"Nuevos Mártires", de don José Barajas.

"Los Carabancheles", de don José Barajas.

"El evadido", de don José Barajas.

"Independencia", de don José Bardasano.

"Héroe", de doña Juana Francisca de Bardasano.

"Tragedia", de don Ramón Calsina Baró.

"Mineros", de D. Manuel Edo.

"Escenas de retaguardia", de don Juan Esplandiú.

"Guerra-crimen", de don José García Narezo.

"Esfuerzo triunfo", de don José García Narezo.

"Post Guerra", de don José García Narezo.

"El amo", de don Helios Gómez Rodríguez.

"Insurrección "campesina", de don Helios Gómez Rodríguez.

"Retrato de Antonio Gramsci", de don Angel López Obreros.

"Motivos de actualidad", de don Restituto Martín.

"Motivos de actualidad", de don Pedro Mozos Martínez.

"Masas-resumen", de Ginés Parra.

"La bestia fascista", de don Antonio Rodríguez Luna.

"Bombardeo de la Barceloneta", de don Antonio Rodríguez Luna.

"Parapeto en Carabanchel", de don Antonio Rodríguez Luna.

"Piedad", de don Rafael G. Saenz.

"En el campo", de don Arturo Souto Feijoo.

"En las barricadas", de don Arturo Souto Feijoo.

"Huyendo de los fascistas", de don Francisco Val Soriano.

Segundo. Las obras premiadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto y lo establecido en la Orden de 28 del actual son las siguientes:

### PINTURA

A don Ramón Gaya un premio de 5.000 pesetas.

A don Enrique Climent un premio de 3.000 pesetas.

A don Ramón Navarro uno de pesetas 5.000, y otro de 3.000 a don Jesús Molina.

### ESCULTURA

Se otorga un premio de 5.000 pesetas a don José Viladomat Massanes y se dejan desiertos los restantes.

### GRABADO

Se concede el premio de 1.000 pesetas a cada uno de los señores siguientes:

A doña Piti Bartolozzi, don Francisco Mateo González y don Otto Mayer.

### DIBUJO

Se concede un premio de 1.000 pesetas a cada uno de los siguientes se-

dores: D. Manuel Angeles Ortiz, D. Antonio Ballester, D. Antonio Rodríguez Luna y D. José García Narezo.

Tercero. Independientemente de dicha recompensa, y de conformidad con lo que se establece en el apartado 4.º de la Orden referida de 30 de Agosto último, las obras relacionadas y expuestas serán adquiridas en su totalidad por la Dirección General de Bellas Artes, estipulándose la cuantía de la recompensa de acuerdo con los autores respectivos, ateniéndose al mérito de cada obra y al esfuerzo creador que suponga.

Lo que digo a Uds. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.—El Director General, José Renau.—Señores Concursantes al Certamen de Pintura, Escultura y Grabado convocado por la Dirección General de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Madrid

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 37 del Reglamento de Procedimiento, se requiere a D. Manuel Alvarez de Toledo, cuyo último domicilio conocido fué en la Carrera de S. Jerónimo, número 135, para que en el plazo de diez días hábiles, presente en la Secretaría de este Tribunal, calle de Montalbán, número 6, los documentos que acrediten fué expedientado por el concepto de Industrial, a fin de tramitar la instancia de condonación de la penalidad impuesta como consecuencia del expediente que le fué incoado por la Inspección de Hacienda de esta provincia, y que fué presentada en este Tribunal el 1.º de Julio de 1925.

### DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Visto el expediente incoado por el Maestro propietario de S. G., grupo escolar "Doctor Rico" de esta capital, D. Francisco Moscat Ydoyaga, en petición de que se le conceda la excedencia ilimitada por pasar a un cargo de la Administración del Estado.

Considerando que el interesado lleva al frente de su destino más de tres años, y acompaña copia del cargo que ha de desempeñar dependiente de la de la Dirección General del Timbre y Monopolios (Ministerio de Hacienda y Economía).

Considerando que el Consejo Provincial de 1.ª Enseñanza, en su informe, propone la concesión de la mencionada excedencia.

Visto el artículo 137, en su apartado 4.º del Estatuto general del Magisterio, y de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23).

Esta Dirección Provincial, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle la excedencia ilimitada como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, quedando sujeto a los que se previene para las excedencias de esta clase.

Alicante, 30 de Marzo de 1938.

El Director Provincial,  
B. BECH CARRERAS

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Visto el expediente incoado por D.º Francisco Albalat Navarrete, Maestra nacional de Chella en esta provincia, en solicitud de jubilación.

Teniendo en cuenta que la referida Maestra reúne más de los cuarenta años de servicio que determina el Reglamento vigente de Clases pasivas y visto el informe favorable del Consejo provincial de 1.ª Enseñanza, ésta Dirección provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 5.º, apartado c) del Decreto de 22 de Febrero de 1937 (GACETA del 23), ha resuelto declarar jubilada a su instancia, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a la expresada Maestra D.º Francisca Albalat Navarrete.

Valencia, 2 de Abril de 1938.

El Director Provincial  
MARIA S. ARDUS

## ADMINISTRACION JUDICIAL

ANTONIO SOLIS, FELIX TUDELA, JOSE RODRIGUEZ Y JOSE COMPANYS, oficiales del Ejército, incorporados últimamente al Cuadro Eventual del Ejército de Extremadura, donde fueron destinados procedentes de las fuerzas evacuadas del Norte y de actual residencia desconocida, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Manresa al objeto de recibirle declaración en méritos del sumario número 25 del corriente año por disparos y lesiones a Claudio Martínez Martínez, contra Jesús Figuerola Tribó previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Manresa, 31 de marzo de 1938.—El Juez de Instrucción, Miguel Tolosa.—El Secretario, Antonio Muset, Oficial.

J. O.—531

DON MATIAS GUARRO RIBES, Juez de Instrucción interino del Partido de Montblanch.

Por el presente, librado en méritos del sumario número 6 de 1938, sobre

muertes, lesiones y daños, se hace saber a los más próximos familiares de los interfectos, Antonio Mauri Ballardá, Juan Codinach, Monpan Jakop, Nicolás Kroski y Pantelemon Klef, de veinte, treinta y ocho, treinta, veinte y cinco y veinte y tres años de edad, respectivamente, soldados de la 13 Brigada Internacional, 35 División, quinto Cuerpo del Ejército, cuarto Batallón, quinta Compañía, de los cuales se ignoran demás circunstancias, a excepción de que el Codinach residía en Francia y Jakop, Kroski y Klef, en Buenos Aires, que sobre las tres de la madrugada del día de hoy, han fallecido a consecuencia de haber sido arrollado un camión con el cual viajaban, por un tren, en un paso a nivel sito en término municipal de Vimodri, a los que, al mismo tiempo, se les hace el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 d) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Montblanch, 29 de marzo de 1938. El juez, Matias Guarro.—El Secretario, Matias Anglés, oficial.

J. O.—532

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye en el número 31 del corriente año, por lesiones a María Rosa Navarro David, ocurridas sobre las diez y nueve horas del día de ayer en el pueblo de Chilches al apearse de un camión que presta servicio de guerra en la carretera de Valencia a Molins de Llobregat por la presente se cita al conductor de dicho camión, cuya matrícula se ignora, así como a cuantas personas puedan aportar antecedentes para el esclarecimiento del hecho que se persigue para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y GACETA DE LA REPUBLICA al objeto de prestar declaración bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. — Nules, a 24 de Marzo de 1938. — El Juez, Ramón Modero.

J. O.—533

D. GRATINIANO SAN SEGUNDO MUNOZ, Secretario habilitado del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Certifico: Que en el expediente número 3 del año actual, del Tribunal de Subsistencias, por denuncia de venta de carne a precio superior al de tasa, el Sr. Juez de Instrucción ha dictado Sentencia cuya Cabeza, tercer Resultando, primer Considerando y Fallo, es como sigue:

"Sentencia.—En Puebla de Alcocer, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

El Sr. D. Justo-Reyes Luenro Sán-

chez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido y actuando como Tribunal de Subsistencias, habiendo visto el Expediente número 3 del año actual seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, representando la acción pública, y el denunciante Francisco Nieto Giménez, Agente Judicial de este Juzgado; y de la otra como denunciados Eusebio Tronado Lázaro y Pedro García Tronado, ambos vecinos de esta villa, casados, mayores de edad, y obreros agrícolas de profesión, por la venta de éstos al primero, de carne de vaca a precio superior al de tasa.

Resultando.—Que ha sido probado y así se declara, que Eusebio Tronado Lázaro, que antes había vendido otras reses al mismo precio, vendió a Francisco Nieto Giménez veintiocho kilos de carne de vaca, con hueso, al precio de doce pesetas kilo, siendo el precio de tasa el de cuatro pesetas kilo.

Considerando.—Que los hechos probados se encuentran previstos y penados en el art. 3.º, apartado a), del Decreto de 27 de Agosto de 1937, en relación con el art. 3.º, del de 10 de Diciembre de 1936 y art. 3.º del de 15 de Septiembre del año anterior, por lo que es procedente condenar a Eusebio Tronado Lázaro como autor de un delito de desafección al régimen por la venta de carne a precio superior al de tasa, a la multa de mil quinientas pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Eusebio Tronado Lázaro a mil quinientas pesetas de multa con destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, que caso de insolvencia satisfará con prestación de trabajo en favor del Estado o Municipio, a cuyo fin y en tal caso será puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Rémitase testimonio de la cabeza, tercer Resultando, primer Considerando, y Fallo de esta Sentencia al Excmo. Sr. presidente de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, y al Ilmo. Sr. Director General de Abastecimientos.

Publíquese en los periódicos oficiales, y remítase el mismo testimonio al Sr. Presidente del Consejo Municipal de esta Villa para la fijación de copias en el mercado y lugares públicos, y fíjese otro en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Rluengo.—Sellada con el de este Juzgado.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el acto de vista del juicio, doy fe.—Gratiniano San Segundo.—Rubricano.

La precedente Sentencia es Copia de su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Puebla de Alcocer, a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º: El Juez de Instrucción (ilegible).—G. San Segundo.

J. O.—584.

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que sigue con el número 20 de este año, sobre lesiones graves que sufre el motorista del 2.º Batallón Mixto, Miguel Brotons Fenoll, por haber chocado la motocicleta que montaba con un autocamión de matrícula francesa desconocida y que era conducido, al parecer, por Dulot Emile Masecara, chófer, al que acompañaba Temans Martei Louis, ambos de nacionalidad francesa, hecho ocurrido sobre las trece horas de ayer en el término municipal de Cullera, carretera de Murcia-Alicante-Valencia; se cita por medio de la presente cédula a estos dos últimos individuos, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sueca, treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Por el Secretario. — El Oficial.

J. O.—585

FREIXENET ALBOQUERS (Francisco), de 28 años, hijo de Ramón y Carmen, casado, natural y vecino de Vich, donde se encontraba últimamente domiciliado.

DOT SADURNI (Ramón), de 35 años, hijo de Juan y Josefa, casado, natural de Vidrà, vecino de Orís, donde se encontraba domiciliado últimamente y

ARGELES CAMPULLE (Lorenzo), de 29 años, natural de Castellfudrit de la Roca, obrero textil, vecino de Montesquiú donde se hallaba últimamente domiciliado; los tres procesados en el sumario núm. 55 de 1937 por adhesión a la rebelión, comparecerán en el término de seis días ante este Juzgado de Instrucción de Vich, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Vich, 1.º de Abril de 1938. — El Juez, Manuel Bladó. — El Secretario, Alvaro Solá.

J. O.—586

QUINTANA MORERA (Isidro), de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, Centro de Acuartelamiento núm. 12; procesado en méritos del sumario número 62 del corriente año 1938, por robo, comparecerá en el término de seis días, delante del Juzgado de Instrucción de Vich al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Vich, 1.º de Abril de 1938. — El Juez, Manuel Bladó. — El Secretario, Alvaro Solá.

J. O.—587

## DON JUAN SANTAMARIA MONNEI, ACCIDENTAL JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO 4, DE BARCELONA.

Por la presente, que se libra en méritos del sumario número 537 de 1937, sobre hurto, se cita y llama a la procesada CAROLINA JURADO LOPEZ cuyas demás circunstancias se ignoran y que estaba domiciliada últimamente en Barcelona, calle Muntaner, núm. 19, piso tercero, para que dentro del término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria al "Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña" y a la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarada rebelde.

Asimismo ruego a todas las autoridades así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada procesada, procedan a su detención y sea trasladada con las seguridades convenientes a la prisión correspondiente y a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 29 de Marzo de 1938. — El Juez de Instrucción. — El Secretario, Santiago Viscarri.

J. O.—588

LUCIO GOMEZ ARNAIZ, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Barcelona y domiciliado últimamente en la calle del Bruch, número 176, principal, procesado en el sumario número 73 del corriente año por desacato a la Autoridad Judicial, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número Nueve de Barcelona, apercibido que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Barcelona, siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—589.

AMADEO VALDOVI y CUOCO, de veinte años de edad, hijo de Casio y de Piscila, soltero, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Antonio Abad, número 51, 1.ª interior, procesado en el sumario número 374 del 1937 por hurto, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción número 11 de esta capital, apercibiéndole, que en otro caso será declarado rebelde.

Barcelona, dos de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de Instrucción, Ernesto Coch.—El Secretario, Santiago Ibáñez.

J. O.—590.

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez especial número 2 del Tribunal

de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al inculpa-do en causa número 71 de 1938 que se instruye por delito de Evasión ilegal, José Pagueño, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, para responder de los cargos que les resultan en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así mismo interesa de las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del mismo y su conducción a los calabozos de este Palacio de Justicia a disposición de este Juzgado especial.

Dado en Barcelona, a 30 de Marzo de 1938.— El Juez (ilegible).— El Secretario (ilegible).

J. O.—591

JOSE PIERRE PILLAN, de profesión médico, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado Especial, sito en el Palacio de Justicia, segundo piso, entrando por la puerta de la calle de Buenaventura Muñoz, al objeto de responder en los cargos que se le hacen en el sumario número 117 del año en curso, por Alta Traición: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 4 de Abril de 1938.

Visto Bueno.— El Juez Especial.— J. V. Llecha. — El Secretario, Nicanor González.

J. O.—592

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez Especial número 2 del Tribunal y Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente, se cita, llama y emplaza a los procesados VICENTE TRAVERIA TIO, FRANCISCO TRAVERIA TIO y MARIA AGUIRRE, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezcan ante el Juzgado de mi cargo, con el fin de constituirse en prisión decretada en sumario núm. 47 de 1938, por evasión ilegal, y responder de los cargos que en el mismo le resultan, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a cuatro de Abril de 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. O.—593

FRANCISCO CABOT AMATLLER, de 20 años de edad, hijo de Francisco y Teresa, soltero, agricultor, natural y vecino de Mataró, con domicilio en la Carretera de Barcelona, número 3, comparecerá dentro del término de diez días ante este juzgado especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Catalu-

ña, sito en el Palacio de Justicia, segundo piso, entrando por la calle de Buenaventura Muñoz, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde en el sumario que se sigue en el mismo bajo el número 14 del año en curso por alta traición.

Barcelona, 2 de abril de 1938. — V.º B.º El juez especial, J. V. Llecha.— El Secretario, Nicanor González.

J. O.—594

JUAN VILA PICO, de 24 años de edad, hijo de Juan y de Rosa, soltero, natural de Mataró, domiciliado últimamente en dicha ciudad, calle de San Joaquín, número 41, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, segundo piso, entrando por la calle de Buenaventura Muñoz, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde en el sumario que se sigue en el mismo bajo el número 14 del año en curso por alta traición.

Barcelona, 2 de abril de 1938. — V.º B.º El juez especial, J. V. Llecha.— El Secretario, Nicanor González.

J. O.—595

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Valencia a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete: en el recurso contencioso-administrativo que pendió ante esta Sala en única instancia, entre partes, de la una, y como demandante la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes, y de otra como demandada la Administración General del Estado representada por el Ministerio Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la resolución de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República, de fecha 8 de Junio de 1931, por la que se desestima el recurso de alzada deducido ante la misma por la demandante contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo de la provincia de Madrid de 9 de Marzo de 1931, que denegó la exención tributaria en relación con el impuesto de patente nacional de circulación de determinados vehículos.

Visto el presente recurso por los Comisarios de la Administración General del Estado y la Sala tercera de este Tribunal Supremo, se dicta esta sentencia actuando como Ponente el Magistrado Enjuto Ferrán.

#### RESULTANDO

Primero: Que la representación de la Compañía Telefónica Nacional de España formula ante la Delegación de Hacienda de Madrid, reclamación de 586,15 pesetas por habésele negado la exención de la Patente de Circulación de los automóviles que allí se detallan por estimar improcedente el cobro de la indicada suma, entendiéndose se encontraba amparada por

la Base sexta del Decreto-Ley de 24 de Agosto de 1924, y ante el acuerdo denegatorio de la Administración de Rentas, recurrió al Tribunal Económico-administrativo también de Madrid, el cual confirmó el acuerdo, ante cuyo fallo adverso se presentó recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo de Ministros, que también confirmó la resolución recaída por Orden presidencial de 3 de Junio de 1931.

Segundo: El Procurador don Carlos Salas Sánchez Campomanes en nombre de la referida Compañía Telefónica interpuso en tiempo y forma el correspondiente recurso de casación, suplicándose en la demanda se dictase sentencia dejando sin efecto la resolución de la Presidencia del Gobierno de 8 de Junio de 1931, declarando que la Compañía demandante se encuentra exenta de satisfacer el impuesto de Patente Nacional de Circulación de automóviles e improcedente el cobro de las 586,15 pesetas, satisfechas por dicho concepto, ordenándose la devolución de la cantidad expresada.

Tercero: El suplico anteriormente referido lo apoya el recurrente en el siguiente único hecho de la demanda: Exigidas a la Compañía por la Administración de Rentas de la provincia de Madrid, la cantidad de pesetas 586,15, importe total de la cuarta parte del impuesto de Patente Nacional correspondiente a los vehículos de su propiedad, dados de baja durante el segundo semestre de 1930, M. 17.934, M. 18.251, M. 18.709, M. 18.092, M. 18.158, M. 18.174, M. 17.973, M. 17.967, M. 18.708, y M. 16.877, e ingresado su importe, formuló ante la Delegación de Hacienda de Madrid la oportuna reclamación a fin de que se decretase la improcedencia del cobro y consiguiente devolución de la cantidad satisfecha.

Cuarto: El Fiscal se opuso a la demanda pidiendo en conclusión que por la sentencia que se dictase, sea absuelta la Administración General del Estado y se declare firme y subsistente la resolución recurrida.

#### CONSIDERANDO

Primero: Que al solicitarse de la Recaudación de Hacienda de la Zona del Centro de Madrid, por la Compañía Telefónica Nacional de España, la gratuidad de la Patente de Circulación, para los diez automóviles de su propiedad, cuyos números de matrícula se detallan en el escrito de reclamación y que, en total, importa la suma de 586,15 pesetas, a lo que cree tener derecho, según deduce, de la Base 6.ª del Decreto Ley de 24 de Agosto de 1924, pero sin que en ninguna parte de la documentación que presenta, se especifique el uso a que estaba destinado cada vehículo, clase de los mismos, si estaban dedicados al transporte o a la inspección y vigilancia, etc., o bien, simplemente, a la mayor comodidad de los empleados de la Compañía en los trabajos que tuvieren que efectuar, haciéndose

además, en la clasificación después del oportuno reconocimiento, si los dichos automóviles se encontraban dentro de la categoría general de autos de turismo, o por su marca, número de plazas, fuerza, aspecto interior y exterior y precio del coche, podía ser considerado como de los de lujo y ostentación. Diferencias que el Estado tiene necesariamente que tener presente y la Compañía aclarar y dejar patentizado a los efectos de la penalidad subsiguiente en que pudiera incurrir por la indebida aplicación que se diera a dichos vehículos, a fin de evitar abusos y extralimitaciones, ya que de acceder a lo solicitado por la Compañía, en la forma amplia y vaga que lo hace, sin el control inmediato que asiste legítimamente al Estado, es dejar por completo a esa entidad, la facultad interpretativa y de aplicación del texto legal en ese punto que tanta transcendencia tiene para el interés público y administrativo, por lo cual no es posible accederse a la exención pedida por la Compañía Telefónica al interponer el presente recurso.

#### FALLO

Se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, declarando firme y subsistente la resolución dictada por la Presidencia del Gobierno Provisional de la República en ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

Así por esta sentencia se pronuncia y manda. — Alberto de Paz. — Miguel Torres. — Federico Enjuto. — Rubricados.

**PUBLICACION:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. don Federico Enjuto Ferrán, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sección primera de la Sala tercera del mismo, de lo que como Secretario certifico. Valencia, veintidós de Junio de mil novecientos treinta y siete. — A. Serrano Sarto. — Rubricado."

**RAFAEL GORDO GOMEZ**, Secretario Interino de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

**CERTIFICO:** Que por la Sección Primera de la mencionada Sala se ha dictado la siguiente

#### SENTENCIA

En la ciudad de Valencia a veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete, en el recurso contencioso-administrativo que ante Nos pende seguido en única instancia, entre partes de la una y como demandantes el Sindicato de Riegos y el Ayuntamiento de Segorbe, representados por el Procurador don Ruperto Aicua y Murillo, bajo la dirección del letrado don Rafael Guerra del Río y de la otra y como demandada la Administración General

del Estado representada por el Ministerio Fiscal y coadyuvada por el Ayuntamiento de Altura representado por el procurador don Aquiles Ullrich y Fatch, sobre revocación o subsistencia de la Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de Noviembre de 1930 que aprobó definitivamente el proyecto de obras para la separación material de las aguas que corresponden a Segorbe y Altura.

**RESULTANDO** que el Ministerio de Fomento resolviendo dos recursos interpuestos por el Presidente del Sindicato de Riegos y por el alcalde de Segorbe, respectivamente, contra providencia de Gobernador civil de Castellón de 11 de enero de 1930 por la que se aprobó definitivamente el proyecto de obras para la separación material de las aguas que corresponden a Segorbe y Altura procedentes de la "Fuente de la Esperanza", dictó la Real Orden comunicada en 11 de noviembre de 1930 desestimando ambos recursos y confirmando la resolución del Gobernador civil de 11 de enero citada.

**RESULTANDO** que el procurador don Ruperto Aicua en nombre y representación del Sindicato de Riegos y del Ayuntamiento de Segorbe interpuso recurso contencioso-administrativo contra la ya citada Real Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 11 de Noviembre de 1930, formalizando la demanda con la conclusión de que se dicte sentencia en la que reconociendo este Tribunal su competencia para conocer del asunto, acuerde anular y dejar sin efecto la Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de noviembre de 1930 y declarar expresamente que no siendo firme la providencia del gobernador civil de Castellón de 29 de marzo de 1928, debe retrotraerse el expediente administrativo a ese momento, a fin de que los interesados en el mismo puedan entrar a discutir la determinación de la cuantía del caudal de agua que de la Acequia de la Esperanza puede corresponder a los pueblos de Segorbe y Altura; o en otro caso declarar que el caudal de agua asignado a Segorbe de 180 litros por segundo, no es el que le corresponde sin perjuicio de que pueda incoarse nuevo expediente en el que con audiencia de los interesados se determine dato tan trascendental; apoyando fundamentalmente tal conclusión en los hechos siguientes:

**Primero:** Que el aprovechamiento de aguas de la fuente de la Esperanza, al que tenían y tienen derecho la Ciudad de Segorbe y la Villa de Altura en virtud de Reales privilegios de origen antiquísimo, vino siempre dando lugar a discordias entre ambos pueblos, y a un sinnúmero de acuerdos, resoluciones y laudos que hasta el momento presente no han tenido finalidad práctica. Que ya en el año 1878 el Ayuntamiento de Altura solicitó del Gobierno civil de la provincia de Castellón su intervención en tal asunto, interesando que se ordenara al Sindicato de Riegos de Segorbe, representante de los regantes de dicho término que ponien-

dose de acuerdo con el Ayuntamiento de dicha ciudad se nombrase un perito facultativo que junto con el que designase el Ayuntamiento de Altura, se llegase a una inteligencia sobre el disfrute de las aguas de la fuente de la Esperanza con arreglo a estricta justicia.

Y de conformidad con esta solicitud, dicha autoridad gubernativa accedió a ello por decreto de 15 de Enero del año 1879. Que el Ayuntamiento y Sindicato de Riegos de Segorbe designó como perito al Arquitecto D. Joaquín María Calvo, y el Ayuntamiento de Altura al Arquitecto D. José Camaña y Laymón, siendo la misión principal de ambos facultativos resolver sobre las reformas que debían de hacerse en la acequia por donde discurrían las aguas de la fuente de la Esperanza, para el disfrute de las mismas, y comprometiéndose ambos Ayuntamientos y Sindicato de Riegos de Segorbe a someterse al fallo que los peritos dictaran.

Que los arquitectos citados redactaron un dictamen facultativo sobre el régimen de la acequia de la Esperanza, lo que hicieron de común acuerdo y el que lleva fecha de 19 de Marzo de 1880.

Que en ese dictamen el caudal que se atribuía a la ciudad de Segorbe era el de tres filas y media de la fuente de la Esperanza, más el derecho de Segorbe a las aguas de la acequia que había de percibir por el rollo "Franco", cuya cuantía de caudal no se determinó.

**Segundo.** Que el día 7 de Septiembre del año 1913 el Ayuntamiento de Altura dirigió instancia al Gobernador civil de Castellón en súplica de que se sirviera ordenar y obligar al Sindicato de Riegos de Segorbe y al Ayuntamiento de la misma ciudad: 1.º: Al cumplimiento inmediato del dictamen facultativo que sobre el régimen de la acequia de la fuente de la Esperanza emitieron de común acuerdo los arquitectos D. Joaquín María Calvo y D. José Camaña y Laymón, peritos nombrados por Segorbe y Altura en 19 de Marzo de 1880, ejecutando al efecto en la dicha acequia las modificaciones que en la resolución final del mismo se acuerda. 2.º: Que provisionalmente y hasta tanto se realicen en la acequia de la Esperanza las reformas que en el dictamen se determinan, procediera sin dilación a colocar en condiciones los rollos que tengan mayores dimensiones de las que les corresponden, y a que establezca eficaz vigilancia para impedir que se coloquen paradas que perturben el curso natural de las aguas, así como tener abiertos más rollos de los que por derecho le correspondan.

Que incoado el oportuno expediente y habiéndose dado traslado de tal pretensión al Ayuntamiento de Segorbe, éste ante las consideraciones que tuvo a bien exponer referentes en particular a la dimensión del caudal de aguas de la acequia de la Esperanza, formuló su oposición a la separación completa y material de las aguas de la expresada fuente, y por ende, a la pe-

ción del Ayuntamiento de Altura, sólo se avino a llevar a la práctica el laudo dictado por los señores Calvo y Camaña, siempre que por la División Hidráulica del Júcar se certificase que tal laudo estaba bien hecho con arreglo a los modernos procedimientos de investigación.

Que el Gobernador civil acordó que por la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar se emitiera informe con motivo de las cuestiones suscitadas entre ambos Ayuntamientos sobre la distribución de aguas de la acequia de la Esperanza y en éste informe, en el que se tuvo a la vista el dictamen o laudo de 19 de Marzo de 1880.

Que el Ingeniero de la División Hidráulica del Júcar sentaba las siguientes conclusiones:

Que de lo expuesto se deduce que no existe duda sobre los derechos de Segorbe y Altura a las aguas de la acequia de la Esperanza (después de haber tomado Navajas su parte por el rollo de este nombre que no deben tocarse por ser ajeno a la cuestión que se debate), pues bastará cumplimentar lo dispuesto en 1762, es decir, separar para Segorbe 180 litros por segundo (3/5 filas por tres rulos y una por el rollo "Franco") y dividido el resto en partes iguales entre ambos participantes, teniendo esta solución la ventaja de satisfacer los deseos manifestados en las instancias que han motivado este informe, o sea la de separar por completo las aguas de Segorbe de las de Altura; y aunque el asignar a Segorbe una dotación fija representa privar a Altura del derecho a las aguas que la podrían corresponder al tener abierto alguno de los rulos de menor diámetro en vez, de los mayores ya ella había hecho dejación de este derecho al pedir en su instancia se llevase a la práctica la llamada "Resolución fina", pues en ésta se consideraba que los tres rulos que podían estar abiertos eran de los de mayor diámetro. También la petición antedicha implica el consentimiento por parte de Altura a que se altere el régimen actual de la acequia y por tanto autoriza a modificar la manera de efectuar la toma del caudal que a cada uno corresponde. Del mismo modo la petición de Segorbe de que se separen las aguas que sean de su propiedad (incluso el rollo "Loma") de las de Altura, indica su consentimiento a la modificación de la manera actual de hacer la distribución.

Para llevar a la práctica estas conclusiones, al estudio correspondiente debe preceder la aprobación por la superioridad de dichas conclusiones."

Tercero. Que el Gobernador civil de Castellón a propuesta de la propia División Hidráulica del Júcar, dispuesto por Decreto de ocho de Octubre de mil novecientos catorce, se oyera a Segorbe y Altura, así como a los regantes y a cuantos pudieran alegar cualquier derecho a las aguas que respectivamente utilizaban ambas poblaciones, invitándoles para que acudieran al expediente, manifestando su opinión y aportando cuantos documen-

tos juzgasen oportunos para la mejor resolución del asunto, quedando mientras tanto, y durante el plazo de 30 días, expuesto al público el informe a que se acaba de hacer referencia.

Que el Ayuntamiento de Segorbe no prestó su conformidad al informe de la División Hidráulica del Júcar, y no lo hizo por entender que se había extralimitado en el referido informe, ya que con fecha 30 de Enero del año 1914, el Ayuntamiento de Segorbe y el Sindicato de Riegos de la misma ciudad manifestaron estar conformes en llevar a la práctica el laudo dictado por don Joaquín Calvo y don José Camaña, siempre que por la División Hidráulica del Júcar se certificase que dicho laudo estaba bien hecho con arreglo a los modernos procedimientos de investigación, que por tanto sólo a este particular o sea a si estaba bien o mal hecho el expresado laudo, podía referirse su informe, pero no acerca de otros extremos que aún relacionados con la cuestión no habían sido sometidos a su arbitraje. Y terminaba manifestando que era inadmisibles el laudo de 1880 porque según el informe de la División Hidráulica del Júcar carecía de la exactitud científica que en estos asuntos es indispensable para su resolución en justicia; y que desde luego no podía admitirse el informe de que se trataba.

Que el Gobernador civil de Castellón, con fecha 18 de Mayo de 1915, dictó su resolución en los siguientes términos:

1.º Decretar, conforme a los deseos expuestos por los interesados de Segorbe y Altura, la separación completa desde el origen de la acequia, de las aguas que discurren por la de la Esperanza y que corresponden a uno y otro pueblo.

2.º Que esta separación se haga con la distribución que se deduce de los derechos que para cada pueblo establece la sentencia dada por la Real Junta de Comercio y Moneda en 21 de Junio de 1762, a los cuales corresponden los caudales deducidos en el informe del Ingeniero encargado por la Jefatura de la División Hidráulica del Júcar de estudiar la cuestión.

3.º Que por dicha Jefatura se estudia, a la mayor brevedad posible, el proyecto de las obras necesarias para llevar a cabo la expresada separación y distribución teniendo presente, al hacerlo, cualquier otro derecho que a las aguas de que se trata pudiera existir para restablecerlo o indemnizarlo en caso de que lo primero no fuera posible.

Cuarto. Contra esta resolución el Ayuntamiento de Segorbe y el Sindicato de Riegos de la misma ciudad, por escrito de quince de Junio de mil novecientos quince, recurrieron en alzada ante el Ministerio de Fomento, en súplica de que se revocara la citada providencia, restituyendo al Estado de derecho que tenía antes del año mil novecientos ochenta, el aprovechamiento y régimen de las aguas

de la Fuente de la Esperanza, por los pueblos de Segorbe y Altura. Fundamentaban su petición.

a) Que el laudo de los arquitectos don Joaquín María Calvo y don José Camaña debía desestimarse porque carecía de exactitud científica; porque perjudicaba los intereses de otro copartícipe, y por que los peritos se excedieron en su cometido:

b) Porque no procedía fundar la resolución apelada en el dictamen emitido por la División Hidrológica del Júcar, por cuanto la resolución de separar las aguas de una y otra parte desde el origen de la acequia que las conduce se apoya en un extremo no sometido al dictamen de dicha entidad:

c) Porque excediéndose también en su cometido la expresada División Hidrológica del Júcar propone la separación de las aguas pertenecientes a uno y otro pueblo de Segorbe y Altura, sobre la base de fijar en cuarenta litros e décimas por segundo el caudal de una hilada de agua como resultado del aforo practicado por el exclusivo testimonio de algunos vecinos de Altura, de que la acequia de la Esperanza llevaba en aquel entonces ocho hiladas y media testimonio a todas luces parcial y por el cual se permite al Ingeniero informante afirmar que la ciudad de Segorbe toma más agua que la que le corresponde, cuando hubiera sido más justo y conforme a derecho fijar el caudal de la hilada por el testimonio irrecusable del rollo denominado "Franco", por el cual desde tiempo inmemorial se toma la hilada de agua a él correspondiente que dá sobre 51 litros por segundo.

d) Y porqué fijada la fila de agua en los cuarenta litros y décimas se perjudicaba el riego de las partidas superiores de la referida acequia que tienen preferencia al riego con dichas aguas y se beneficiarían los de la parte inferior, porqué aquellas recibirían en todo tiempo el caudal fijo de cuarenta litros y décimas insuficientes para el riego de su campo, y las superiores todo el caudal excedente, con lo cual las temidas cuestiones sobre el aprovechamiento de tales aguas se suscitarían en el seno de la Comunidad de Regantes de Segorbe, lo que debía evitarse a toda costa en beneficio de la paz y tranquilidad de dicho pueblo. Que por R. O. comunicada del Ministerio de Fomento de 12 de Julio de 1916 se resuelve el recurso de alzada anulando, por incompetencia de la Administración, todo lo actuado en el expediente instruido por el Gobierno civil de la provincia de Castellón, sobre distribución de aguas de la acequia de la Esperanza, dejando la cuestión íntegra a los Tribunales ordinarios por entender que las aguas de que se trata son del dominio privado, que pertenecen al mismo dominio los cauces por donde circulan y porqué su aprovechamiento y distribución se fundan en títulos de carácter civil.

Quinto. Que contra la R. O. últimamente citada del Ministerio de Fomento se interpuso recurso contencioso-administrativo por el Ayuntamiento de la Villa de Altura, y seguido por todos sus trámites se dictó sentencia por la que se anuló la expresada resolución, mandando se repusiera el expediente al trámite de audiencia y en su virtud de ello, el Gobierno civil de Castellón, por mediación de la Jefatura de Obras públicas, en 4 de Febrero de 1926 comunicaba al Ayuntamiento de Segorbe haber acordado la Dirección General dar vista del expediente a las partes interesadas por el plazo de 20 días.

Sexto. Que acudieron otra vez al expediente el Ayuntamiento de la Villa de Altura, el Sindicato de Riegos de Segorbe y el Ayuntamiento de esta misma ciudad. Que el primero insistió en su deseo de separar las aguas de la acequia de la Esperanza al objeto de obtener el disfrute pacífico de las mismas. Que el segundo se opuso a la pretensión de la separación completa de las aguas. Y el Ayuntamiento de Segorbe adujo que el de Altura había fundado su petición en las circunstancias que concurrían al formularla y que en la actualidad habían desaparecido, ya que no existían cuestiones relacionadas con las aguas y que, en cuanto a la necesidad de las mismas por el pueblo de Altura, era completamente inexacto ya que dicha Villa disponía de un manantial denominado "del Ferro", lo que le había permitido aumentar la zona de huerta. Que en el expediente fueron oídas la División Hidráulica del Júcar y la Abogacía del Estado; la primera propuso se resolviese en sentido favorable la petición formulada por el Ayuntamiento de Altura, sirviendo como base de dicha resolución el informe emitido en la primera época del expediente por el Ingeniero don Fausto Elio y Torres de 3 de Septiembre de 1914; y la segunda dictaminó en el sentido de que procedía resolver de acuerdo con lo solicitado por la Villa de Altura, regulando la resolución del acuerdo con lo informado por la División Hidráulica del Júcar en fecha 27 de Noviembre de 1925, que el Gobernador civil, con fecha 29 de Marzo de 1928, dictó su resolución concretada en los siguientes términos:

1.º Decretar el derecho de Altura a la separación completa desde el origen del manantial de la Esperanza, de las aguas que del mismo le corresponden.

2.º En dicha separación de aguas se atenderán los derechos de cada uno de los pueblos, Segorbe y Altura, reconocidos por la Real Junta de Comercio y Moneda en 1762 y en la forma propuesta en el informe emitido por el Ingeniero D. Fausto Elio en 3 de Septiembre de 1914, con las debidas indemnizaciones de los perjuicios que puedan causarse, y

3.º Que por la División Hidráulica del Júcar se estudie con urgencia el

proyecto de cuantas obras sean necesarias para llevar a cabo la separación y distribución de las aguas de que se trata, teniendo en cuenta los derechos conocidos y cualquiera otro que pudiera existir para restablecerlo o indemnizarlo, según los casos.

Séptimo. Que tras la resolución que precede esperaban el Sindicato de Riegos y el Ayuntamiento de Segorbe que dándose cumplimiento a los extremos segundo y tercero de la misma se les notificará cuál era el caudal de aguas que se les asignaba, a cuánto ascendían las indemnizaciones a que pudieran tener derecho por la separación de las aguas, y qué otro derecho, aparte del de Segorbe y Altura, indemnizable, podía existir.

Que en esta confianza se encuentran cuando se vieron sorprendidos por el anuncio de información pública aparecido en "Boletín Oficial de la Provincia de Castellón" de fecha 4 de Julio de 1929.

Que en tal anuncio decía que aprobado con carácter provisional por providencia del Gobierno Civil de 18 de Julio de 1929 el proyecto de módulo y repartidor redactado por la División Hidráulica del Júcar para obtener la separación material de la fuente de la Esperanza que corresponden a Segorbe y Altura, en cumplimiento de lo dispuesto por la de 29 de Marzo del año anterior, se hacía público a fin de que cuantos se considerasen perjudicados con motivo de la construcción de las citadas obras presentarán ante el Gobierno Civil las reclamaciones que creyeran pertinentes, o ante la alcaldía de Segorbe y Altura en un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial. Y se añadía:

"Debiéndose tener presente que esta información se abre sólo a los efectos de los perjuicios materiales que de la construcción de las obras puedan derivarse, pero no sobre el fondo de la cuestión de la separación material de las aguas y caudal asignado a cada pueblo interesado, porque es asunto ya resuelto de un modo firme por la citada providencia de este Gobierno de 29 de Marzo de mil novecientos veintiocho (folio tres del expediente).

Que a la vista de este anuncio al Ayuntamiento de Altura prestó su conformidad al proyecto de obras de módulos y repartidor si bien advirtió en instancia de 31 de Julio de 1929 (folio 6) "que al estar al descubierto los módulos y repartidor de las aguas con facilidad podía alterarse la distribución, siquiera por breves momentos, por cualquier persona mal intencionada y ser esto causa de cuestiones y rozamientos con Segorbe"; y para evitar esto proponía la instalación de una verja alrededor de los módulos y repartidor en forma que desde fuera pudiera verse el funcionamiento de los mismos y que a su vez impidiera cualquier maniobra que alterase la distribución.

Que por su parte el Sindicato de Riegos de Segorbe se opone al proyecto de obras y plantea como primera cuestión la de si existe caudal asignado y si esta asignación se ha hecho

en algún momento, para ver si adquirió la condición de firme.

Que admite que la resolución de 29 de Marzo de 1928, es consentida; pero en cuanto al alcance de la misma, al apartarse de la petición inicial hecha por el Ayuntamiento de Altura, encaminada tan sólo a conseguir tuviese efectividad del dictamen emitido en 19 de Marzo de 1880 por los arquitectos nombrados por Segorbe y Altura, la cuestión a resolver era sólo la de separación de aguas entre ambos pueblos, y para realizarse esta separación debían cumplirse las condiciones establecidas en los números segundo y tercero de la resolución, respetándose los derechos reconocidos por la Junta de Comercio y Moneda en 1762 y aquellos otros que existiesen indemnizando los perjuicios que se ocasionaren.

Que como esa resolución dejaba como cuestión a dilucidar cual fuera el caudal de aguas que correspondía a cada partícipe y que perjuicios originábanse con la división que debieran ser indemnizados, era inexplicable la asignación a Segorbe de 180 litros por segundo. Y por ser la primera vez que se notificaba tal asignación de caudal de aguas, la misma puede y debe ser objeto de discusión. Y partiendo de ello hace consideraciones sobre el caudal asignado argumentando que el cálculo en el número de filas es erróneo y lo es asimismo el cálculo de litros. Su conclusión es que se rechace el proyecto presentado por la División Hidráulica por no haberse determinado previamente la cantidad que a cada uno de los partícipes corresponde, siendo necesaria como previa esta determinación en los términos señalados en la resolución de 29 de Marzo de 1928, y una vez esto realizado practicar a costa del Ayuntamiento de Altura, como indemnización de perjuicios, los trabajos que haya necesidad de realizar en la acequia de Segorbe, para que pueda procederse a la distribución de los términos que actualmente lo efectúa (folio 11).

Que también el Ayuntamiento de Segorbe hace oposición al referido proyecto de obras anunciado en el Boletín oficial. Entra al igual que el Sindicato de Riegos en el fondo de la cuestión, o sea en la referente al caudal de agua asignado a dichos pueblos. Razona de la confusión que se hace de las aguas destinadas al riego y la de abastecimiento de la población, confusión que ocasiona perjuicios irreparables para el Ayuntamiento que tiene perfecto derecho a separar con independencia del riego y antes de ninguna división de aguas la cantidad suficiente para el abastecimiento, o sea 57 litros por segundo.

Que además al hacer los cálculos la División Hidráulica de las aguas que con preferencia corresponden a Segorbe y al decirse que son cuatro filas y media calculadas con 180 litros por segundo, al separar las tres y media que al Sindicato corresponden por el riego y restar una para el rollo "Franco" tan sólo le asigna a éste cuarenta litros por segundo con una merma de

17 litros en dicha unidad de tiempo con lo que todo el abastecimiento resulta y mermados los derechos del Municipio.

Qu etampoco se habían notificado en forma al Ayuntamiento las resoluciones administrativas referentes a la asignación del caudal y por ello que el anuncio del Boletín Oficial no pueda mermar el derecho de aquél a combatir la asignación del referido caudal en cuanto disminuye el que privativamente le corresponde.

Octavo. Que de los escritos del Ayuntamiento y del Sindicato de Riegos de Segorbe se dió traslado al Ayuntamiento de Altura, y contestando a ellos, en síntesis, manifestó:

Que tales escritos debieron ser rechazados de plano por no ajustarse a los términos explícitos del llamamiento o convocatoria del Boletín Oficial, ya que en éste se hacía constar que no podrían tratarse sobre el fondo de la cuestión de separación material de las aguas y caudal asignado a cada pueblo interesado, por ser asunto ya resuelto de un modo firme por la providencia de 29 de marzo de 1928.

Que la resolución sobre separación de aguas se hace atendiendo los derechos de cada uno de los pueblos de Segorbe y Altura, reconocidos por la Real Junta de Comercio y Moneda en 1762, en la forma propuesta en el informe emitido por el ingeniero don Fausto Elio y Torres en 3 de septiembre de 1914 y por ello que las peticiones de contrario sean extemporáneas.

Que tanto el Ayuntamiento de Segorbe como el Sindicato de Riegos tuvieron conocimiento oficial del informe. Y después de otras consideraciones referentes a tal informe, terminaba con la súplica de que fueran desestimadas ambas reclamaciones. Que también la División Hidráulica del Júcar, en informe de 2 de Diciembre de 1929 se opone a las pretensiones deducidas por el Ayuntamiento y Sindicato de Riegos de Segorbe.

Noveno. Que con fecha 11 de Enero de 1930 el Gobernador civil de Castellón, dictó providencia resolviendo el expediente, en cuya parte dispositiva decía así:

"Este Gobierno civil, por providencia de hoy, ha resuelto aprobar definitivamente el Proyecto de obras de separación material de las aguas procedentes de la fuente de "La Esperanza" correspondientes a Segorbe y Altura, redactado por la División Hidráulica del Júcar con fecha 14 de Mayo de 1929. A dicho proyecto de obras, se añadirán las correspondientes a una verja que sin impedir la vista y fiscalización del módulo y partididor, evite, cerrando aquellas obras, todo acceso que pudiera motivar la alteración de la distribución de aguas que se efectúa. El Ayuntamiento de Altura, antes de dar comienzo a las obras, dejará resuelto el asunto referente a la indemnización de perjuicios que puedan causarse con la separación de las aguas al propie-

tario del Molino denominado de "Albusquet".

Décimo. Que el Sindicato de Riegos de Segorbe y el Ayuntamiento de la misma ciudad en escritos, respectivamente de 22 y 31 de Enero de 1930, interpusieron recurso de alzada contra dicha providencia de 11 de Enero de 1930, ante el Ministerio de Fomento. Insistieron en los puntos de vista mantenidos en sus escritos sobre oposición a la aprobación del Proyecto de obras de la División Hidráulica del Júcar; y su petición era idéntica, que se acordara la suspensión del acuerdo gubernativo recurrido mientras no se resolviera definitivamente el expediente de asignación del caudal de aguas de la Fuente "La Esperanza".

Que tras nuevo informe de la División Hidráulica interesando la desestimación de los recursos, y en el que nada nuevo aportó de sus anteriores razonamientos el Ministerio de Fomento en 11 de Noviembre de 1930 dictó la R. O. que es la que se recurre y en la que se dice: "Se desestiman los recursos presentados por el Alcalde y Presidente del Sindicato de Riegos de Segorbe, confirmando la resolución de 11 de Enero recurrida".

RESULTANDO: Que el Fiscal de la jurisdicción, evacuando el traslado correspondiente propone en primer término, como perentoria, la excepción de incompetencia de jurisdicción del número primero del artículo cuarenta y seis en relación con el número tercero del artículo cuarto, ambos de la Ley fundamental de esta jurisdicción; excepción que apoya en que en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, de que se hace mérito en el hecho primero de su escrito se expresa en términos bien claros y precisos que la información a que se refiere "se abre solo a los efectos de los perjuicios materiales que de la construcción de las obras puedan derivarse, pero no sobre el fondo de la cuestión de separación material de las aguas y caudal asignado a cada pueblo interesado porque es asunto ya resuelto de un modo firme" por la providencia a que se alude en el párrafo primero de dicho anuncio.

Que en el escrito que con fecha 24 de octubre de 1929 dirigió el alcalde de Altura al Gobernador civil de Castellón con motivo de la vista que le había sido conferida de las reclamaciones del Presidente del Sindicato de Riegos y del alcalde de Segorbe se sostiene el mismo criterio en cuanto a la firmeza de la resolución gubernativa de 29 de marzo de 1928, apoyándolo en atinados razonamientos. Y por último, en el informe del ingeniero encargado de la zona primera de la División Hidráulica del Júcar, corroborado por el del ingeniero jefe de la citada División, fechado en Valencia en 2 de diciembre de 1929 se abunda en idéntica opinión quedando absolutamente justificado semejante extremo.

Que hallándose además plenamente acreditado por cuanto resulta del expediente que la tantas veces citada

providencia de 29 de marzo de 1928, fué consentida por no haberse interpuesto contra ella en tiempo y forma el recurso procedente suplicando, en cuanto al fondo del asunto, para el caso de desestimación de la excepción alegada que se absuelva de la demanda a la Administración General del Estado declarando firme y subsistente la Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de Noviembre de 1930 objeto del recurso.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Altura se personó como coadyuvante de la Administración por medio del procurador don Aquiles Utrich.

RESULTANDO: Que del expediente aparece que la providencia del gobernador civil de Castellón, de 29 de marzo de 1928, fué debidamente notificada por comunicaciones de la propia fecha a todas las entidades interesadas en el expediente, que lo eran los ayuntamientos de Altura y Segorbe y el Sindicato de Riegos de este último pueblo; y publicada además en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, correspondiente al 7 de abril de 1928.

VISTO siendo Ponente el Magistrado don Alberto de Paz Mateos.

CONSIDERANDO: Que por el hecho consignado en el último Resultando, está demostrada la firmeza de la resolución gubernativa de 29 de marzo de 1928, de la que, la ahora recurrida, no es sino una nueva disposición para la ejecución y cumplimiento de aquélla, la cual confirma al aprobar el proyecto redactado para dar realidad a la distribución acordada en la primera, de las aguas en la cantidad asignada a cada uno de los pueblos interesados; de donde se desprende forzosamente la estimación de la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta como perentoria por el Ministerio Fiscal conforme al número primero del artículo 44 en relación con el número tercero del artículo cuarto, ambos de la ley de lo Contencioso de 22 de Junio de 1894.

FALLAMOS: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Ministerio Fiscal; debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda inicial formulada contra la Real Orden comunicada del Ministerio de Fomento de 11 de Noviembre de 1930 que queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín de Jurisprudencia e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Elio, Alberto de Paz, Manuel Pérez Jofre, rubricados.

PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo señor don Alberto de Paz Mateos, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy, la Sección primera de la Sala tercera del mismo de lo que como Secretario certifico.

Valencia, a 21 de mayo de 1937.—A. Serrano Sarto rubricado.